

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

10 OCTUBRE DE 2013

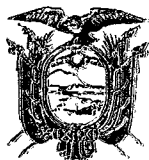
SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|---|
| I | CONSTATACIÓN DE QUÓRUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL
PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL
PENAL. |
| IV | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Continuación del segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.-	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Reinoso Mauro.-----	3,13
	Posso Salgado Antonio.-----	10
	Aguilar Torres Ramiro.-----	15
	Carrión Cevallos María José.-----	20
	Orellana Marquínez Magali.-----	25
	Transcripción del audio de un vídeo proyectado.	28
	Terán Sarzosa Fausto.-----	29
	Rivero Doguer Ángel.-----	32
	Páez Benalcázar Andrés.-----	34
	Velasco Enríquez Carlos.-----	39
	Buendía Herdoíza María Soledad.-----	43
	Bustos Chilingua Arcadio.-----	50
	Vicuña Muñoz María Alejandra.-----	55
	Argüello Troya Blanca.-----	59
	Montaño Valencia Mae.-----	61
	Pacheco Ordóñez Bayron.-----	65
	Umaginga Guamán César.-----	70
	Pozo Castillo Rita.-----	74
	Transcripción del audio de un vídeo proyectado.	76



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Carrillo Gallegos Betty -----	77,90
Vela Cheroni María Soledad -----	80
Castillo Vivanco Bolívar -----	85
Donoso Chiriboga Patricio -----	90
Suspensión de la sesión.-----	93
Reinstalación de la sesión.-----	93
Tibán Guala Lourdes -----	93
Cassinelli Cali Juan Carlos -----	98
Serrano Reyes Nelson -----	102
Godoy Andrade Gina -----	105
Transcripción del audio de un vídeo proyectado.	106
Morocho Velaña Nancy -----	110
Yandún Pozo René -----	114
Peña Pacheco Ximena -----	118
Peñafiel Montesdeoca Marisol -----	123
Muñoz Avendaño Rosa Elvira -----	128
Moncayo Cevallos José -----	131
Valarezo Ordóñez Rocío -----	134
Cayambe Tipán Fausto -----	137,174
Cucalón Camacho Henry -----	142
Rivera López Gabriel -----	147
Quiroz Vallejo Hugo -----	151
Torres Torres Luis Fernando -----	153
Hernández Enríquez Virgilio -----	158
Calle Andrade María Augusta -----	163
Pabón Caranqui Paola -----	168
IV Suspensión de la sesión-----	175



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

ANEXOS

1. **Moción presentada por la asambleísta Paola Pabón Caranqui.**
2. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
3. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del día diez de octubre del dos mil trece, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, asambleísta Rosana Alvarado Carrión. ----

En la Secretaría actúan la doctora Libia Rivas Ordóñez y el abogado Christian Proaño Jurado, Secretaria y Prosecretario General de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Estamos a la espera del asambleísta Mauro Andino que es el ponente del informe, verifiquemos quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta, señores y señoras asambleístas, muy buenos días. Previo a la reinstalación de la sesión doscientos cincuenta y siete del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor sírvanse registrar en el costado derecho de sus curules, si tuvieran alguna novedad, por favor informarlo a esta Secretaría. Ciento nueve asambleístas en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Gracias, señor Secretario. Le damos la palabra al ponente, asambleísta Mauro Andino. Para no interrumpir a ninguno de los asambleístas, les informé, les manifiesto, todas las personas que deseen entrar y ser parte de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

barras altas, efectivamente para eso está ese espacio, lo único que pedimos, a petición además de la Escolta Legislativa, es evitar acercarse a los vidrios, evitar golpear los vidrios, no conocemos la resistencia de los vidrios, esperamos no tener incidentes de ese tipo, únicamente por temas de seguridad de quienes quieran con todo el derecho que les asiste, ingresar a las barras altas para escuchar el debate legislativo, solamente esa precaución, solamente esa advertencia. Asambleísta Mauro Andino, por favor. -----

III

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Muchísimas gracias. Buenos días, compañeras, compañeros asambleístas. Este día domingo trece de octubre se cumplirán dos años desde que ese compañero revolucionario, ese Presidente valiente tuvo la certeza de remitir a esta Asamblea Nacional el Proyecto de Código Integral Penal, por ello saludo esa iniciativa de nuestro compañero Presidente de los ecuatorianos. En este tiempo, señora Presidenta, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado ha trabajado intensamente en el proyecto y ha propiciado una serie de debates con instituciones del sector justicia, organizaciones sociales, colectivos, académicos, expertos en materia nacional tanto a nivel local como internacional y obviamente la ciudadanía que se ha involucrado en estos debates. El Proyecto de Código Orgánico Integral Penal reúne los distintos ámbitos de la legislación penal en un solo cuerpo normativo traducido en más de setecientos artículos y varias disposiciones finales. Estas partes del proyecto están ordenadas de la siguiente manera: El Libro Preliminar que constituye el núcleo conceptual y axiológico del proyecto de ley. El Libro Primero, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

infracciones penales, que recoge sistemáticamente la descripción de las distintas conductas que son consideradas relevantemente importantes. El Libro Tercero, del procedimiento, que organiza el enjuiciamiento de infracciones penales sujetos al debido proceso y a las garantías de carácter constitucional. El Libro Tercero, que habla de la ejecución de penas, establece la institucionalidad del Sistema de Rehabilitación Social y el rol de los jueces y juezas de garantías penales en cuanto a las personas privadas de la libertad. Así mismo, tenemos disposiciones generales, transitorias, reformatorias, derogatorias en las que hay que destacar las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, sobre adolescentes en conflicto con la Ley Penal, reformas al Código Orgánico de la Función Judicial con la finalidad de adaptar la organización de la administración de justicia a las nuevas normas adjetivas penales, también hay que resaltar la disposición final que establece una vacancia legal en términos muy claros de noventa días, para permitir la reorganización de la justicia, la capacitación de las servidoras y servidores judiciales y la difusión adecuada de la nueva normativa penal, es decir, que una vez que se publique en el Registro Oficial y como es nuestra aspiración y espero que sea la aspiración de los ciento treinta y siete asambleístas, correrán noventa días de esta vacancia legal para que recién allí empiece a operar esta ley que será aprobada en los próximos días. El objetivo de la gran reforma penal, señora Presidenta, fue renovar y armonizar todo el Sistema Jurídico Penal, adaptándolo no solo a la Constitución y a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos sino también a la propia realidad de nuestro país, es así que el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Carta Fundamental manda, determina que las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

constitucionales, caso contrario, dice la norma, carecerá de eficacia jurídica. Desde este mandato constitucional surge entonces la necesidad de adecuar y actualizar el Derecho Penal con todos sus componentes, el sustantivo, el adjetivo y el ejecutivo al nuevo estándar constitucional con el fin de dar cumplimiento al deber primordial del Estado establecido precisamente en el numeral ocho del artículo tres. El fin primordial de las leyes armonizadas con la Constitución, radica por tanto en garantizar de forma universal la justicia en las relaciones humanas en aras de alcanzar el bien de la comunidad ecuatoriana o el bien de toda la comunidad. Si una ley se promulga con el fin de favorecer los intereses de unos pocos, dicha ley estaría atentando a este principio, la seguridad es un valor, pero mantenerla sin defender los derechos humanos sería una tremenda contradicción, por eso, señora Presidenta, nuestra responsabilidad como legisladores, como parlamentarios es lograr un equilibrio entre las exigencias de seguridad de la población y la preservación de los espacios de libertad. Con estas consideraciones, el proyecto ha sido depurado y reestructurado en un gran porcentaje, hay una gran diferencia de cómo nació, cómo vino y lo que hoy tenemos para el segundo debate. La primera tarea de la Comisión fue reunir en un Libro Preliminar los principios, garantías, derechos y en general normas rectoras que deben constituir el eje transversal del Código, ya que el desarrollo penal es tanto un instrumento de limitación del poder punitivo del Estado, como un medio de garantía de las libertades de las y los ciudadanos, así el artículo uno del proyecto delimita claramente su finalidad. ¿Y qué dice el artículo uno? Éste Código tiene como finalidad: Uno. Normar el poder punitivo del Estado. Dos. Tipificar las infracciones penales. Tres. Juzgar a las personas con estricta observancia del debido proceso. Cuatro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas; y, Cinco. La reparación integral de las víctimas. Sí, jamás podíamos olvidarnos de las víctimas porque las víctimas tienen derechos, hay que garantizar su protección y hay que garantizar su reparación integral. En el Título I del Libro Preliminar se desarrolla dogmáticamente la teoría del delito con definiciones sobre la infracción penal, las conductas penalmente relevantes, la tipicidad, la antijuricidad y culpabilidad, estableciendo también los diversos tipos de participación penal. En cuanto a la responsabilidad, se ha incluido en el proyecto la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ¿respondiendo a qué? A la tendencia penal en el mundo y fundamentalmente dando cumplimiento al artículo diez de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos que impone a cada Estado Parte, adopte las medidas necesarias con sus principios jurídicos a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por participación en delitos graves, sí, señora Presidenta, esto es lo que dice este Instrumento de carácter Internacional del cual el Ecuador es parte, del cual es signatario y tiene que dar cumplimiento y no ha sido un invento nuestro de querer sancionar arbitraria o unilateralmente a las personas jurídicas. Desde esta perspectiva, también debemos señalar, que en el Título IV, De las infracciones en particular, los diversos delitos están organizados según el bien jurídico protegido y la gravedad de su lesión, así hay ciertos derechos o intereses cuya lesión afecta a toda la humanidad, dentro de este primer grupo se encuentran tipificados actualmente el genocidio y el etnocidio; sin embargo, no se encuentran en el catálogo vigente conductas como exterminio, esclavitud, desplazamiento forzado, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, agresión que han sido incorporados en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

proyecto por la gravedad del daño al patrimonio humano y la necesidad de ser justamente penalizados. En el delito de trata de personas, cuya finalidad es la explotación de diversas formas, se ha detallado estas como el comercio de órganos, la explotación sexual de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, la prostitución forzada, los trabajos forzados, el matrimonio servil y la adopción ilegal. En los delitos contra la inviolabilidad de la vida, atendiendo a la norma constitucional, se ha tipificado el homicidio culposo por mala práctica profesional, cumpliendo con lo que establece el artículo cincuenta y cuatro de la Carta Fundamental y sometiéndonos también a las sentencias de la Corte Interamericana, a través de las cuales se sanciona al Ecuador por falta de tipicidad clara y precisa en nuestro ordenamiento, obviamente que habrá que hacer algunos reajustes y espero que hoy en este Pleno precisamente se lo haga como ya lo hizo, por ejemplo, el compañero Carlos Velasco. Así mismo, tenemos el sicariato y el femicidio, quién puede oponerse a ese delito de femicidio, ese delito que atenta en contra del derecho de género por el simple hecho de ser mujer, no es como alguien decía, por tratar de satisfacer a las mujeres, no, es porque hay que precautelar el derecho de las mujeres. Dando cumplimiento al mandato de la consulta popular, se ha tipificado como infracción penal la falta de afiliación al IESS y el funcionamiento de casinos y salas de juego. Por nuestra historia reciente también nos hemos visto en la necesidad de determinar con mayor claridad y precisión los delitos contra la eficiente administración pública, como el peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, testaferrismo entre otros, para combatir sin contemplaciones a ese monstruo endémico llamado corrupción, y otro de los delitos que ha causado y está causando conmoción es el delito de usura, allí también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

se está estableciendo varias escalas para sancionar, cuyas penas irían hasta diez años de la privación de la libertad. Al integrar las distintas normas penales existentes y por la incidencia que tiene la violencia contra la mujer y la familia, se ha visto en la necesidad de crear como delito la violencia intrafamiliar que actualmente es una contravención, sin dejar de lado las medidas de protección a través de las cuales el juez está en la obligación de manera inmediata de entregar esas medidas de protección a favor de la mujer y la familia, la mujer y la familia, sí señores. También se persigue la violencia en los escenarios deportivos y de concentración masiva, pues el objetivo de este Código es desterrar toda clase de violencia en el ámbito público o privado y promover una cultura de paz. Aquí mi felicitación a Virgilio Hernández, porque nunca se dio por vencido, siempre persistió para que haya paz para que haya tranquilidad y de alguna manera haya seguridad y sancionar a aquellos que atentan a seres humanos que van o vamos a los escenarios deportivos o escenarios de concentración masiva. Al delito de plagio se ha identificado como secuestro y se ha sumado el de secuestro extorsivo y simulación de secuestro, que afecta a tantas familias, a cuyos familiares, inescrupulosos sacan provecho de la desesperación para poder meterse dinero al bolsillo u obtener otro tipo de beneficio de carácter personal. En la sección correspondiente a la integridad sexual y reproductiva, consta en el proyecto la inseminación no consentida, la esterilización forzada; con la misma necesidad se ha despenalizado la gran mayoría de formas de injuria, sí, la gran mayoría, hoy queda una sola, la calumnia y probablemente de acuerdo a lo que me han hecho llegar en estos días algunas sugerencias de que se incluya también la no calumniosa, sí como una contravención, vamos a analizarla. Otras conductas que han sido discriminalizadas son el rapto, la bigamia, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

zoofilia, la ofensa a cadáver, la provocación del duelo y otras más. Finalmente, el círculo de garantías del sistema no estaría completo sin la reparación integral de la víctima, sí, el artículo setenta y cinco de la Constitución prescribe que se adoptarán mecanismos para una reparación... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. ...integral de las víctimas de la infracción penal, en relación a este tema, se encuentran en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Señora Presidenta, quiero agradecer finalmente a mis compañeras y compañeros de la Comisión, a todos, en especial a los de PAIS porque con el cuerpo de asesores, con los compañeros técnicos hemos podido construir este trabajo, fundamentado, sustentado, sujeto al ordenamiento constitucional como al ordenamiento internacional o a los Instrumentos Internacionales, aquí no es un trabajo individual de Mauro Andino, es un trabajo de equipo y me siento contento y satisfecho, igual, a los asambleístas, a las organizaciones, a los colectivos, al sector justicia que con sus sugerencias, con sus propuestas hemos podido estar llegando ya en la recta final para poder conseguir este gran objetivo. Jamás, señora Presidenta, jamás nos podrán acusar que no ha habido debate o que no hemos escuchado otras opciones, los que digan lo contrario, legitiman la inseguridad que afecta nuestra sociedad y querrán perpetuar la impunidad en el país. También deseo mencionar que como recomendó la Comisión en su informe, acá nosotros en este Pleno debatamos en primera instancia el Libro Preliminar todo, todo el Código Integral por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

libros, en primera parte el Libro Preliminar que contiene cinco títulos, el Libro Uno, Infracción Penal que contiene cuatro títulos; el segundo, Libro Dos, Procedimiento, que contiene diez títulos; el Tercero, Ejecución, que contiene cinco títulos; y, el Cuarto, reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico de la Función Judicial y demás disposiciones generales, modificatorias, reformatorias, transitorias y disposición final; es decir, que cuando hayamos agotado el debate del Libro Preliminar y el Libro Primero de la Infracción Penal y el Libro Segundo del Procedimiento, empecemos a procesar ya la votación, cuya moción desde ya dejo planteado y luego que retomemos con el Libro Tercero, Ejecución, culminando ese y las reformas a las que hice referencia, igual se someta a votación. Les invito, compañeros y compañeras asambleístas, a realizar responsablemente propuestas y sugerencias, que este Parlamento no sirva únicamente para una tarima politiquera, queremos propuestas técnicas y sustentables, estamos construyendo un Código Integral Penal para todos los ciudadanos y ciudadanas, de manera alguna direccionado a perjudicar o a favorecer a alguien, todos somos iguales ante la ley y todos tenemos que responder ante la ley. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Andino. El asambleísta ha mencionado que con fines de organización y de metodología, en estas jornadas vamos a debatir lo que concierne al Título Preliminar, Libro Primero y Libro Segundo del Código Orgánico Integral Penal, procesaremos después la moción sobre la votación que ha presentado el asambleísta Andino, mientras tanto ese sistema de debate como ha sido planteado es el que se va a desarrollar, reconociendo lo extenso del texto. Tiene la palabra el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Antonio Posso. -----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Colegas legisladores, pueblo ecuatoriano: Sin duda en la sociedad actual el problema de la delincuencia, la inseguridad y la violencia son los temas más neurálgicos que preocupan a la sociedad ecuatoriana, por supuesto, que estos temas tienen que ver también por la articulación que existe entre pobreza y delincuencia, así es, pero también en los últimos tiempos existen nuevos niveles y más altas organizaciones de delincuencia que tienen que ver con la obtención de dinero fácil, ya sea a través de la corrupción económica o también por lo que significa lavado de activos, lo que significa fraude electrónico y otros sistemas. Creo que la Comisión de Justicia ha hecho un importante trabajo, acumulando en cuatro libros toda esta legislación dispersa en materia penal, me parece que es un gran esfuerzo de la Comisión y particularmente de Mauro Andino, pienso adicionalmente que hay que relieves el día de hoy que el artículo setenta y seis de la Constitución Política del Estado establece la necesaria proporcionalidad que tiene que existir entre la infracción y la sanción penal; sin embargo, a mí me preocupa, colegas legisladores, lo que ha venido ocurriendo en estos últimos tiempos, cuando existe un escándalo, cuando existe un conflicto, inmediatamente varios legisladores para atender ese clamor popular, inmediatamente estamos pensando en incrementar las penas, en la acumulación de penas, pensando que eso es precisamente la solución a este tipo de conflictos. Colegas legisladores, aquí puede producirse lo que los juristas llaman el panpenalismo o el populismo penal, sí sería bueno revisar a tratadistas como el francés Denis Salas o también Eduardo Prats, en este librito que se titula "Los peligros del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

populismo penal” que espero que lo tengan en la Comisión de Justicia y si no lo tienen les puedo proporcionar para que se den cuenta realmente que así no se solucionan los males de la sociedad. Esta especie de entrega de baratillo de ofertas incrementando las penas para así solucionar todos los males sociales, definitivamente no nos lleva a una solución eficaz sobre esta temática. Por ello, colegas legisladores, está bien y no podemos oponernos a que en delitos execrables, por ejemplo, cuando se suma a una violación el asesinato, por supuesto, tienen que incrementarse las penas, sin embargo, veamos lo que pasa con la legislación comparada de otras latitudes. Ahí está el caso de Estados Unidos, ahí tenemos cadena perpetua, pena de muerte en sus diversas formas, yo pregunto, si en aquel país ha disminuido los niveles de delincuencia y criminalidad, pensando en este tipo de legislación, yo pienso que no, creo que no, porque el delincuente, el criminal no está pensando ni en códigos ni en leyes sino que piensa en otras cosas. Definitivamente, colegas, pienso que la calentura no está en las sábanas, como dice un adagio popular, aquí necesitamos una nueva arquitectura social en este país, una educación en valores éticos que nos permitan precisamente armar esa nueva arquitectura, una educación en la prevención antes que pensar simplemente en el castigo y eso es precisamente lo que nos hace falta, consolidar aquí en nuestro país, ya estamos viendo lo que ocurre con el tema de los profesionales de la salud, ayer no más, ellos estuvieron presentes aquí, lamentablemente queremos criminalizar la labor profesional de los trabajadores de la salud, de los médicos, queriendo legislar por la excepción y no por la generalidad; cuál es la excepción, por supuesto que existen problemas, a veces existen hechos a través de los cuales determinado profesional de la salud no cumple a cabalidad con sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

responsabilidades, ya sea por falta de insumos, por negligencia, etcétera, pero eso es un caso fortuito, porque ningún médico, ningún profesional de la salud va al quirófano pensando en asesinar al paciente, por favor, y nosotros queremos legislar en base a la excepción, eso no está bien, queridos colegas. La profesión de los médicos fundamentalmente y de todos los trabajadores de la salud se basa en principios deontológicos muy firmes, donde se encuentra la bioética, donde se encuentra el juramento hipocrático, que significan normas de conducta básicas, fundamentales para el ejercicio adecuado y ético de su profesión frente a la vida, y nosotros queremos juzgarlos, criminalizarlos, penalizarlos en base a excepciones. Colegas legisladores, es importante que reflexionemos sobre esta temática, este mismo rato debe haber centenares de intervenciones quirúrgicas en todo el país, todas ellas o al menos la absoluta mayoría positivas, así es como los médicos fundamentalmente contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, contribuyen a mejorar el promedio de vida de los ecuatorianos y eso no lo tomamos en cuenta o lo olvidamos y queremos simplemente legislar por la excepción. No, colegas legisladores, no sembramos en la legislación como condición previa el odio, el temor para que los profesionales puedan actuar con libertad, con tranquilidad, así no podemos enfrentar este tipo de problemas, ya se decía ayer por parte del propio Presidente de la Federación Médica, cuando se produzcan enfermedades catastróficas graves, los propios médicos van a tener temor de acudir a un quirófano por efectos de la penalización o criminalización de su profesión. Esto es terrible o lo que ya ocurre actualmente, miles de médicos especialmente ecuatorianos están en el sur del continente, en Argentina y en Chile, prestando sus servicios allá, se han formado aquí, eso significa fuga de cerebros y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

pérdida de recursos para el Estado ecuatoriano, eso puede seguir ocurriendo si legislamos de esta manera, queridos compañeros. El médico necesita confianza, libertad para acudir al quirófano y no que tenga la Espada de Damocles encima, pensando en que lo van a sancionar, pensando en que lo van a criminalizar, la maldad es delito y eso tiene que tipificarse, más no una contravención de carácter fortuita. Lo mismo está ocurriendo ahora con el tema de los transportistas, en el artículo tres noventa y uno, que es inconstitucional desde mi punto de vista de este Código, todavía existen tres sanciones por una sola infracción, eso no es un justo tratamiento para los transportistas, a los cuales también se los considera o se les criminaliza pensando que también cuando toman un volante van previamente pensando en asesinar a los pasajeros... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Eso no es así, por ello queridos colegas parlamentarios, considero que es fundamental que esta Asamblea legisle no por las excepciones, no pensando en el temor, no atemorizando a la gente, poniéndoles miedo y terror, hagamos una legislación que garantice la equidad, la libertad para la actuación de todos los profesionales, especialmente de la salud y del transporte a los cuales hoy he hecho referencia. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Presidenta. Con mucho respeto al asambleísta Posso y a los ecuatorianos y ecuatorianas, yo quiero hacer algunas precisiones sobre el homicidio culposo por mala práctica profesional. No es cierto, es falso que los médicos con esta disposición ya no podrían atender a los pacientes o se negarían, no, porque de ocurrir aquello, pues muy sencillo, habría que aplicarles la Ley de Derechos de Amparo al Paciente, qué dice el artículo doce, “bajo ningún motivo un centro de salud podrá negar la atención de un paciente en estado de emergencia”, y el artículo trece, “Los responsables de un centro de salud que se negaren a prestar atención a pacientes en estado de emergencia, serán sancionados con prisión de doce a dieciocho meses y en caso de fallecimiento del paciente desatendido, con prisión de cuatro a seis años”, esto está vigente actualmente. Así mismo, hay que resaltar que en el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve del Código Penal vigente reza: “Es reo de homicidio inintencional el que ha causado el mal por falta de previsión o de precaución, pero sin intención de atentar contra otro”. En base a esta norma es que se ha sancionado a algunos profesionales, no porque han tenido la intención de matar a alguien sino por negligencia, por impericia, por falta de cuidado, por falta de ese deber objetivo de cuidado y lo que hemos hecho es cumplir con lo que dice el cincuenta y cuatro de la Constitución: “las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas” y aparte de ello hay el Código de la Salud que está vigente en donde también se habla de sanciones penales, civiles o administrativas, vamos a recoger algunas observaciones y lo vamos a mejorar, sí, compromiso, asambleísta Posso. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, señores miembros de la Asamblea: Esta va a ser probablemente una de las intervenciones más complicadas de mi carrera, porque tengo que en diez minutos tratar de resumir y tratar de comentar dos Libros del Código, por eso asambleísta Andino, le recuerdo que usted desde el ocho de octubre del dos mil trece tiene en sus manos mis comentarios y mis observaciones de lo que alcancé a comentar, tomando en cuenta que esto nos llegó a los legisladores el viernes en la tarde, así que espero que sus asesores y los miembros de la Comisión tengan la gentileza de revisar mis observaciones. El siguiente punto, señora Presidenta y antes de perder minutos valiosos, quisiera decirle que estoy absolutamente de acuerdo con que se elimine el artículo ciento cuarenta y ocho y se modifique el ciento cuarenta y nueve del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, le voy a dar mis razones jurídicas. Empezaré por el último, el ciento cuarenta y ocho dice: "Aborto no punible. El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos: -dice la ley- Uno. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida y salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. Dos. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental". Señora Presidenta, no hay ninguna razón desde el punto de vista jurídico para que una mujer que ha sido víctima de una violación pueda tomar esta decisión y no tengamos que recurrir al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

concepto eugenésico que además tiene una enorme carga de carácter peyorativo, o sea, porque permitiríamos la violación en una mujer que padezca discapacidad mental ¿para que sus hijos no tengan discapacidad mental?, ¿o para que ella no los pueda cuidar? Entonces, creo yo, señora Presidenta, que esta es la oportunidad para que toda mujer que ha sido víctima de una violación pueda tener la decisión de abortar. Y otra cosa que es fundamental y les invito a reflexionar ¿cuántas mujeres abortan anualmente en el Ecuador? y ¿cuántos procesos penales se abren anualmente en el Ecuador contra la mujer? El inciso segundo del artículo ciento cuarenta y ocho: "Si la mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años". A ver, señores, seamos realistas, ¿cuántas mujeres han sido penalmente procesadas por este delito los últimos años? y ¿cuántas mujeres se practican abortos voluntarios todos los años? Entonces, si no se aplica la norma es que la norma no debe estar en vigencia, señora Presidenta y esto tiene un correlativo, el correlativo es que se permita que la persona pueda practicarse un aborto en condiciones de salubridad, correcto y no estamos hablando de legalizar el aborto, estamos hablando de despenalizarlo, la legalización vendrá después en un debate que puede ser sujeto de una consulta popular, pero estas dos cosas no pueden quedarse en el Código, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea Nacional. Ahora sí vamos al tema en concreto, empecemos por el principio, a ver, yo creo que ustedes están cometiendo un error de concepto y el error de concepto es que están compactando tres códigos que reflejan tres ramas del Derecho distintas. El Derecho Penal surge como una cosa compacta en el XVIII y luego se va especificando y por eso hay tres ciencias distintas que es el Derecho Penal, el Derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Procesal Penal y el Derecho Penitenciario de Ejecución de Penas, esto que hicieron ustedes que va más allá de juntar tres códigos, es decir, más allá de que un estudiante pegue masking y junte tres códigos y hagan uno solo, lo que hace en la práctica, señora Presidenta, es que se dificulte el debate legislativo, por eso es que la Comisión y la Asamblea Nacional han tardado dos años, porque en realidad estamos legislando sobre tres ciencias del Derecho distintas, tres formas además diferentes de aplicar el poder punitivo del Estado. El poder punitivo del Estado se aplica de manera diferente en la tipificación de los delitos, en la forma como se procesan esos delitos y finalmente en lo que hace con la persona que ha sido condenada durante el tiempo de su condena. Segundo. Una observación que es fundamental y es que la conjugación de los verbos en el Código, tienen que ser en futuro, no en presente, porque la Ley Penal tiene una particularidad, opera solo cuando hay una condición. A ver, el que la norma tipifique una conducta es condición necesaria para la aplicación de la Ley Penal, pero no condición suficiente, para que haya condición suficiente es necesario que una persona en particular cometa ese delito que está tipificado, de tal forma que será sancionado con una pena de tantos años quien incurra en esta conducta, mientras las personas no incurran en esa conducta, entonces no se ejerce el poder punitivo del Estado, no es que nosotros estamos sometidos al poder punitivo del Estado veinticuatro horas al día los siete días a la semana. Entonces, sugiero que haya una reedición del Código en su totalidad a fin de modificar la redacción y cambiar el tiempo de los verbos. Y vamos al Código, en particular en la medida que el tiempo me ayude, señora Presidenta. A ver, hay una cosa que a mí me preocupa mucho y es relacionada con la teoría del delito, en realidad el Libro Preliminar es el libro fundamental, porque ahí está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

la teoría del delito, ¿qué es la teoría del delito? Es todo aquello que se refiere al delito, a su modalidad, a sus partícipes, a la responsabilidad penal, ahí encuentro algunas observaciones que son a mi juicio fundamentales. Primero, que el Código incurre en un error al definir la antijuricidad, la tipicidad, la culpabilidad y al hacerlo comete los siguientes errores, por ejemplo, en el artículo veinticuatro del proyecto: "Exclusión de la conducta. No son penalmente relevantes los resultados dañosos o peligrosos resultantes de fuerza física irresistible, movimientos reflejos o estados de plena inconsciencia, debidamente demostrados". Señora Presidenta, cómo puede alguien que está plenamente inconsciente cometer un delito. En el tema de la culpa y en el tema de la tipicidad, el Código dice que es tipicidad, artículo veinticinco: "Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes". No, es cierto, y el veintiséis dolo: "Actúa con dolo la persona que conociendo los elementos objetivos del tipo ejecuta voluntariamente su conducta". Okay, pero cuales son los elementos objetivos del tipo, yo lo sé, pero aquí no se trata de demostrar quién sabe más, son el núcleo, el sujeto activo, sujeto pasivo, pero hay que ponerlo en la ley, pues, para que en la ley se sepa cuáles son los elementos objetivos del tipo. En cuanto a la antijuricidad. Artículo treinta: "Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica debe amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código", pero nunca se desarrolla a continuación el contenido de lo que es justa causa y adicionalmente a eso hay una contradicción en el numeral tres del artículo veintitrés, que dice: "Estado de necesidad. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho". Y el artículo veinticuatro, dice: "Legítima defensa. Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

cualquier derecho". Entonces, el tres del veintitrés entra en el veinticuatro. Otra cuestión importante, señora Presidenta, es la aplicación extraterritorial de la Ley Penal ecuatoriana, voy caminando al vuelo, "son autores mediatos quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión". Perfecto. "Quienes determinen la comisión de la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dádiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento", es innecesario. Tercero. "Quienes, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible". Y, cuarto, "Quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva". El cuarto entra en la orden del segundo. He podido, señora Presidenta, hacer una revisión muy rápida al tema, faltan muchísimas cosas, lo que les digo es, asuman este reto con responsabilidad, creo que es el momento de tomar decisiones históricas en el Código, pero también es el momento de hacer un trabajo responsable. La Comisión, mientras el Pleno debate, debería ir revisando esto que les estoy diciendo, redacción, revisión de los tipos, claridad de los párrafos, hay normas que se contradicen, normas que se contraponen unas a otras, tipos penales que son individuales y se consideran agravantes. En fin, señora Presidenta, termino diciendo que si se va a cambiar todo el sistema penal ecuatoriano, pero si se lo hace mal, los primeros que van a sufrir las consecuencias de esto, son los ciudadanos ecuatorianos. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. La asambleísta María José Carrión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Buenos días compañeros, compañeras asambleístas, señora Presidenta. Quiero comenzar el día de hoy esta presentación. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No está corriendo el tiempo Asambleísta hasta que sea corregida la falla técnica. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Disculpe, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Les decía que yo el día de hoy quiero contarles el por qué me hice médico, me hice doctora en Medicina y es porque en mil novecientos noventa y ocho a mi mamá le detectaron cáncer, fue muy duro y todavía lo es, ese momento yo decidí que mi vida le iba a entregar para la medicina, para salvar vidas. Y quiero decirles, compañeros, compañeras, que no es fácil cuando nos vamos formando entre esa mezcla de ética, de ciencia, de conciencia, de moral, cuando día a día nos enfrentamos a condiciones muy difíciles en la profesión de los médicos y médicas de nuestra patria. Cuando uno se forma como médico, como médica, como profesional de la salud, sabe que su vida nunca más será la misma, porque la familia ya no le ve a uno de la misma forma, la familia de uno, los amigos siempre lo van a mirar a uno como una esperanza y como esperanza de un alivio a un dolor, de una curación en una enfermedad grave, como una esperanza de un día siguiente de salud. Cuando yo decidí ser médico, ser doctora en Medicina fue en circunstancias familiares muy tristes y creo que hemos servido a la salud y hemos servido desde las instancias que nos ha correspondido y ahora estar discutiendo dentro del Código Integral Penal el artículo inicial ciento veintidós, el que habla, -por favor me ayuda con la presentación-, del homicidio culposo por mala práctica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

profesional. Cuáles son los riesgos de mantener el artículo ciento veintidós, ese es el inicial, la siguiente diapositiva por favor, dice: "Homicidio culposo por mala práctica profesional. La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Además será inhabilitada para el ejercicio de su profesión por un tiempo igual a la mitad de la condena". Compañeros, compañeras assembleístas, yo sentí cuando mi mamá falleció que hubo mala práctica profesional, yo lo sentí, porque nunca vamos a aceptar la muerte de un familiar, porque nunca para nosotros va a ser aceptada la pérdida de un ser querido y eso es así, porque nosotros amamos a los seres que tenemos cerca, a los seres con los cuales hemos crecido, con los cuales hemos vivido y no aceptamos la muerte de un familiar. Pero quien está de la mano de esos riesgos de vida y de muerte son los profesionales de la salud y cuando nos formamos y hacemos el juramento hipocrático, asumimos una responsabilidad social superior, compañeros, y es que nuestra vida va a estar supeditada a la vida de los demás. Yo todavía cuando me encuentro con accidentes de tránsito querida Rosana, me bajo de donde esté, del carro, de la oficina, de donde esté y doy atención a lo que yo pueda en ese momento, con los medios que tengo o sea nada, mis manos, mi esperanza de que no pase nada, mi cariño a esa persona que está sufriendo un accidente de tránsito. Jamás podría considerarse que la profesión del médico, de la doctora, de las profesionales de la salud es precisamente para asesinar a alguien, para causar una lesión grave, peor aún para empeorar la vida de una comunidad y de una sociedad. Es por eso, compañeros, porque conozco lo que se siente que un familiar fallezca, un familiar muy cercano, mi madre, pero también

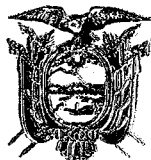


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

conozco la profesión del médico y de la enfermera y del personal de salud, conozco la entrega de la formación, conozco esas horas de desvelo. ¿Cuántos de ustedes en horas profesionales se han quedado veinticuatro horas a la espera de que llegue un accidente, de que llegue una embarazada grave?, ¿cuántos de ustedes se han quedado horas de horas tratando de salvar la vida de los pacientes? Les digo, compañeros, si nosotros cometemos el error grave de dejar ese artículo tal cual está planteado, los médicos, el personal de salud, van a tener temor de actuar y no podemos ir hacia una medicina defensiva. Qué es esto de la medicina defensiva, compañeros, es que cuando la próxima vez que yo me encuentre con un accidente y no tenga los medios, dudare en atender o no, porque si esa persona fallece en mis manos, ¿será que el familiar piensa que yo tengo la responsabilidad de la muerte de esa persona? Esas son las preguntas objetivas y concretas que los médicos se están haciendo el día de hoy, esas son las preguntas y por eso tenemos que ser absolutamente responsables, compañeros, en lo que escribimos en este Código Integral Penal, porque por otro lado sabemos una realidad también, no todos los profesionales de la salud tienen y cumplen el deber objetivo de cuidado; no todos los profesionales de la salud, compañeros y compañeras, son dedicados a sus pacientes, atienden de manera adecuada. En ningún momento, por tanto, estamos pidiendo que no se sancione, lo que estamos pidiendo es que se sancione a los profesionales de la salud que realmente son malos profesionales de la salud y que se prevea este ejercicio pleno de los médicos, enfermeras y personal de salud a ejercer su profesión a plenitud. Por eso proponemos la incorporación del siguiente texto, que sería en el ciento cuarenta y cinco, querido Presidente de la Comisión: "La persona que de manera grave trasgrede un deber objetivo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

cuidado en el ejercicio de su profesión y ocasione la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años -puede ser de dos a cuatro años, eso ya dejo a criterio de la dosificación que se quiera poner- y una vez cumplida la condena quedará inhabilitada para el ejercicio de la profesión durante el tiempo equivalente a la mitad de la condena". Continuemos, "los requisitos y el procedimiento para la habilitación del profesional sancionado se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y a las normas que dicte la autoridad competente". Qué es lo que estamos diciendo ahí, que tiene que ser el Ministerio de Salud que mediante una prueba, una evaluación a ese profesional le diga, sí señor, usted está habilitado nuevamente para seguir ejerciendo, no simplemente inhabilitar al profesional por dos años, por un año y medio o por tres y ya. No, que el Ministerio de Salud Pública, la Autoridad Sanitaria Nacional diga si está hábil o no, si es que puede ejercer o no o si le faltan conocimientos que tenga que adquirir y segundo, el otro inciso que queremos agregar es "que el incumplimiento del deber objetivo de cuidado se lo determinará entre otros elementos, por la falta, por la omisión a protocolos, guías, reglamentos, normas técnicas y principios que rigen a la actividad de cada profesional en particular". Lo que se está especificando es que debe haber una forma de probar que es un mal profesional, ¿cómo lo probamos?, ¿bajo la subjetividad?, ¿bajo la sospecha o bajo el incumplimiento de protocolos, de guías, de reglamentos, de normas técnicas y de principios? Bajo eso podemos decir si es que el profesional de salud faltó o no. También estamos planteado el siguiente texto al artículo ciento cincuenta y uno que habla de las lesiones, no puede ser considerada, compañeros y compañeras, una lesión aquello que se hace cuando un médico interviene por preservar la vida del paciente, sálvese,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

hablemos por ejemplo de una amputación de un miembro distal del pie por un profesional en salvaguardia de la vida de un paciente que tiene diabetes, con una diabetes necrosante distal, en ese momento ¿qué tiene que hacer el médico? amputar porque sino la vida del paciente está en riesgo. Por tanto ponemos que se adjunte, que se ponga en el ciento cincuenta y uno al final de toda la descripción de las lesiones y sus sanciones, que no será punible la lesión causada por un profesional de la salud, siempre que se actúe en virtud del principio de necesidad. ¿Qué es ese famoso principio de necesidad? Si es que al paciente no se le amputa la pierna en ese ejemplo que estoy poniendo, fallece. Entonces, que es más, la vida. La vida compañeros, la vida humana y esas son las determinaciones durísimas que se tienen que tomar con el paciente y con la familia, se está proponiendo incorporar esto. Pásele por favor, y en el cuatrocientos cincuenta y en el cuatrocientos cincuenta y cuatro del Libro que habla del procedimiento en lo que tiene que ver al Fiscal, estamos planteando en el numeral diez del cuatrocientos cincuenta, que son las potestades del Fiscal, en el caso de la mala práctica médica, incluir en el numeral diez que en el caso como segundo inciso, en el caso de los delitos, "De los delitos profesionales..." -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. ..."Cuando lo haya cometido un profesional de la salud, el peritaje será especializado en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional", nada más. ¿Quién puede juzgar una acción de salud? Médicos que sepan cómo se hacen las cirugías, como se atienden a los niños, etcétera. Y en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

cuatrocientos cincuenta y cuatro se plantea que el Sistema Especializado Integral de Investigación y de Medicina Legal y Ciencias Forenses contará con especialistas en medicina, que actuarán en las investigaciones de los delitos por mala práctica profesional, cuando lo haya cometido un profesional de la salud. Compañeros, compañeras, solo estamos pidiendo que se garantice sobre todas las cosas el derecho de los ciudadanos a tener una salud íntegra, una salud como lo plantea la Constitución, pero también el derecho de los médicos a ejercer su carrera, su profesión de manera íntegra, compañeros. Así es que estas son las incorporaciones que ponemos a consideración y como les decía, en cada acto médico debe estar presente el respeto por el paciente y los conceptos éticos y morales. Entonces, la ciencia y la conciencia... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyo su tiempo Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Estarán siempre del mismo lado, del lado de la humanidad. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Ricardo Zambrano. Asambleísta César Umaginga. Asambleísta Magali Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Un saludo al país. Voy a hacer mis observaciones aquí en el Pleno, porque por lo menos tengo de testigo al país que nos escucha. La preocupación mía y yo creo que de muchos ecuatorianos, es el tema de varios aspectos que se han tomado en el Código Penal como es el artículo trescientos sesenta y siete refiriéndose al terrorismo, lo dejan muy amplio. Terrorismo, dice: Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

persona que individualmente o formando asociaciones armadas o no, pretextando cualquier fin, puede ser la lucha por el agua, incluso políticos, provoque o mantenga en estado de terror a la población. Lo preocupante aquí es que queda abierta, completamente abierta para que cualquier conducta se pueda encasillar dentro de esta tipicidad penal. Si leemos el Código Penal actual, vamos a encontrar que, dice: "Los que individualmente o formando asociaciones, como guerrillas, organizaciones, pandillas, comandos, grupos terroristas". En el Proyecto del Código Penal no se considera, no se tipifica, no se especifica a que se llama grupos terroristas, qué es lo que causa terror, yo no sé si es que en este Código no consideran a la guerrilla, a los grupos armados como terroristas. Cómo piensan salir de la lista negra del GAFI, si están dejando abierta esta posibilidad para que una persona, cualquiera persona pueda ser considerada terrorista. Al no especificar están utilizando al Código Penal para criminalizar la protesta, de esta manera desarticularla, desorganizarla, debilitarla y desaparecerla. Esto de penalizar la protesta es una estrategia de los gobiernos para de alguna manera prácticamente deslegitimar las demandas de los manifestantes comparándoles con delincuentes o terroristas. Además, quiero hacer mención a la sedición y a la rebelión que son conductas antijurídicas imputadas a policías, a militares, pero ahora se lo deja abierto para que las personas en los dos casos, tanto de rebelión como de sedición puedan ser imputadas por este delito. Aquí nuevamente las personas naturales en su condición de individuos, se estarían endosando la responsabilidad de policías y militares a la sociedad civil, lo cual es tristemente lamentable. Otro tema importante es el aspecto de la huelga, que ahora la huelga que es un derecho que faculta tanto a nivel nacional como a nivel internacional, ahora serían privados de libertad

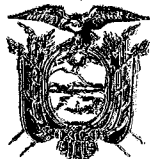


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

de dos a seis años las personas que actuando en grupo o individualmente coaccionen a otras personas iniciar o continuar una huelga. Si eso no es dictadura, no sé qué será. ¿Dónde están los derechos de los trabajadores? La huelga nació precisamente para reivindicar derechos de los trabajadores y ahora qué dirigente sindical podría estar al frente de una huelga si sabe que ya va a estar imputado como delito y obviamente yendo a la cárcel. Además en el tema de exterminio sería importante que luego de la frase "encaminados a la destrucción de una población", se elimine la palabra "civil" luego de la frase "destrucción de una población". Además, dentro del tema de injuria que ahora se ha eliminado toda la tipificación que existe dentro del Código Penal actual, sobre la injuria calumniosa y no calumniosa grave o leve, ahora simplemente en tres líneas queda así: "La persona que, por cualquier medio realice falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años". Se ultraja el derecho de la libertad de pensamiento, de la libertad de información, se persigue, se encarcela y se acrecenta aún más el atentado contra la libertad de poder expresarse. Para finalizar, sobre el tema del transporte. Ya existe una Ley de Tránsito, no sé cuál es la idea de seguir con esta persecución a los choferes. Y esto va para mi provincia de Orellana y para el país lo que viene a continuación, porque muchas veces, y es el espacio que tengo en este momento para poder expresarme, ya que a veces cuando los asambleístas no agachamos la cabeza, lo más fácil que se tiene es atacar, y atacar en montón. Hay que entender, ciento ocho asambleístas de PAIS, cinco de Pachakutik a veces muy difícilmente se podrá tener una reacción. En la Comisión se me ha hecho una acusación, pero creo que es mi deber y por respeto a mi provincia aclarar a través del video referente a lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

ese Asambleísta, que pena, no está aquí, Gabriel Rivera ha manifestado: Como se dice y como se miente para tratar de deslegitimar a aquellos que levantan la cabeza y no se rinden frente al poder. Por favor, el video tenga la bondad.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.

"Asambleísta Gabriel Rivera. Sesión en la Comisión Permanente de Justicia del cuatro de octubre del dos mil trece. Al referirse a las asistencias de la asambleísta Magali Orellana. Otra voz: Mi colega, la asambleísta Orellana, de veintiséis sesiones, diez sesiones, faltó en dos y ocho mandó a su suplente, de manera que no es falso lo que estamos diciendo. Otra voz: Una vez más las declaraciones del señor Rivera son mentiras. Mentira número uno. Otra voz: De veintiséis sesiones, diez sesiones, faltó en dos y ocho mandó a su suplente. Otra voz: No son veintiséis sesiones como manifiesta el asambleísta Rivera, son treinta y un sesiones como lo muestra la hoja de asistencia que según el Asambleísta mencionado leyó. Mentira número dos. Otra voz: Sus suplentes participen de las comisiones, participen de las sesiones y solamente cuando es el momento de aprobar llega el principal. Otra voz: La asambleísta Orellana ha participado en veintiún sesiones delegando en ocho a su alterno, es decir, la asambleísta Magali Orellana ha participado en aproximadamente un setenta por ciento, así queda comprobado señor Rivera, que es mentira que la asambleísta Orellana no ha participado en las sesiones de Comisión y solo llegó al momento de la aprobación, y tomando las mismas palabras del doctor Rivera. Otra voz: Una de las cosas que debemos tener los políticos y los ecuatorianos en general, señor Presidente, es tener sindéresis y tener coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos, señor Presidente. Otra voz: Hay que tener coherencia entre lo que decimos y lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

hacemos. Hay que tener coherencia entre lo que decimos y la verdad. Otra voz: Asambleísta Gabriel Rivera, sesión en la Comisión Permanente de Justicia del cuatro de octubre del dos mil trece". -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Como todavía me queda algo de tiempo, dirigido a mi provincia de Orellana a la cual me debo y represento con mucho amor y firmeza, que obviamente vendrán muchas críticas; continuará el descrédito, aprovechando en este momento la oportunidad del poder que tienen, pero aquí está su Asambleísta, que con amor y firmeza seguirá respaldando el interés de mi querida provincia de Orellana y el país. Justamente el Código Penal ~~se empezó a tratar en este tema tan álgido como el tema Yasuní~~, que tuve, que obviamente, ir a mi provincia a representarla, pero eso no me pueden cuestionar, que haya dejado a mi alterno en representación. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fausto Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Iba a referirme a dos temas, y con su venia, señora Presidenta, voy a topar un tema de suma importancia, que topa este Código en el artículo ciento cuarenta y seis hasta el artículo ciento cincuenta, que topa el tema del aborto. Colegas asambleístas, quiero hacer ante todo, una reflexión a ustedes. Si a una de sus hijas la violan y producto de esta violación se embaraza, a la chica le destruyen su vida, pero a más de eso tienen que obligarla a seguir con el embarazo. Por eso, señora Presidenta, quiero que en el artículo ciento cuarenta y nueve que se topa el aborto no punible, en el numeral segundo se elimine las palabras "en una mujer que padezca de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

discapacidad mental”, y solamente quede “si el embarazo es consecuencia de una violación”, señora Presidenta. Señora Presidenta, quiero también trasladarme al año mil novecientos setenta y cinco, cuando las Naciones Unidas, declaró a la década a favor del desarrollo de las mujeres en el mundo. Este hecho fue producto de la toma de conciencia colectiva sobre la situación de la discriminación, explotación y opresión de las mujeres. Se llegó a manifestar que si no cambiaba la situación en que vivían millones de mujeres, no se podía hablar del desarrollo de los pueblos. Posteriormente, en el año de mil novecientos noventa y cinco, en la cumbre de la ONU, se acordó trabajar en tres ejes fundamentales. El primero, la participación política de las mujeres. El segundo, el derecho económico. El tercero, la lucha en contra de todas las formas de violencia de género, entendiéndose sin duda que la manifestación más extrema y brutal de la discriminación en contra de las mujeres es la violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y política. Esta violencia que ha transgredido los derechos humanos, se ha convertido en un problema de salud pública en nuestro país y en el mundo entero, por cuanto ha afectado directamente a la mitad de la población mundial. El femicidio en el Ecuador ha sido el sello más evidente y extremo de la violación contra las mujeres. La vida de las mujeres de todas las edades se han extinguido como resultado de la violencia fundada en las relaciones desiguales del poder entre géneros. Aquí, de alguna manera parecen vedados los valores de la sociedad patriarcal, con sus prácticas machistas, de control, dominación y apropiación del cuerpo y la vida de las mujeres. De acuerdo a una investigación sobre el femicidio elaborada en el año dos mil once por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género promovido por el Ministerio del Interior en el que dice: Que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

noventa y dos por ciento de los homicidios de las mujeres son femicidios o existen sospechas de ello; el cuatro por ciento de los femicidios son cometidos por sus parejas o exparejas en sus casas, de las víctimas o de los agresores. En algunos casos esta violencia arrastra a sus hijos e hijas. Este ha sido el telón de fondo sobre el cual se ha provocado la muerte de mujeres y en la mayoría de casos estas tragedias han quedado en la impunidad por la ausencia de tipificación del delito e instrumento penal. Falta de información u otras circunstancias que no han permitido visibilizar el fenómeno, sin embargo, han tenido que pasar más de treinta años desde que se dieron estas declaraciones para que en nuestro Ecuador, en nuestro país podamos hablar de un cambio de época y una relación política provechosa para todos y todas. En este contexto, ha sido fundamental desarrollar, aunque lentamente, una jurisprudencia que haya permitido la tipificación del delito y su sanción. Se ha tomado conciencia del drama humano familiar de las víctimas y en razón de este clamor ciudadano celebro que la Comisión Especializada de Justicia, en su artículo ciento cuarenta tipifique como delito el femicidio. Espero, compatriotas, que nunca más los medios de comunicación, noticieros televisados y de prensa escrita, reporten casos de femicidio y pero aún otorguen categorizaciones sociales inscritas en la justificación de la desigualdad entre hombres y mujeres. El segundo tema que voy a desarrollar se refiere al Capítulo Tercero del Libro Segundo de este Código. Desde mi punto de vista es un acierto sin duda alguna, ir a una nueva cultura de zanjar conflictos penales dentro de lo que sea posible transigir en nuestro país. En lo esencial, los códigos penales y de Procedimiento Penal, han permitido atender las necesidades de una sociedad moderna en el ámbito criminal penal, pero debe señalarse que es necesario reorientar el Derecho Penal a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

satisfacción de las víctimas. En esta línea, la implementación de la mediación penal en este Código como una institución libre y responsable, contribuirá además a la reparación de la víctima, de la disminución de la victimización secundaria, configurándose como una alternativa dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Conocido por todos ha sido que en nuestro país la congestión judicial ha desprestigiado la administración de justicia y que muchos afectados han preferido no efectuar las correspondientes denuncias por considerarlo una pérdida de tiempo en obtener un resultado positivo. En este sentido, señora Presidenta, de manera plausible la Comisión de Justicia ha tipificado fundamentándose en lo determinado en el artículo ciento noventa de la Constitución, que establece los medios alternativos de solución de conflictos, la mediación penal en el presente Código, que demostrará que la ineficacia que ha causado el apostar por el proceso judicial como principal... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. ...y casi única, único modo de solución de los conflictos en materia penal. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ángel Rivero. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas, tengan muy buenos días. Primero, quiero iniciar felicitando a los compañeros de la Comisión por este excelente trabajo, un trabajo que prácticamente ha sido el sueño de los ecuatorianos. Quiero, en mi intervención, plantear al compañero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Presidente de la Comisión lo siguiente. No voy a ser muy largo en mi intervención porque para expresar los sentimientos de los trabajadores, las trabajadoras, de los campesinos, basta con lo que voy a manifestar. En el artículo treinta y nueve, donde habla del derecho al trabajo, se habla de la penalización para las personas que no afilien al trabajador, a la trabajadora. Aquí se ha hablado de muchas cosas, pero nunca se ha hablado, compañera Presidenta, compañeros de la Comisión, una situación que para nosotros los trabajadores consideramos como un problema social, y que debe ser penalizado, compañera Presidenta. Resulta, compañera Presidenta, que los señores empleadores, y hablo de manera específica, de la agroindustria, de la agroexportación cuando los trabajadores y las trabajadoras se quieren organizar haciendo uso a lo que está contemplado en el Código del Trabajo, en los Convenios ratificados entre el país y la OIT, son despedidos masivamente. Al momento de que son despedidos, se está violentando uno de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho al trabajo, al atentar al derecho al trabajo del trabajador, valga la redundancia, se está atentando también a la vida misma de la familia, señora Presidenta y compañeros de la Comisión. Aparte de esta situación, se le está causando un daño irreparable también a los compañeros trabajadores cuando se riegan las listas negras en todas las empresas, compañera Presidenta y compañeros de la Comisión, para que no se les dé trabajo a los compañeros que trataron de hacer uso a su derecho. Solo para mencionar dos casos, de una empresa bananera, compañeras que se organizaron fueron despedidas, trataban de entrar a otras empresas y nunca tuvieron la oportunidad de reintegrarse al mundo laboral. Compañera Presidenta y compañero Presidente de la Comisión, da pena en qué terminaron las compañeras. Actualmente trabajan como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

compañeras que prestan servicios sexuales, allá terminan las compañeras, y los hombres, los varones, terminan justamente en la delincuencia, compañera Presidenta. Como propuesta, compañera Presidenta y compañeros de la Comisión, que en esta parte se incluya, compañero Presidente, la penalización a los empleadores que atentan contra el derecho fundamental de los seres humanos como es el derecho al trabajo. Muchas gracias, compañera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Mae Montaña. Asambleísta José Moncayo. Asambleísta Andrés Páez. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Señora Vicepresidenta, encargada de la Presidencia y colegas legisladores. En primer, lugar voy a referirme al artículo uno del proyecto a efecto de poder glosar dos temas en torno al mismo. Dice el artículo uno, que la finalidad de este Código es normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, juzgar a las personas con estricta observancia al debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas y, en consecuencia, esta es la temática a la cual debe circunscribirse, no solo el texto del proyecto, sino también la discusión que la Asamblea en este día inicia. Por esta razón no me explico, señora Presidenta, que una vez más usando la trampa de las disposiciones transitorias se pretenda reformar normas que no tienen absolutamente nada que ver con la materia penal objeto del debate que la Asamblea lleva adelante. Y digo esto, porque si bien hay normas del Código Orgánico de la Función Judicial que deben ser reformadas en lo relativo a la composición de los Tribunales Penales o de los jueces o las denominaciones de los antiguos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

jueces penales hoy llamados jueces de garantías penales, no me explico por qué razón la disposición décima cuarta transitoria de este proyecto de ley plantea eliminar la representación legal de la Función Judicial a cargo del Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Dice esa disposición. "Elimínese el numeral uno del artículo ciento noventa y nueve del Código de la Función Judicial", que dice: "A la Presidenta o Presidente de la Corte Nacional de Justicia le corresponde: Primero. Representar a la Función judicial". ¿Qué tiene esto que ver con la reforma penal? ¿Cuál es el motivo para que, aprovechando de la reforma penal se le despoje al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, de su facultad de representar a la Función Judicial? Representación que ha de entenderse en los límites impuestos por otras normativas correlativas a las que estamos glosando, es decir, el Presidente del Consejo de la Judicatura y su Director Ejecutivo tienen otras representaciones de carácter administrativo, pero no puede el Presidente de la Corte Nacional de Justicia dejar de ser el representante de la Función Judicial como lo señala el Código hecho por ustedes mismos. ¿Qué tiene que ver esto con la reforma penal? ¿Cuál es la razón para que ahora se le pretenda dar la puñalada final a una Función de por sí ya menoscabada en su independencia y autonomía, y hacer que el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, ya, incluso, pierda la representación de esa Función y pase a ser exclusivamente el Presidente de la República a través de su delegado? Esta es una cosa que resulta, señora Vicepresidenta, absolutamente incompatible y acá me gustaría escucharles a los de la Unidad de Técnica Legislativa, que en el caso de la asambleísta Cristina Reyes y en otros cuantos proyectos solamente por no utilizar ciertas conjugaciones dicen que el proyecto debe ser archivado, mientras que en un tema que es absolutamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

incompatible con la materia que estamos abordando, ahora se plantea que hay que cambiar el Código de la Función Judicial en un asunto que no tiene nada que ver con la reforma penal. No obstante lo anterior, expreso mi complacencia, porque en la décimo novena disposición transitoria se ha introducido un tema por el cual he peleado durante varios años, y finalmente la Comisión de Justicia ha aceptado mi tesis de que exista una Unidad de Protección a las Víctimas y la ha convertido en esta disposición transitoria como una unidad de la Defensoría Pública, lo cual verdaderamente celebro porque entraña la aceptación de la validez de la tesis que desde el año dos mil nueve vengo sustentando, de que no puede existir Defensoría Pública solamente para los infractores y dejar a las víctimas en la indefensión. Creo que debemos todos tomar muy en cuenta la brillante intervención que ha hecho el día de hoy la asambleísta María José Carrión en el tema relacionado con los médicos. Porque esa intervención revela de que no puede considerarse al médico ni al profesional de salud como una persona que intencionadamente busca provocar el daño en el paciente. Todos por cualquier medio van a buscar salvar a la víctima, salvar al lesionado, al herido y van a buscar todos los medios a su alcance para lograr ese objetivo. Y hay una propuesta muy interesante e incorporar normas que pueden de alguna manera permitir a la Asamblea superar ese obstáculo que se ha producido en cuanto al contenido de las normas relacionadas a la práctica de la medicina. Pero les hago notar una cosa. ¿Qué es más peligroso? Que un médico vaya a un quirófano a operar a una persona politraumatizada después de un accidente o una persona que está conduciendo con el teléfono celular en la mano y por lo tanto está distraída haciendo otra cosa, revisen el Código Penal que se está planteando en el artículo trescientos noventa y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

seis, doceavo numeral; ahí, conducir con el celular en la mano se califica como una contravención de sexta clase, cuando todas las estadísticas mundiales señalan que, la conducción con el celular en la mano es una de las más altas causas de siniestralidad en materia de tránsito y por lo tanto debería ser considerada más bien como una contravención de primera clase. ¿Pero qué es más peligroso? Esa persona que está distraída hablando por celular y que probablemente puede llevarse por delante otro vehículo o unos peatones o un médico que haciendo uso de su conocimiento trata de salvar por todos los medios a la persona lastimada que está en sus manos. No se puede estigmatizar a los médicos porque ha habido casos de gente, como sucede en todas las profesiones, que han aplicado una inyección indebidamente, se les fue la mano en la anestesia, eso ha pasado en todo el mundo, no solo en el Ecuador. Esa gente, obviamente, tiene que ser sancionada por negligencia, por impericia, pero no pues como si fueran destinados a un quirófano a provocar el daño a una persona. Me parece que ese es un tema que tiene que ser evacuado. Les pido revisar, también, de este Código, lo que señala el artículo cuarenta, en lo que tiene que ver con la exención de la responsabilidad en los delitos contra la propiedad, no creo que sea lo apropiado que no haya responsabilidad penal cuando ciertos delitos se cometen entre parientes, por ejemplo, entre cuñados. Lean ustedes el numeral cuatro del artículo cuarenta, los que somos abogados sabemos que hay juicios entre padres e hijos, desgraciadamente es así, hay juicios donde hay dinero de por medio entre hermanos disputándose fortunas o a veces disputándose cantidades insignificantes. ¿Cómo se puede eximir de responsabilidad a quienes por cohabitar en un sitio se provocan daños de orden material atentando contra la propiedad de uno o de otro? Creo que esta es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

norma que merece ser revisada como también el artículo veintinueve relacionado con el error de tipo, sobre todo, más allá de la discusión teórica sobre el tema, sobre todo por la subjetividad, porque debe considerarse que el error de tipo va a estar en manos del juez el calificar, si es que el autor de la infracción efectivamente ignoraba lo que iba a hacer. Pongamos el caso del violador, yo no sabía que la persona violada tenía catorce años, pensé que tenía veinte, entonces, está en manos del juez el valorar eso y decirle, sabe qué, su ignorancia le excusa de esa infracción. Esa es una barbaridad. No se puede permitir que un error de tipo sea legislado con una subjetividad al punto de que la persona autora de un delito pueda encubrir su acción dolosa y delictiva en un tipo de orden penal. Estas tipificaciones, estimo yo, que deben ser consideradas pensando fundamentalmente en la víctima. No se puede tener un sistema penal que por garantista que sea, ampare únicamente bajo ciertas prerrogativas a quienes están sometidos al proceso penal. También ese garantismo tiene que alcanzar y sobre todo alcanzar a las víctimas. De hecho hay pronunciamientos en nuestro propio sistema judicial donde la Procuraduría ha reclamado, amparados en el principio de igualdad que no pueden... Perdone. Gracias. Que no pueden considerarse bajo los mismos aspectos a dos personas que son desiguales, porque no hay igualdad entre quien comete una infracción e infiere un daño a la persona que es víctima de ese daño. Por lo tanto, la legislación penal tiene que concebir eso de una manera laxa y suficiente para que alcance ese garantismo, también y de manera privilegiada a la víctima. Entiendo, señora Presidenta, usted me aclarará, de que otros temas sobre procedimiento y ejecución de penas serán parte de un debate por separado y que ahí tendremos posibilidad, nuevamente de tomar la palabra, considerando de que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

debate ha sido, entiendo yo, fragmentado en diferentes partes. Quisiera que usted se sirva explicarnos eso para ver, de qué manera podemos, más adelante, hacer observaciones de otro tipo sobre materias diferentes a las que he mencionado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias a usted. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Estamos debatiendo el Título Preliminar y Libros Primero y Segundo. La moción de votación que ha planteado el asambleísta Mauro Andino, Presidente de la Comisión, será considerada después del debate de estos libros. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ENRÍQUEZ CARLOS. Compañera Presidenta de la Asamblea Nacional, compañeros y compañeras asambleístas. Este espacio de debate, quizá sea el mejor escenario para expresar muchas de las inquietudes que se tiene, para generar precisamente en este espacio ese debate que tanto se reclama y que tanto debemos exigir. Por eso, quizá una de las acciones más fuertes que se tenga que discutir ahora, en este momento, independientemente sí, y con mucho orgullo médico desde hace muchos años, el tema de la actividad profesional. Por eso, inicio mi intervención diciendo lo siguiente: "Ejercer vuestro arte con conciencia y dignidad, hacer de la salud y de la vida de vuestros enfermos la primera de vuestras preocupaciones. Médicos y médicas en cuanto a las enfermedades deben tener por costumbre lo siguiente: Ayudar, o por lo menos no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

hacer más daño, ayudar o por lo menos no hacer más daño”, ese es el juramento de Hipócrates, que es una especie de conducta que tenemos en la formación de los recursos humanos, pero no solamente de los médicos, también de las enfermeras, también de las obstétricas, también de todos los recursos humanos que están ligados a un Sistema Nacional de Salud. Por eso, cuando vemos que hay algunas dificultades en el tratamiento de este tema, me parece que el debate es necesariamente para hacer la reflexión que tenemos que hacer. Jamás en ninguna circunstancia, nosotros vamos al accionar de hacer un daño al otro, de hacerle una lesión al otro, jamás nosotros podemos tener esas acciones. Por eso, este planteamiento que lo estoy haciendo ahora, parte también como miembros de la Comisión de Salud y como Presidente de la Comisión de Salud. Y continúo diciendo lo siguiente, que ha existido mucha discusión y también mucha apertura de Mauro Andino, estos temas hemos tenido que discutirlos y muy fuertemente, para poder encontrar acciones que puedan encontrar relacionamiento respecto a que no se puede criminalizar al ciudadano médico o médica, porque en el imaginario colectivo, en el imaginario de la ciudad y del común, puede pensarse que el médico tenga que hacer como llaman, esa medicina defensiva y empezar a generar procesos de aseguramiento tan caros, que le pueden costar al Estado y que estaríamos haciendo un daño inmenso al propio Sistema Nacional de Salud. Por eso, compañero Mauro Andino, hemos propuesto y espero que se recoja este planteamiento, que me parece que aglutina muchos de los esfuerzos que se han hecho y creo que lo voy a decir textualmente y si se tiene que cambiar algunas de las cosas lo tendremos que hacer. La propuesta de nosotros es en el artículo ciento cuarenta y cinco: “Homicidio culposo por mala práctica profesional. La persona que al infringir un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

deber objetivo de cuidado en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años". Ustedes llaman para dosificar la dosimetría para equilibrar todas esas cosas. El planteamiento nuestro era de uno a tres años. Además, será inhabilitada para el ejercicio de su profesión por un tiempo igual a la mitad de la condena. El proceso de habilitación y esto es fundamental, para volver a ejercer la profesión, luego de cumplida la pena, será determinada por la ley que la estamos construyendo en la Ley Orgánica de Salud, ahí le estamos dando al proceso de habilitación un elemento fundamental para poder rehabilitar si se quiere mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje con el médico o cualquiera que sea elemento de generar mejores condiciones. Pero esto es lo que nos lleva a otras circunstancias que son las siguientes, cuando el médico está en cualquier espacio del Sistema Público de Salud, no actúa nunca solo, ese médico actúa en correlación con el sistema de salud, con un sistema de salud extraordinario o no y ahí hay una serie de deficiencias. Por eso, decimos que la determinación de la infracción del deber objetivo de cuidado se tomará en cuenta entre otros elementos aplicables a cada caso y profesión, generalizamos, protocolos, guías, reglamentos o normas técnicas nacionales o internacionales si las hubiere, y esto compañero Mauro Andino, así como las condiciones o circunstancias particulares en que se ejerció o se practicó la profesión. Esto es fundamental, acciones propias que tiene que ver en la propia construcción de este hecho. Compañero Mauro Andino, yo le presento eso por escrito, está este momento ingresando para que se le pueda acoger, en consideración de un hecho que es fundamental. Yo creo que ustedes y cuando hablo de ustedes me refiero al compañero Mauro Andino, me refiero a toda la Comisión. En ningún momento se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

quiere criminalizar a ninguna profesión, peor al médico que tiene esa relación sencilla, sensible con el otro, esa acción con el otro; creo que en ningún momento ustedes tuvieron esa intencionalidad, lo que sí habría que hacer y no desde la excepcionalidad como se construyen las leyes, se debería hacer el juzgamiento con determinados problemas que tenemos necesariamente en el país. La relación que tiene la actividad de los profesionales de la salud con el tema del aborto, es un hecho que hoy hay que decirlo, hasta antes de estar aquí como Asambleísta y desde la formación académica que la sigo haciendo, entendía yo que el problema del aborto era únicamente un problema de salud pública, así creía, porque cuando se hace investigación, se piensa que solamente hay que sumar, restar cuanto le cuesta al Estado y ese problema de salud pública se lo viene discutiendo. Pero no, compañeras y compañeros asambleístas, es un problema de violencia y ese problema de violencia lleva a determinadas circunstancias a que se genere muchos de los abortos que se tiene en el país. Quizás esa gráfica no refleja lo que quiero decir en este momento, los últimos datos de la Maternidad Isidro Ayora que está a doscientos metros de aquí, del año dos mil trece, de cien abortos, del treinta y cinco al cuarenta por ciento son provocados y no los provoca la gente que tiene plata, que también los provoca, los provoca la gente que no tiene plata. Y entonces, la pobreza como un proceso muy complejo de salir y de un proceso complejo de política, ahora asociado además, que por ser pobre, violada, tenga que generar todavía un hijo y una hija en esas condiciones, lleva a creer que no es un problema de salud pública, es un problema de violencia, es un problema de derechos y no importa tanto lo que se haga y lo que se invierta, en esos casos hay que respetar y considerar la dignidad o la forma de expresión de ayer de esas mujeres, eso tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

que aprender y sino habríamos aprendido ahora nos lo toca hacer. Eso, compañera Presidenta. Voy a concluir y esto está por escrito, señora Presidenta, porque se me ha concluido el tiempo. En el artículo dos sesenta y tres, donde habla del tráfico de combustibles, ahí hay unas cosas perversas contra las regiones fronterizas, perversas. La persona que en la región fronteriza tenga entre dos galones de gasolina y veinte en su casa, va a ser sancionado entre uno y tres años, eso no puede existir. En la provincia del Carchi de dónde vengo y donde soy elegido como Asambleísta, del sesenta y cinco al setenta por ciento de la gente son agricultores; los diez, quince, veinte galones de gasolina o el gas que se tiene, es para sobrevivir. En la provincia del Carchi, los diez galones, o los diez dólares de gasolina que se dan a cada conductor, no son suficientes para poder generar una serie de acciones como queremos. Por eso, señora Presidenta, he mandado por escrito esa observación para que se le dé, compañero Mauro Andino, las especificaciones correspondientes y el cambio que se lo debe concretar. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Soledad Buendía. -----

ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Señores y señoras asambleístas, sobre todo a los ecuatorianos y ecuatorianas que nos escuchan a través de los medios de la Asamblea Nacional. Hoy nos enfrentamos a un hecho histórico, por más de setenta años hemos tenido el mismo Código Penal, y hoy en un hecho histórico, las mujeres ecuatorianas también tenemos una batalla que librar, una batalla que la vamos a enfrentar con la valentía y ternura que nos caracteriza. Quiero agradecer primero a la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Justicia y Estructura del Estado, al compañero Mauro Andino, a la compañera Gina Godoy, a la compañera Mariangel Muñoz, a Marcela Aguiñaga, a Gilberto Guamangate y a Gabriel Rivera, que han impulsado un debate, la discusión, el diálogo. La democracia se construye de una manera diferente hoy en el Ecuador, desde este Legislativo, desde estas comisiones, donde se permite la participación de todas y todos, para tener realmente un Código Integral Penal que busca luchar contra la impunidad, que busca luchar contra la inseguridad, un Código Integral que se sintoniza con nuestra Constitución de la República, el endurecimiento de las penas, la acumulación de las mismas busca cambiar esa inseguridad que nos preocupa a todas y todos. Como Asambleísta que viene de una lucha por los derechos de las mujeres, por los derechos humanos, que ha trabajado el tema de la violencia muy cercanamente, quiero referirme específicamente a estas figuras, a la del femicidio, a la de la violencia de género, a los delitos de odio y a la trata de personas, que tienen que ver justamente con estos aspectos que requerimos del cambio cultural para transformar esta sociedad. Subrayemos entonces el aspecto de que las mujeres que venimos de esta lucha por una construcción distinta, por una construcción donde se respete nuestro derecho a decidir sobre nuestros cuerpos, tenemos hoy en el Código Integral Penal avances importantísimos que es fundamental que lo señalemos, el feminicidio, es una herramienta que nos va a permitir visibilizar un hecho que no lo podemos tapar, que no lo podemos negar. Esa espiral de violencia con las mujeres, que inicia con un grito; con esa violencia psicológica, que luego avanza con un golpe, un ojo morado, una cabeza rota, que para nosotras las mujeres, permítanme decirles, no es nada distante, porque a muchas nos ha sucedido. Esa violencia continúa después y termina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

quizás con el asesinato de las mujeres. Todavía esta sociedad es una sociedad machista, todavía es una sociedad homofóbica, sexista, misógina. Seis de cada diez mujeres ecuatorianas han sido víctimas de violencia física, psicológica, sexual, y esto hay que señalarlo y decirlo y decirlo más de una vez, para nosotras las mujeres estas cifras son alarmantes, estos números nos llegan al alma, pero mucho más, cuando para nosotras estos números son historias de vida, son seres humanos, son rostros, son ojos llenos de lágrimas y cuerpos que han sido violentados, no podemos dejar de mencionarlo y de decir que esto tenemos aquí la responsabilidad histórica de cambiarlo. El Código Integral Penal en su artículo ciento cuarenta, señala la incorporación del feminicidio, para nosotros es fundamental, saludo y felicito a los compañeros de la Comisión por esta inclusión que lleva una lucha muy grande, que ha sido ya incorporada en varios países como en México. Creo que es importante aquí citar el concepto de la intelectual y activista política Marcela Lagarde, que señala qué es el feminicidio, que viene del término inglés y que busca señalar aquellas muertes de mujeres con sañas sistemáticas, crueles, que se dan en la ciudad de Juárez, esa violencia generada por el narcotráfico, la trata de personas que afecta singularmente a las mujeres y, sobre todo, a las mujeres pobres. La eliminación sistemática de las mujeres por el hecho de ser mujeres. Es así, compañeras y compañeros, que el país se ha conmovido por crímenes recientes, como el de Karina del Pozo, un triste hecho que nos permite darnos cuenta que todavía el Ecuador tiene un machismo que está en nuestra sociedad, develarlo, cuestionarlo, es parte de nuestra tarea. El Código Integral Penal señala también y tipifica la violencia intrafamiliar en sus artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

cinco, que engloba normas de prevención y sanción ante contravenciones y delitos dentro del hogar, pero que además son manifestaciones de una violencia latente no solamente física, no solamente psicológica, sino sexual y patrimonial. Por ello, solicitamos al compañero Mauro Andino que se incorpore la violencia sexual y patrimonial, expresamente en el Código Integral Penal. La violencia para las mujeres es mucho más que solo una frase, son vidas enteras que se van destruyendo, son vidas enteras que quedan marcadas. La trata de personas que está tipificada, también en los artículos noventa y uno al noventa y cinco, creemos que es un avance muy importante, la explotación sexual, está realmente, quienes más son afectadas somos las mujeres. La normativa busca eliminar la dificultad que tienen actualmente los fiscales para formular y sustentar cargos por trata de personas contra aquellos sujetos que en la cadena de acciones de la trata cumplen el papel de organizar y de ejecutar la explotación sexual o laboral de las personas tratadas. No podemos esconder esta realidad, esta realidad dura que pasan muchas jóvenes, muchas niñas, muchas adolescentes, muchas mujeres ecuatorianas. Por ello, solicitamos también expresamente a la Comisión de Justicia que se tipifique y que se incorpore también la sanción para los clientes, para los consumidores, creemos que eso es fundamental. En este aspecto como en todo lo referente a la violencia de género, me permito citar un ejemplo, a propósito de las penas y sanciones de contravenciones de delitos contra la mujer, que tiene un ejemplo muy importante que quiero recalcar, la ley boliviana, la Ley Integral de Violencia contra la Mujer, aprobada hace poco y que exige a quien quiera acceder a un cargo público por nombramiento o elección o designación, deberá tener un certificado de no tener antecedentes de violencia de género y pido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

compañero Mauro Andino, se incorpore también esto a nuestra normativa en el Ecuador. Quiero concluir con dos temas que no pueden dejar de ser citados en este debate y voy a destacar el tema de la incorporación de los delitos de odio. Este aspecto si bien ya fue incluido en la reforma del dos mil nueve del Código Penal, la Comisión de Justicia ha tenido el gran acierto de ratificarlo y ampliar este tema consagrado en nuestra Constitución. Queremos construir una sociedad sin estigmas, una sociedad igualitaria, del buen vivir, la tipificación de los delitos de odio, como se norma en los artículos ciento cincuenta y siete, ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho, son fundamentales para esta construcción. La inclusión de los delitos de lesa humanidad que constan en el artículo noventa, que es producto también de una experiencia vivida en el Ecuador, es luchar contra el nunca más, para que no se vuelvan a repetir estas violaciones a los derechos humanos sucedidas en el terrible período del ochenta y cuatro-ochenta y ocho. Para finalizar, en el país, tres mil seiscientas ochenta y cuatro niñas entre los doce y catorce años fueron víctimas de violencia sexual en el año dos mil diez, una de cada cuatro mujeres en edad fértil han sido violadas, un millón de mujeres en el Ecuador han sufrido esta terrible experiencia, estas son cifras, estas son vidas. Para nosotras, las mujeres que buscamos la igualdad, la igualdad de oportunidades en esta sociedad, seamos sujetas de derechos y los podamos ejercer en plenitud. Solicitamos a la Comisión en ejercicio de esa democracia ligro la supervivencia de estos indígenas, tan ecuatorianos como en esa posibilidad de que nuestras voces antes acalladas, antes silenciadas por estas sociedades patriarcales, se escuchen, se incorporen en el artículo ciento cuarenta y nueve, el siguiente texto para el numeral dos: "Si el embarazo es consecuencia de una violación"



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

para nosotras es fundamental que esto sea acogido por este Pleno, por la Comisión, pues va más allá de simples cifras, como decía hace un momento, somos mujeres y creemos que esta es una deuda con aquellos nombres, con aquellas Marías, con aquellas Juanas, con aquellas Virginias, con aquellas mujeres. Nos duele, nos duele profundamente y aunque muchas lágrimas hemos derramado, no seguiremos derramando más lágrimas las mujeres ecuatorianas, y con valentía enfrentaremos estas luchas, perderemos algunas, pero las batallas verdaderas las triunfaremos y las ganaremos, esto se lo debemos a nuestras hijas y por eso lo estamos solicitando. Pueblo ecuatoriano, en este nuevo Código Penal esperamos que sea una herramienta para la justicia, para la inclusión, para luchar contra la impunidad; ojalá esta norma punitiva nos permita ese cambio cultural necesario e indispensable, ese cambio cultural que les debemos a las futuras generaciones; esto lo hacemos en concordancia con nuestras convicciones y con nuestros principios, creemos que el aborto por violación debe ser incorporado en esta norma. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Antes de continuar, voy a pedir que se dé lectura a una carta que ha sido enviada por la Presidenta del Senado de la República de Bolivia, de la República Plurinacional de Bolivia, la senadora Gabriela Montaña nos ha hecho llegar la siguiente carta, por favor, señor Secretario, dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. "Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Cámara de Senadores. La Paz, octubre 8, 2013. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi distinguida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

consideración: Tengo a bien hacerle llegar mis más sinceros deseos de éxito en la importante función que desempeña al frente de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, bajo los principios fehacientes de la revolución social, en busca de un nuevo Estado, con inclusión de todas sus ciudadanas y todos sus ciudadanos sin discriminación, con participación popular en el realce de sus culturas y tradiciones, así como el reconocimiento al proceso de cambio que con su ardua labor lleva a cabo en una afrenta al imperialismo. He tomado conocimiento de que en su país se va estructurando el Proyecto de Ley del Código Penal, en este su país hermano en el marco de la construcción del Estado plurinacional, tomando el mandato emitido por la Asamblea Constituyente en busca de las reivindicaciones sociales, ha surgido la necesidad de modificar y crear nuevas normas para afrontar las conductas delictivas que traen consigo actos violentos que vulneran la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres, se ha creado en Bolivia nuevos tipos penales dirigidos a atacar este latente signo de desigualdad social, entre los que considero relevantes y creo importante comentárselos, están el: feminicidio que tiene una sanción de treinta años de presidio sin derecho a indulto, la esterilización forzada, la violencia patrimonial, entendida como la limitación a la mujer en el ejercicio de la disposición del patrimonio y la violencia económica como la restricción del ingreso económico de la mujer. Así mismo, me permito mencionarle que nuestro Código Penal contempla la figura jurídica del aborto consentido en caso de violación sexual, que garantiza a las mujeres ejercer su derecho fundamental de autonomía de decisión y dignidad frente al delito cometido. Nuestra esperanza es que estas innovaciones en la Legislatura boliviana sean un aporte para el proceso que está viviendo la justicia del Ecuador, nosotros consideramos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

son grandes avances en las reivindicaciones de las mujeres, gracias a su lucha. Le hago llegar compañera Gabriela un saludo fraterno en el marco de la construcción de la hermandad de nuestros países. Senadora Gabriela Montaña Viaña, Presidenta Cámara de Senadores, Asamblea Legislativa Plurinacional". Hasta aquí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Señor Secretario, continuamos con el debate. Tiene la palabra asambleísta Arcadio Bustos. -----

ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. Compañera Presidenta y compañeros asambleístas: Se ha manifestado en esta Asamblea referente a los médicos, referente al aborto, y también se ha hecho por algunos asambleístas, la penalización al chofer profesional. Debo empezar diciendo, el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Constitución, es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otro del ordenamiento jurídico: "...Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público". La misma norma de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el artículo cincuenta y seis califica: "Calificación de los proyectos de Ley. El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia"; sin perjuicio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

cuerpos legales a los que se afecte, el artículo ciento treinta y seis de la Carta Magna: "Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia..." pueden ser tributario, laboral, seguridad social, etcétera. El Proyecto de Código Integral Penal, no observa este principio constitucional, pues se refiere en un solo cuerpo legal a varias materias, como por ejemplo, tránsito, al pretender incorporar las infracciones, contravenciones. b) El Código de la Salud, al incorporar sanciones previstas en este cuerpo legal a los profesionales, Ley de Minas, al incorporar las infracciones mineras, el Código del Trabajo, regula el trabajo de menores y el derecho de la huelga etcétera. Pero miren, aquí se ha discutido y siendo un chofer, siendo un transportista, siendo un taxista de la provincia de Sucumbíos, nosotros hemos visto y hemos analizado de que no es posible, no se debe reformar la Ley Orgánica de Tránsito que fue aprobada por este Gobierno, por la Asamblea anterior, que fue una ley especial. Por eso, nosotros decimos que la Sección Tercera del Proyecto del Código Integral Penal, la Ley Orgánica de Tránsito y Seguridad Vial, reformada el veinte y nueve de marzo del dos mil once, publicada en el Registro Oficial número tres noventa ocho de siete de agosto del dos mil ocho, es una ley especial que trata de forma exclusiva el transporte terrestre. La misma Ley de Tránsito incorpora como excepción el delito de quien conduce en estado de embriaguez o bajo los estados de sustancias psicotrópicas. El artículo ciento veintiséis reformado con fecha veintinueve de marzo del dos mil once, publicado en el Registro Oficial. Por esta razón la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial reformada, debe mantener su vigencia y las infracciones no deben constar en el Código Integral Penal, por ser esta una norma especial que regula el transporte. Miren que la Comisión de la Comunidad de Naciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

reunida en Antioquia-Colombia, el veinticinco, veintiséis del dos mil tres, dicta la Resolución número quinientos sesenta y uno, que expide las normas técnicas para el servicio, habilitación y permanencia de los omnibuses. En el artículo dos se establece que para transporte internacional de pasajeros por carreteras deben estar habilitados y en cualquier operación, y se pide a los países miembros que habiliten, debe ser no más de siete años de antigüedad. Las Naciones Unidas también, lo mismo la Comunidad Andina de Naciones reconoce la jurisdicción y competencia de la legislación en materia de transporte terrestre y seguridad, y la responsabilidad civil que se debe por los accidentes a quienes presten los servicios de transportación terrestre. El artículo tres setenta y ocho del proyecto, debe sustituirse por el siguiente: "Conducción de un vehículo con llantas en mal estado. La persona que conduzca un vehículo cuyas llantas se encuentren lisas o en mal estado, será sancionado con el treinta por ciento del salario básico unificado e impedido de continuar circulando". Lógico, estamos conscientes, si alguien comete una infracción en estado ético o comete una infracción, debe ser sancionado, estamos de acuerdo, pero no se debe sancionar con una y más infracciones como lo quieren hacer en este proyecto. El artículo tres noventa y ocho del Proyecto del Código Integral Penal dice que: "Las contravenciones de tránsito de segunda clase, serán sancionados con el cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador y reducción de un punto a su registro de licencia", debe sustituirse por el siguiente texto: "Serán sancionados con una multa de diez por ciento del salario básico unificado del trabajador en general". Al artículo tres ochenta y tres del proyecto que dice que esta contravención será sancionado con una multa equivalente al cuarenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

reducción de siete puntos en su licencia, sustituirse por el siguiente: "será sancionado con una multa del quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general". Esto para citar de los muchos artículos donde se está tipificando al chofer profesional, y también a quienes somos transportistas de las diferentes operadoras de transporte como que fuéramos delincuentes en este Código Penal, a poner una, hasta tres, cuatro sanciones, por eso decimos nosotros que el artículo ciento veintitrés de las penas y modificación de la Ley de Tránsito y Transporte, en el Registro Oficial número tres noventa y ocho del siete de agosto del dos mil ocho, y reformado el veintinueve de marzo del dos mil once se debe suprimir. Estimados amigos, señora Presidenta, es lamentable, mire es lamentable como para poder en diez minutos manifestar lo que estoy diciendo, por eso queremos decirle que en la Ley actual, la presente Ley tiene como objetivo la organización, planificación, fomento, regulación, modernización, y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro, por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país, no puede ser posible que en el artículo tres setenta y nueve del proyecto que hace mención se pueda tipificar hasta tres sanciones en el inciso segundo del tres setenta y nueve, donde dice, en el caso del transporte público, "además de la sanción prevista en el inciso anterior, el propietario del vehículo y la operadora de transporte serán solidariamente responsables por los daños civiles, en este caso se retirará el cupo del vehículo accidentado y la operadora será sancionada con noventa días de su permiso de operación", esto no puede ser justo, porque en un colectivo, en una organización, el socio debe ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

responsable, la operadora, los demás socios no deben ser responsables. Por eso hemos hecho las observaciones correspondientes. Mire, aquí mismo en este caso, puedo manifestarlo, el Prefecto actual de Sucumbíos está con indicios de responsabilidad, esto quiere la provincia de Sucumbíos que se responda al pueblo de Sucumbíos, pero lamentablemente esto trae a colación, porque a un chofer, a un médico se lo quiere sancionar con lo que han dicho aquí los compañeros asambleístas y mientras tanto a una autoridad que tiene indicios de responsabilidad e informes de la Contraloría General no se hace nada ni se realiza nada, pero a un chofer lo quieren sancionar. El artículo setenta y seis de la Constitución dice: "i) nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto", cómo puede ser posible entonces, señora Presidenta y señores asambleístas, de que se quiera sancionar a un chofer profesional con tres sanciones y hasta quitarle el cupo, y a la operadora ponerle una sanción. Se ha dicho aquí también de la cuestión de los médicos, totalmente de acuerdo, estamos de acuerdo en lo que han dicho los compañeros, no se puede tipificar aquí, aún obligarle cuando haya sido violada para que esta madre, esta mujer, pueda tener a esta criatura, por eso decimos nosotros, y hemos hecho las observaciones al respecto y hemos dicho que los médicos tienen que en el artículo ciento veintidós del proyecto ser suprimidos porque en el Código Orgánico de la Salud, Ley sesenta y siete....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

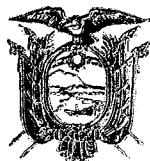
Presidenta. Cuatro veintitrés, de fecha veintidós de diciembre del dos mil seis, en los artículos doscientos dos y en el Capítulo de la Jurisdicción y Competencia del artículo dos diecisiete dice: "Tiene jurisdicción para conocer, juzgar e imponer las sanciones previstas en esta Ley y demás normas vigentes, las siguientes autoridades de salud: el Ministerio de Salud Pública, el Director General de Salud, los Directores Provinciales de Salud y Comisarios de Salud". O sea, hay leyes tanto para los médicos como para los choferes y transportistas, está presente en esa ley, por eso Presidenta, yo pido al compañero Mauro Andino, que las observaciones que he hecho, lo he hecho por escrito y que se tomen en cuenta. Asimismo en el tema de los combustibles... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. ... que he hecho mención, dos sesenta y dos, dos sesenta y tres se debe tomar en cuenta el tema de los combustibles en las provincias fronterizas. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta María Alejandra Vicuña. -----

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MUÑOZ MARÍA ALEJANDRA. Gracias Presidenta. Compañeros, compañeras, colegas asambleístas: Luego de siete décadas estamos debatiendo y esperamos que en los próximos días ya el Ecuador pueda contar con una normativa de nuevo tipo que regula un tema que pasa por la cotidianidad de la vida de la gente, este ha sido un debate y me sumo a las felicitaciones del trabajo realizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

por la Comisión que preside el compañero Mauro Andino, y a todos los integrantes de la Comisión, a su Vicepresidente, a Gina Godoy, precisamente porque ha sido de puertas abiertas, y porque el debate no solo ha pasado por el criterio de los aportes de los y las asambleístas, o de expertos abogados penalistas, sin duda, su criterio ha sido importante, pero esto trasciende a un debate que tiene que ver en estos dos sectores y la ciudadanía en su conjunto se ha pronunciado. Las distintas organizaciones han aportado, han nutrido a un debate que tiene que tener como resultado final un Código Orgánico Integral Penal, como demanda la ciudadanía y como exige la sociedad ecuatoriana en su conjunto. Yo no puedo sino felicitar el trabajo y aprovechar este espacio precisamente para nutrir o contribuir, con algunos criterios que permitan lograr ese objetivo que mencionaba hace un momento. Es evidente el avance indiscutible que en materia de la tipificación de delitos respecto a la trata de personas se ha avanzado en el Proyecto de Ley, en el primero, respecto al segundo informe y evidentemente ya no habrá excusa para poder juzgar este tipo de delitos, siendo la trata de personas el tercer negocio o la actividad ilegal en el mundo más lucrativa, luego del tráfico de armas y del narcotráfico; y es precisamente porque deja jugosos réditos a quienes explotan y a quienes abusan de muchas circunstancias, de varios tipos de personas, sobre todo de las personas que son consideradas grupos de atención prioritaria, y el incorporar dentro de cada uno de los eslabones que intervienen en este tremendo delito como es la trata de personas, no podemos dejar de lado un elemento y un eslabón importante que son los clientes, sobre todo, aquellos que se determinan en el caso del artículo relacionado con la explotación sexual y la prostitución forzada. En el resto de delitos en el marco de la trata de personas, sí está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

considerado, pero en estos dos no, y consideramos que es fundamental incorporarlos por los argumentos antes expuestos. Romper con toda la cadena, no dejar ni un eslabón suelto para que sean sancionados todos los involucrados en este atroz delito que tiene que ver con la trata de personas. Ya lo han mencionado algunos compañeros, y no puedo dejar de mencionarlo por un tema de principios, de convicción. En los temas de violencia intrafamiliar no podemos excluir la violencia patrimonial y la violencia sexual y el argumento en el siglo veintiuno, y de hecho nunca, pero recordemos que ya no estamos en el Medioevo, no estamos ni quiera en el siglo veinte, o en los inicios del siglo veinte, cuando evidentemente una cultura patriarcal, absolutamente consolidada, que estamos hasta el momento tratando de romper ese tipo de esquemas. Sin embargo, no puede ser un criterio, que porque se trata del conviviente, del cónyuge o del marido no pueda ser incorporado los delitos de violencia sexual en el ámbito intrafamiliar, ese es un argumento que no tiene peso, no tiene razón de ser, por lo que consideramos es fundamental, dentro del tipo de violencia que está absolutamente bien recogido en el ámbito físico y psicológico, incorporar el sexual, obviamente guardando relación al artículo cincuenta y dos en relación al delito de violación, respecto a que si la persona que violenta, la persona que comete este delito es parte del entorno íntimo de la familia, creo que eso es también fundamental. Y evidentemente, creo que no nos cansaremos de repetirlo y en eso hay posiciones claras, hay posiciones públicas, ciertamente encontradas con algunos otros criterios los cuales respetamos como los que más, pero no podemos dejar de mencionar el artículo ciento cuarenta y nueve que ya algunos compañeros, algunos colegas asambleístas en este Pleno se han pronunciado. No podemos, el Estado ecuatoriano no puede seguir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

siendo indiferente y ausente frente a una realidad dramática que cobra miles de vidas al año; y como dijo el asambleísta Aguilar, con el que sin duda tenemos posiciones políticas absolutamente distantes, y contradictorias entre unos y otros, sin embargo yo reivindico la argumentación jurídica, y desde la perspectiva de la salud pública de que no se puede mantener el que solo sea no punible la interrupción de un embarazo en caso de mujeres que han sido víctimas de violación sexual y que tengan algún tipo de discapacidad mental o discapacidad mental severa, porque la discriminación no solo estaba en las dos palabrejas, en la palabra idiota o demente, ahí no radicaba la discriminación, la discriminación radicaba en que toda mujer independientemente de su condición mental tiene la posibilidad de decidir si interrumpe un embarazo producto de una violación sexual como uno de los delitos más atroces y perversos que existen y frente a la cual el Estado ecuatoriano, desde un tema de salud pública, porque , nos ha causado muchos sentimientos y algunos de ellos también de violencia, de una estructura cultural patriarcal, también pasa por un problema de salud pública cuando es la primera causa de morbilidad femenina en el Ecuador, es decir, es la primera causa por la que las mujeres en el Ecuador ocupan la cama de los hospitales, acudiendo a prácticas, aquellas mujeres pobres, porque las que tienen plata seguramente tienen otros medios, agarran un avión y pueden hacerlo en algún otro país donde es permitido, sin embargo las mujeres pobres utilizan prácticas inimaginables seguramente para el noventa y nueve por ciento de los asambleístas que conforman este Pleno. Frente a eso el Estado, tiene que dar una respuesta, y no porque esté en el Código Penal, o porque no esté en el Código Penal no va a seguir ocurriendo, lo que necesitamos es que se establezca y exista la posibilidad de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

desde la salud pública, se brinde una atención integral, un tratamiento psicológico, a esa víctima de violencia sexual que decide interrumpir su embarazo y que en condiciones sanitarias adecuadas se proceda a la interrupción de embarazo única y exclusivamente de esos casos, es lo único que se está pidiendo, creo que es una responsabilidad histórica que esta Asamblea Nacional debe de cumplir, simplemente eso, compañera Presidenta, hay algunos otros aportes que los he presentado por escrito, y esperamos que sean de oídos abiertos como siempre ha sido esa Comisión, muchas gracias, y adelante Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Blanca Arguello. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARGÜELLO TROYA BLANCA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Yo quisiera empezar mencionando que según las estadísticas que tenemos en el país, en el dos mil once hubieron cinco mil doscientas setenta y tres denuncias de violación a mujeres, lo cual representa y significa que son catorce violaciones diarias, violaciones a mujeres, y esto tal vez no lo tomamos en cuenta. Pero puede ser que esto es para mujeres pobres del país, mujeres ecuatorianas que están sufriendo no solamente físicamente por el acto de violación, también psicológicamente, después de ser obligadas a luego ser madres, porque muchas de ellas se quedan embarazadas, obligadas porque un Estado está siendo irresponsable con un tema fundamental que tenemos derecho las mujeres de nuestra dignidad, de nuestro cuerpo, y de nuestra decisión de querer ser madres o no ser madres, como decía María Alejandra. Tal vez las mujeres que tienen dinero tienen la posibilidad de irse a Miami y abortar; las mujeres ecuatorianas, las mujeres pobres no, tal vez se van



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

al consultorio de la esquina, o tal vez donde esas mujeres que ofrecen abortos clandestinos, en lugares donde después se provoca su muerte. Creo que en este momento tenemos la oportunidad histórica, histórica esta Asamblea Nacional, de decidir, de decidir también por esas mujeres que no tiene voz en esta Asamblea, la voz somos nosotras las que estamos aquí para representarlas. Por eso creo que en el artículo ciento cuarenta y nueve no solamente tenemos que dejarla para que sea una mujer con discapacidad la que tiene la posibilidad de abortar, sino también esa posibilidad a la mujer que ha sido violada, abusada no solamente física sino psicológicamente que tenga la posibilidad de abortar. Esta es la oportunidad y por eso le conminó a Mauro Andino, para que históricamente pongamos este artículo, que no solamente sea para la mujer con discapacidad mental, sino también para la mujer que ha sido abusada sexualmente. Nosotros ahora vemos las estadísticas y decimos cuántas mujeres, tal vez hermanas, tal vez sobrinas, primas, quién sabe hasta nuestras hijas tengan que pasar esta circunstancia, nosotros tenemos la oportunidad histórica de cambiar esa realidad. También, señora Presidenta, quiero referirme al artículo doscientos uno de ocupación y uso ilegal del suelo. Yo creo que, aquí en Ecuador y en Quito uno de los problemas más graves que hemos tenido en el tema de ordenamiento territorial, es el tráfico de tierras, tal vez lo queremos aquí poner con otro término, pero eso es lo que hemos vivido las ciudades y el país entero. No puede ser justo que ahora pensemos que cualquiera puede traficar con esta tierra y los costos que esto también ha significado al Estado y a los Municipios del Ecuador, creo que en este artículo cuando mencionamos que sí se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada con la extinción y multa de treinta, cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

general, tiene que ser mucho más dura y mucho más fuerte. Vemos traficantes de tierras que se han enriquecido y siguen felices y campantes y siguen traficando, siguen dividiendo la tierra, vendiendo y traficando no solo con la tierra sino con la vida de esas personas que se les hace mucho más complicado llegar a tener su escritura, su predio legalizado, yo creo que deberíamos tener una sanción mucho más fuerte en estos casos, especialmente en una persona jurídica que debería pasar de los cincuenta salarios a los cien salarios básicos unificados. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta Mae Montaña. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Hubiera preferido no tomar la palabra este día, porque como integrante de la Comisión de Justicia tuvimos al doctor Miguel Ángel Moreta, y nos sentimos realmente representados por él en esta Comisión, con él debatimos permanentemente los temas del Código Integral Penal, en algunos inclusive tuvimos diferencias, pero pudimos ver su dedicación, su empeño y su entrega en este trabajo y sus aportes, pero al final también tuvimos que sentir la desilusión de Miguel Ángel, de sentir que la mayoría de la Comisión estaba en una posición tan defensiva que sus aportes no fueron recibidos con la sinceridad y la franqueza con las que él trabajó y planteó. En este día ojalá que esos mecanismos defensivos de la mayoría se rompan y no se rompan porque yo voy hablar, que se rompan porque lo que yo quiero hacer ahora es con un compromiso moral con un sentimiento profundo de quién ha trabajado por la defensa de los derechos humanos, de manera especial de las mujeres,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

de niños, niñas y adolescentes. Quiero hacer mía, porque aquí ya se ha hablado bastante y muy bien de los temas de la violencia contra la mujer y la familia, yo quiero poner mi firma, quiero hacer mía las observaciones que el día de ayer fueron planteadas en este Pleno, en Comisión por el Movimiento de Mujeres, que fueron planteados con mucha fuerza y con mucha emoción por Margarita Carranco, quiero hacer mías esas propuestas, y espero que viniendo de una ciudadana, de un grupo de ciudadanas comprometidas profundamente con la defensa de los derechos de las mujeres, con un grupo de mujeres que lo han dado todo, como en algún momento también lo tuvimos que hacer, por defender esos derechos y por plantear propuestas que vienen desde la realidad, que no vienen desde los libros sino desde el sentimiento profundo, desde la cotidianidad, desde ese trabajo comprometido, espero que quien preside la Comisión, que supongo que tiene ahora la palabra de incluir estas modificaciones, sean tomadas, que vayan más allá de lo político y de lo ideológico, para que sean tomadas en su real dimensión. También quiero hacer mías las palabras de otro ciudadano, del médico, del Presidente de la Federación de Médicos, del doctor Narváez, cuando defendió también con pasión las propuestas de los médicos, le pongo la firma también a esas propuestas, porque la voz de la ciudadanía tiene que ser escuchada en este Pleno. Y cómo no agradecerle a María José Carrión, agradecerle la forma y la manera como esta mañana ha defendido a su gremio, ha defendido a sus colegas médicos, muchas gracias, y esas gracias están ligadas al hecho de que siendo parte de la mayoría podría tener mayores oportunidades y posibilidades de si lo dijera en los mismos términos y con las mismas palabras alguien de la oposición. Pero este día permítanme solamente rendir mi homenaje a las víctimas, a los miles y miles de víctimas de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

violencia doméstica de manera especial a las mujeres en las distintas formas, ese homenaje de las que ahora mismo en este momento están siendo violentadas de diferente forma, debería ser suficiente para los cambios y las modificaciones que han sido pedidas por el movimiento de mujeres, y de la misma manera que esas expresiones de María José Carrión sirvan también para modificar plenamente al Código Integral Penal en lo que respecta a los médicos de este país, a quienes también mi homenaje, mi agradecimiento porque en las manos de ellas y ellos hemos puesto no solamente nuestra salud sino también nuestras vidas, y la vida de nuestros hijos y de nuestras hijas. El Presidente de la Comisión dijo que este día era para definir propuestas jurídicas, pues yo no soy abogada, así que no voy a poner propuestas jurídicas, yo voy hablar desde lo humano, de lo que significa el Código Integral Penal. Un Código Integral Penal no puede ser nunca solamente aspectos jurídicos, tiene y debe tener una gran carga sociológica, y tiene y debe tener una gran carga en lo que significan los aspectos criminológicos, porque estamos hablando de que las sanciones que se establecen en un Código Integral Penal, tienen que ver con la privación de la libertad, tienen que ver con el más alto bien que tenemos los seres humanos después de la vida que es la libertad, y cuando en un Código Integral Penal se establecen sanciones de privación de libertad, lo que estamos diciendo y lo que estamos preservando es la seguridad de la sociedad, de los seres humanos que integran esa sociedad, estamos preservando las relaciones que tienen que darse en esa sociedad, el cumplimiento de las normas que regulan a esa sociedad, pero estamos hablando también que la privación de libertad tiene que ver no solamente con separar a estos seres humanos de los demás para dar esa seguridad a la sociedad, estamos hablando de procesos profundos de rehabilitación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

que le permitan a ese ser humano cambiar su conducta, cambiar su comportamiento e integrarse o reinsertarse nuevamente a la sociedad. La gran pregunta es, ¿cuando hablamos de un Código Integral Penal, la gran preocupación tiene que ser solamente que sea el gran Código el Código más moderno del mundo para presentarlo? o estamos hablando de mecanismos legales y sancionatorios que sirvan a esa sociedad, a esa sociedad en particular, que sean mecanismos aplicables a esa sociedad, que sean mecanismos y sanciones que respondan a la realidad de esa sociedad, y la realidad del Ecuador dice que estamos viviendo una inseguridad creciente, producto del crecimiento de la delincuencia, producto del crecimiento del crimen organizado, pero producto también de que tenemos una justicia que no es independiente y nadie lo puede negar, de que tenemos una justicia que no es lo eficiente que quisiéramos, que tenemos una justicia que no es tan transparente como quisiéramos o a menos que queramos negar la realidad, que tenemos una justicia que está presa de la política y del partidismo, y que tenemos una política que está enamorada de la judicialización y que tenemos un sistema de rehabilitación que no son establecimientos de rehabilitación, que tenemos cárceles en hacinamiento, donde precisamente las personas privadas de la libertad no encuentran los mecanismo para su rehabilitación y menos para su reinserción social. De eso estamos hablando, por eso más allá de hablar de los avances que hay en el Código Integral Penal, también tenemos que hablar de algunas preocupaciones que tenemos, porque siento particularmente, que ha habido un gran interés porque este Código Integral Penal desde lo jurídico con las deficiencias que ya los abogados y los expertos en los temas han planteado puede tener, para que sea el más moderno será el mejor Código Integral para la realidad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Ecuador, esa interrogante y esa pregunta tenemos que hacerla y porque nos quedan además dos grandes interrogantes a partir de delitos que están establecidos aquí y que yo les estoy denominado delitos políticos, no porque sean nuevos en el Código, la rebelión y el terrorismo, pero sí porque la forma como están redactados deja una puerta abierta, para que la justicia politizada y para que la política judicializada pueda perseguir a quienes somos disidentes de sus propuestas, a quienes pensamos diferente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. A quienes en alguna medida no estamos de acuerdo con algunas políticas, esas dos figuras criminalizarán también ya hemos hablado de que los médicos están criminalizados. También servirán para criminalizar a los líderes sociales y también a los políticos y hoy unos están en el poder mañana otros estarán en el poder, y tenemos que preservar la libertad que es nuestro bien máspreciado. Y ayer dijo el doctor Narváez, cuidado señores asambleístas que la aplicación de este Código no signifique en lugar de aumentar más camas hospitalarias que son necesarias para el trabajo de los médicos, tengamos que crear más camas carcelarias. Y yo digo en lugar de crear más escuelas del milenio, ojalá no tengamos que crear más cárceles y que si las creamos, ojalá sean la cárceles del milenio para la real rehabilitación de los ecuatorianos y ecuatorianas que estén privados de su libertad. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Bayron Pacheco. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Quisiera comenzar como no puede ser de otra manera felicitando al doctor Mauro Andino Presidente de la Comisión de Justicia y a sus integrantes por el esfuerzo personal, el trabajo y por supuesto la capacidad que han puesto para realizar este informe para segundo debate previo la aprobación del Código Integral Penal. Por supuesto que encontramos grandes coincidencias, por supuesto que tuvimos que presentar observaciones a nombre del bloque de Avanza y como legislador de la República, alrededor de ochenta observaciones que llegaron a la Comisión de Justicia en su debido momento y el Presidente de esta Comisión muchas de ellas las recogió. De acuerdo en tipificar nuevos delitos en el Código Integral Penal, de acuerdo que exista un solo cuerpo normativo aglutinando normas dispersas, como el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, la Ley de la Niñez y de la Adolescencia, y algunas otras normativas penales que han sido recogidas debidamente codificadas y ponderadas conforme la actual norma constitucional y acopladas a la realidad social del país. De acuerdo con el femicidio, que no existan más Karinas del Pozo en el Ecuador, y que, de darse este tipo de delitos que han horrorizado a la sociedad ecuatoriana, exista una sanción drástica, como la que se está planteando con el femicidio. Estamos completamente de acuerdo de que el enriquecimiento ilícito privado, por fin, esté debidamente tipificado y sancionado. No puede ser posible que ciudadanos, de la noche a la mañana, se hayan hecho millonarios y de la forma más desvergonzada y descarada se paseen o por las ciudades del Ecuador o por los campos de nuestra patria, ostentando las mal habidas fortunas, que se sancione y se tipifique el enriquecimiento ilícito privado. Puntos de coincidencia. Por supuesto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

señora Presidenta y compañeros asambleístas, cuando se está tipificando delitos informáticos, puntos de coincidencia que los respaldamos en este informe, cuando se sanciona el terrorismo y la delincuencia organizada; por supuesto, la transferencia electrónica de activos patrimoniales, sancionado con prisión o con privación de libertad de tres a cinco años; la falta de afiliación a la seguridad social, completamente de acuerdo de que se convierta en un nuevo tipo penal. Gracias, compañero Presidente de la Comisión de Justicia, por recoger nuestras observaciones, al igual que a los miembros de la Comisión. Cuando hablamos de la usura, la usura que ha estado en nuestra legislación, pero ¿qué ha estado sucediendo? Los jueces en el Ecuador han sido los mejores recaudadores y los mejores cobradores de los chulqueros y de los usureros, porque los usureros y los chulqueros que, por supuesto, en ciudades pequeñas están debidamente identificados, han recurrido a los jueces para que ellos traspasen las hipotecas en su favor. Existe un requisito para el tema de la usura: la habitualidad. Vamos a revisar en los juzgados de la República si es que se ha dado este tema de la habitualidad para esta configuración del delito. Jamás, porque ha quedado a discreción de los jueces, y revisemos en los registros de la propiedad, revisemos en los juzgados, diez, quince, veinte, cincuenta, cien demandas, usureros y chulqueros propietarios de treinta, cuarenta, cincuenta bienes, pero los jueces no han visto habitualidad en este tipo de circunstancias. Así es que saludamos que se hayan recogido nuestras propuestas y se sancione con privación de libertad de diez años a estos malos ciudadanos. Pero hay un tema que va vinculado a la par, con el tráfico de migrantes, con el tráfico ilegal de migrantes. Hace algunos años, específicamente en el noventa y ocho, cuando alguien perjudicaba a un ciudadano que quería hacer realidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

el sueño americano, se contemplaba el tema como la estafa, y la estafa era y es susceptible de fianza, así es que se perjudicaba en esa época en millones de sucres y luego en miles de dólares, en decenas de miles de dólares y con una fianza pírrica salían en libertad. Recuerdo que Eduardo Pacheco, en su momento, como Diputado por la provincia del Cañar, mi padre, reformó el artículo cuatro cuarenta A del Código Penal, y se implementó una sanción que no admitía fianza, sino pasó de prisión a reclusión. Hoy, en buena hora, Mauro Andino, en buena hora que se sanciona con diez años de privación de libertad a estos sinvergüenzas, que se aprovechan de la desgracia y de la miseria de nuestros compatriotas que no tienen qué llevar, en muchos casos, a la mesa para sus hijos y tienen que tratar de migrar a otros países, muy bien con esos diez años para estos malos ciudadanos. Pero también tenemos que poner en la norma, compañero Presidente de la Comisión de Justicia, que cuando se incauten estos bienes mal habidos de los coyoteros y de los chulqueros, esos bienes vayan a resarcir el patrimonio de los ciudadanos perjudicados. De acuerdo en este tipo de tipificaciones penales, pero también tenemos que discrepar en algunos puntos, en nuestro derecho como legisladores. Hemos presentado observaciones para que se enmiende algunas tipificaciones penales e insistimos, como AVANZA, en este debate. El espíritu del legislador, cuando se aprobó la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre hace algunos años, en ciertos temas no iba por otro lado que no sea, bien decía el compañero Andrés Páez, cuando alguien está hablando por celular, se vuelve, prácticamente al conducir un vehículo, se vuelve en una arma mortal y está en peligro la vida de nuestros conciudadanos y está en peligro la vida del propio ciudadano que está infringiendo y de quienes están en un automotor, de quienes están dentro de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

vehículo. Al respecto, el artículo tres setenta y nueve establece muerte causada por conductor en estado de embriaguez, de diez a doce años, y el retiro de la licencia de este mal conductor de manera definitiva. La muerte culposa de tres a cinco años, cuando un conductor de un vehículo no se ha percatado de que el vehículo está en condiciones óptimas, cuando los dueños de los carros, que ahora son también corresponsales en el servicio de transporte de pasajeros, abusan de ese trabajador, llamado chofer, y no le dan descanso para reponer sus energías, también son sancionados drásticamente. Por supuesto que estamos de acuerdo que se sancione de la manera más drástica a quienes en estado de embriaguez producen un accidente con muertes. Pongámonos en los zapatos, pues, compañeros, de los familiares de las víctimas, nadie le va a devolver la vida a un joven que ha sido atropellado en una carretera, en una calle o saliendo de una escuela. Drasticidad en este tipo de delitos, pero son delitos, compañeras y compañeros asambleístas. Pero la Ley de Tránsito establece también la diferencia entre delito y contravención, y aquí yo apelo a la Comisión de Justicia e insisto en lo que mandamos en su debida oportunidad. Las contravenciones, en el artículo tres noventa y uno, punto cuatro. La o el conductor que con un vehículo automotor exceda los límites de velocidad establecidos en el reglamento correspondiente, serán sancionados, ¿cómo? Primero, diez puntos menos en la licencia; segundo, un salario mínimo vital como multa; y, tercero, tres días de privación de libertad. Acabo de hacer una diferenciación entre lo que es un delito y lo que es una contravención, que todos ustedes lo conocen y lo comprenden, pero tiene que haber proporcionalidad como manda la Constitución, entre el acto cometido y la sanción que se imponga, y aquí no hay proporcionalidad. Aquí estamos hablando de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

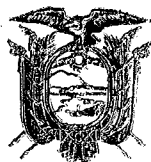
contravención, no estoy hablando de aquellos que matan, aquellos que conducen embriagados, aquellos que están con buses con sobrecarga de pasajeros, estoy hablando de una contravención de primera clase por exceso de velocidad. En vez de la prisión sancionemos, para culturizar también a la gente, porque este es un problema de cultura, aquí se ha dicho con mucho acierto en las intervenciones que nos han antecedido, no con un salario mínimo vital, sancionemos con dos salarios mínimos vitales, y eso le va a doler más al mal conductor, al infractor, este tipo de medidas pecuniarias y económicas le va a doler más que, por último, estar en prisión tres días, y eliminemos el tema de la privación de libertad, sustituyámoslo conforme manda la Constitución y conforme se están haciendo en otros tipos penales... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. ... con el trabajo comunitario. Esta es una propuesta en favor de todos los ciudadanos, porque todos los que estamos aquí, no necesariamente el transportista, el busero, el camionero, el del taxi, todos, las y los ciudadanos que conducimos un vehículo estamos expuestos a este tipo de situaciones. A nombre de nuestro grupo parlamentario, del partido político AVANZA, insistimos ante la Comisión en este pedido, obviamente, felicitamos el trabajo desplegado por Mauro Andino y de quienes conforman la Comisión de Justicia. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta César Umaginga. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Gracias, compañera

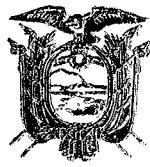


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Presidenta. Las normas, los códigos precisamente nacen cuando hay problemas sociales, y de acuerdo, los problemas sociales van poniendo las reglas, para poder paliar el tema de la seguridad social a nivel nacional, a nivel de todos los países del mundo. Evitar algunos artículos, me parece que es fundamental en recoger, en diseñar, en garantizar el gran objetivo de dar esa garantía constitucional y aplicar los derechos sociales intangibles de esta nación. Compañeros y compañeras, los temas complejos voy a topar en este día. Sistemáticamente, han destruido hace años, décadas, el patrimonio de la mujer, el patrimonio de esa mujer tan bella, el patrimonio de esa mujer que es fundamental para los seres humanos, para la vida de cada uno de nosotros. Si no existieran las mujeres tampoco hay razón para existir los hombres, sin mujeres tampoco hay razón para existir las mujeres, pero ha destruido sistemáticamente el patrimonio de la mujer, físicamente, químicamente. En esto deberíamos llegar a un gran acuerdo nacional, deberíamos debatir profundamente para que este Código Integral Penal salga, como pensamos, de acuerdo al siglo veintiuno, y que esto sea realmente un tema que podamos discernir profundamente en los objetivos nacionales. Quisiera decir, sería, compañeros, maltrato psicológico, maltrato físico cuando tengan nuestras hijas un hijo de un asaltador, de un drogadicto, de un violador, eso sería atroz para las mujeres y para la familia. ¿Acaso que los violadores dan apellido, nombre?, ¿acaso que dan copia de la cédula para violar?, ¿acaso que ellos demuestran el rostro? Ellos violan tapando o ponen la careta, la máscara, y cómo podemos, compañeros, identificar si ellos ya convirtieron en la mañosería de la delincuencia, de la violación sistemática a la familia. Entonces, yo sí creo que primero, compañeros, si estamos pidiendo una garantía del Estado, a esa gente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

maligna que hace mal a la familia, tiene que plantear como Estado reeducar, compañeras y compañeros ciudadanos, rehabilitar a esos seres humanos, solo ahí puede cambiar la sociedad. En este Código hemos visto sanción y sanción y sanción, cárcel y cárcel y cárcel, y eso tampoco es solución, compañeros. Yo quiero decir en este día, que el país me escucha, reeducar significa también exhortar a esos padres de familia, que seamos un poco responsables entre nosotros mismos, para educar a nuestros hijos, para que ellos no practiquen las malas costumbres y que maltraten, que violen, y eso no vamos a permitir los padres de familia, y pasa también por las madres y padres de familia, para que nuestros hijos sean ejemplo del presente y futuro de esta patria, de esta nación. Creo que, compañeras y compañeros, los delitos que cometen, obviamente tienen que ver con el grado de desarrollo y, finalmente, con investigación, y eso se determinará por los fiscales, los jueces. El aborto, compañeros, sin ley, sin Constitución, se seguirá dando, y eso sí, compañeros, ha pasado en nuestro país, hemos visto en este país. Acabo de visitar a mi prima Norma Pumoayante, y por qué voy a topar este tema, tiene que ver con el aborto. Estaba caminando por la Cinco de Junio, y como en Latacunga hay hartos pericotes o ratas, cruza por ahí, y claro mi prima avanza a ver la rata y se asusta y abortó en tres meses, y ayer a las seis de la tarde estuve visitando a mi prima. En ese caso, ¿a quién tenemos que sancionar?, ¿a la que aborta o al ratón? Compañeros, es la naturaleza, en algunos casos. Si estamos de acuerdo, compañeros, que hoy en vez, compañeros, que podamos adoctrinar en el Ecuador, que podamos discutir la materia jurídica que tiene que ver en relación con la armonía de este país. Lógico, compañeros, estamos para apoyar, pero también plantear la reeducación en todos los niveles, la educación primaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

secundaria, hasta en las universidades. Si revisamos el dato, en los últimos diez años, el setenta y ocho por ciento han sido violadas en la edad de diez años, catorce y quince años, y eso no podemos permitir, no podemos permitir. Hasta los niños han sido violados, no solamente en niñas, y eso sí es preocupante para el Estado, y esto no hemos podido paliar ni prevenir, porque hoy cuando estamos discutiendo esta medida de la seguridad, estamos hablando de prevención, compañeros de la patria. Quiero decir también, en el tema de la práctica médica, hoy si es que aprobamos tal como está, compañeros de Alianza PAIS, el médico va a preguntar: ¿no vas a morir para operar? El paciente va a responder, no, no voy a morir. Bueno, ahí sí le opero. El paciente va a preguntar, si es que vas a matar, entonces, no me hagas la cirugía. Para eso, compañeros, hemos visto en diferentes hospitales, privados y públicos, cuando el paciente está en estado de coma, grave, después del diagnóstico, radiografía, chequeo, un proceso debido, dice, firmen los familiares aquí, un documento, pero, por si acaso, puede morir, pero si Dios nos permite, en nombre del Padre, Hijo y Espíritu Santo, amén, si Dios nos permite, recuperará su paciente exitosamente, que Dios le bendiga. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Quiero decir, compañeros, por el tiempo, el tema del transporte. Compañeros, no se puede sancionar en la misma materia tres veces por el mismo delito. Retiro de licencia, preso y finalmente la multa. Compañeros, solo debe existir una sanción para los choferes y punto. Y, finalmente, compañeros, que hemos discutido en el tema de la materia de justicia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

indígena, creo que ahora le dan la razón. Cuando hay una sanción en el territorio jurisdiccional en competencia de los pueblos indígenas y territorios, no podrá ser sancionado dos veces por la misma materia, ni por el delito, por ejemplo, de homicidio, de crimen. Entonces, hoy dan la razón, compañeros y amigos de la patria. Por lo tanto... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera Presidenta, muy amable. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Rita Pozo. -----

LA ASAMBLEÍSTA POZO CASTILLO RITA. Buenas tardes, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Un saludo a mi provincia del Carchi. Voy a empezar, primero, por el artículo tres noventa y uno en el numeral dos, en donde los y las conductoras que tengan la licencia extraviada, también aquí se debe considerar la palabra extraviada, caducada, en donde no sea una infracción de pena privativa de libertad de tres días, sino, más bien, que pase al artículo tres noventa y seis, como una contravención de sexta clase. Esa es mi observación. En cuanto a los combustibles, también estoy de acuerdo con el compañero Carlos Velasco. Y, por otro lado, en cuanto al aborto, voy a empezar leyendo un testimonio: "Yo soy vendedora ambulante, así me gano la vida, soy tía de Patricia, ella es hija de mi hermana, la que está en España. Con el marido se fueron y nos dejaron encargados a los guaguas, todos les cuidamos a los guaguas, pero más a mi mamacita. Mi papá, o sea el abuelo de estos niños, vive ahí mismo con mi mamá.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Patricia es la mayor de tres hermanos, y la única mujercita. Mi hermana cuando se fue, sufría por ella, porque ya se había enfermado, (menstruación) y la mamá me encargó que, por Dios, le chequee siempre, no quería que le vaya a pasar algo. Todas, mi otra hermana, mi mamá y yo, siempre estábamos viendo cada mes que se enferme. Un día nos dimos cuenta que no había comprado toallas, que no le daba el cólico y que estaba muy triste, no comía, no hablaba y había estado faltando al colegio, ahí nos dimos cuenta que estaba embarazada. Fue como un golpe que me dieron. ¡Qué iras! ¡Qué pena! ¿Cómo le decimos a mi hermana? Entre todos dijimos, no le digamos nada a la mamá, va a sufrir, mejor arreglemos acá, y después le decimos que le lleve a todos los guaguas mejor, para que estén con los papás. Preguntamos y fuimos a dar a un sitio, cuando le quisieron examinar se puso a llorar y no se dejó tocar, ahí le hicieron un examen de ecografía, salió clarito que estaba en cinta como de mes y medio. Yo no sé cómo fue, pero lo cierto es que le durmieron y le hicieron un raspado. Como no se dejaba ni topar, le tuvieron que dormir. Ay, me muero, cuando despertó, ahí supimos la verdad. Yo no sé ni cómo fue, pero hablaba y decía: no, abuelito, no me haga eso, y le llamaba a la mamá, a mi hermana, pues. Las que le atendieron estaban asustadas, y me llamaron por eso, me dijeron que el abuelo parece que le ha violado y que tengo que denunciarle. Cuando ya se despertó dijo por completo, mi papá le había sabido dar caramelos y plata a ella y a los otros guaguas, pero también le había sabido pegar para que se deje hacer. La pobre guagua estaba aterrorizada. Yo no pude denunciar a mi papá, nadie quiso hacer nada, mi papá ya estaba viejo, tenía sesenta y ocho años. Qué íbamos a tener corazón de denunciarle, y a mi mamacita, pobrecita, qué va".-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

LA ASAMBLEÍSTA POZO CASTILLO RITA. Quizás el ejemplo que pongo, vamos a exponer un video, en donde este video es por amor, pero quizás no se aleja de la realidad de las mujeres que han sido ultrajadas, humilladas sexualmente, que buscan ayuda y terminan no en una clínica, por no ser legal el aborto, terminan en cuartos, en piezas, en donde la mayoría de los casos encuentran la muerte, por lo que el aborto debe ser despenalizado. Concluyo con un video del cantante chileno Fernando Ubierno, Cuando agosto era veintiuno. Gracias. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Se ocultaron en los pilares de los viejos pasadizos para esconder el hijo que pronto le iba a llegar. Fue difícil esconder en un pobre delantal los tres meses demás. Y salía del colegio con un siete en la libreta y en el vientre una cometa, que pronto querrá volar, y se iba a caminar y se iba a preguntar por las calles sin final. Y se fue a donde un cura que le dijo era pecado y muy pronto un abogado le habló de lo legal, fue el profesor de Ciencias, quien le habló de la inconsciencia de la juventud actual, de la juventud actual. Los que juzgan no han sentido el amor, el dolor y en el vientre unos latidos, y se enredan en prejuicios y el amor se quedó en unos cuantos latidos. Y sobraron los consejos que le hablaban de pastillas y una vieja mujercilla que el trabajo lo hace bien, no faltó la buena amiga, de esa amiga entre comillas, que le dio una dirección. Y salió desde el colegio en una fría mañana, cuando la vieja campana aún no daba su talán, mientras el profe de Ciencias hablaba de la inconsciencia de la juventud actual. Cuando agosto era veintiuno, la encontraron boca arriba, con la mirada perdida y su viejo delantal, y en el bolso del colegio dibujado un corazón, que decía tú y yo, que decía tú y yo. Los que juzgan no han sentido el amor, el dolor y en el vientre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

unos latidos, y se enredan en perjuicios y el amor...". -----

LA ASAMBLEÍSTA POZO CASTILLO RITA. Señora Presidenta, con este video les dejo la reflexión para todos. Muchas gracias, compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Betty Carrillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Sin lugar a dudas, hoy la Asamblea Nacional cumple con una misión importantísima de entregarle al país un instrumento que le permita tener el mejor sistema de legislación penal, que esté al alcance de ello, que signifique un compromiso por alcanzar la justicia, la reparación, la garantía de los derechos, y esencialmente cumplir con la tarea fundamental del Derecho Penal, que es controlar y racionalizar el poder punitivo. Debemos recordar, sin embargo, que estas medidas son parte de un desafío mucho más grande, pues no solamente queremos un país con el mejor Derecho Penal, sino que aspiramos a una sociedad que tenga mejores alternativas que el encarcelamiento para resolver los conflictos y mantener la paz. Como ecuatorianos, somos más de catorce millones, unidos en el compromiso de derrotar la pobreza, la inequidad, el individualismo, la indiferencia, la fragmentación comunitaria y la violencia estructural de un país capitalista que son las causas globales que originan unas reformas de ley que son necesarias, acorde a una Constitución humanista. Las aspiraciones frente a la legislación penal son múltiples y variables, pero, debemos procurar escuchar a todos los sectores, mantener la ecuanimidad, tomar decisiones serias y responsables, pues el texto de esta ley tendrá influencia directa sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

vida de todos. La libertad y la seguridad de nuestros ciudadanos, debemos ser coherentes con este proyecto político, social y humanista, cuya piedra angular es la Constitución, lo cual conlleva a tener la valentía de tomar determinaciones que consideramos correctas, lo cual puede o no ser lo más popular o puede o no ser llamado lo más ético o lo más moral; pero, sin duda alguna, debe ser lo más legítimo. Considero por eso, que nuestro objetivo como legisladores en este Código, debe ser tratar de revertir la injusticia de un sistema penal que selecciona los criminales entre los estratos más pobres y desfavorecidos de la sociedad lo cual lamentablemente no es un problema de la justicia ecuatoriana o latinoamericana, sino una característica global del Derecho Penal; mientras esta sociedad no cambie, la justicia tampoco cambiará. Y es por eso que en esta oportunidad quiero referirme a temas que tienen relación con las mujeres. Nosotras, dentro del bloque de PAIS, y creo que socialmente y dentro de las discusiones que hemos tenido, hemos visto con buenos ojos el que se incluya el tema del femicidio, que se incluya un tema que está latente, que no lo teníamos; sin embargo, lastimosamente, todavía en la propuesta que existe en este momento vemos que en el delito de femicidio no se han tomado en cuenta las características que determinan este crimen y se lo está asociando muy directamente o se lo une mucho a lo que es un asesinato común; no se está tomando en cuenta la violencia en forma reiterada, la situación de vulnerabilidad de la víctima en una relación de poder, el desprecio a la mujer y la concurrencia de infracciones a la integridad física y sexual que suelen acompañar al asesinato, motivado por razones de género. Por lo tanto, no puede decirse que el femicidio es simplemente causado a una persona, es causado a una mujer por una relación de poder, principalmente, con la pareja, con el marido, con la

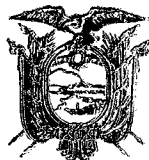


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

persona que está cerca y eso se lo debe determinar con absoluta claridad. En cuanto a la violencia intrafamiliar, tal como está la propuesta ignora o desconoce la problemática de la violencia sexual dentro del hogar o en el contexto de relaciones de pareja. No podemos permitir que no se reconozca que existe una violencia sexual, incluso dentro de los hogares conformados; no podemos pensar que no se esté partiendo de un enfoque de género, sin tomar en cuenta las particularidades de lo que significa la violencia intrafamiliar. Hemos escuchado que dicen que también los hombres son víctimas y que tienen miedo o vergüenza denunciar, entonces que pierdan la vergüenza si quieren estar dentro de las escalofriantes cifras y estadísticas que si tenemos las mujeres en cuanto a violencia, que pierdan entonces la vergüenza; pero, mientras tanto, las cifras dicen que seis o siete de cada diez mujeres, somos víctimas de violencia intrafamiliar. De igual manera, un tema polémico, y muchas de nosotras sentimos el acoso de ciertas organizaciones, pero, por encima de ese acoso, por encima de un acoso mediático de organizaciones y fundamentalmente de medios de comunicación, debo decir con absoluta frontalidad y firmeza, que frente al aborto yo demando mi derecho a la cláusula de conciencia y decir que definitivamente estoy en total desacuerdo con lo que establece el artículo ciento cuarenta y ocho de la actual propuesta del Código Penal, porque no es posible un engaño de esa magnitud, no es posible que una mujer que pueda acudir o que de manera consentida vaya y quiera practicarse un aborto por un acto de violación, tenga adicionalmente la consecuencia de ser llevada a prisión. No es posible que una mujer que ha sido víctima de violación, además, tenga que pagar una pena de seis meses a dos años; aquí no se está castigando al delito-aborto, aquí se quiere castigar a la pobreza, porque, como lo decían mis compañeras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

que me antecedieron en la palabra, los abortos se practican, cada trece minutos se practica un aborto en este país. Pero ¿dónde lo están haciendo?, ¿saben dónde? dónde las obstetrices, donde aquellas que trafican con la vida de las personas y se enriquecen, porque no es que no pasa, es que pasa, pasa, cada trece minutos está pasando y sin embargo cerramos los ojos para aquello. Posiblemente para muchos sea difícil entender lo que significa para una mujer sentarse en una camilla sin ninguna asepsia, abrir las piernas y que le metan aparatos en la vagina y que podamos ver que debajo están lavacaros, que cercenen nuestro cuerpo sin ningún tipo de asepsia. El tema del aborto, señores, ya basta de hipocresías, el tema del aborto debe ser tratado como un tema de salud pública, así debe ser tratado, aquí no es un tema moral, porque habrá que discutir cuántas personas que se visten de atuendos son realmente morales, habrá que ver cuántos curas no han violado a hombres o a niñas, habrá que ver cuántas personas que todas las mañanas se persignan no cometen atrocidades mucho más grandes que una mujer que no pidió ser violada, que no pidió ser embarazada y lo fue. Así que, señora Presidenta y compañeros, nuevamente les digo, demandando la cláusula de conciencia que tenemos todas las personas aquí, hombres y mujeres y pedimos que se elimine el artículo ciento cuarenta y ocho y toda la normativa que tenga concordancia con esto, porque las mujeres ya no queremos y no vamos a permitir seguir siendo víctimas de una sociedad hipócrita. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Paco Fierro. Asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

compañera Presidenta. Creo que como Mauro decía al inicio, ha sido un gran esfuerzo este proyecto de Código Orgánico Integral Penal, un esfuerzo por poner todo lo relativo a la materia, muchos artículos, un gran trabajo de la Comisión que ha tenido bastante tiempo. Pero, cada vez que cojo el Código Orgánico Penal, cada vez que lo leo, solamente puedo pensar en una miseria, en un artículo miserable que hemos sido incapaces nosotros de cambiar, cada vez que veo el Código, lo único que puedo pensar y hemos hablado bastante en este Plenario, es que estamos impidiendo que aquellas mujeres que fueron violadas, puedan abortar, solo las que tienen discapacidad, no las demás. Igual se aborta, igual se mueren las mujeres y parece que no nos importa. Nosotros les estamos diciendo con este proyecto que tenemos hoy, a las mujeres, a aquellas mujeres, a aquellas niñas, adolescentes, que son violadas y que producto de eso quedan embarazadas les estamos diciendo no solo no tuvimos la capacidad de proteger su derecho que está consagrado en la Constitución, en el artículo sesenta y seis, de tener una vida sexual, informada, responsable, con sus propias decisiones, no, no solo eso, sino que como producto de la violación y se quedaron embarazadas y no les pudimos proteger el derecho, ahora les vamos a decir, además de eso, tampoco les vamos a reconocer el derecho que está garantizado en la Constitución a su vida reproductiva, a decidir cuántos hijos tener, cuándo tener los hijos. Les estamos diciendo: Si ustedes no quieren tener ese hijo, vayan y aborten en la clandestinidad y muéranse, porque eso es lo que pasa y váyanse a morir abortando, porque somos incapaces de decirles que frente a ese acto tan brutal, a esa agresión tan brutal, creo la más brutal que pueda sufrir una mujer que es la violación, le estamos agregando un embarazo que es cada día del recuerdo y el que nazca un niño producto de una violación sexual, de

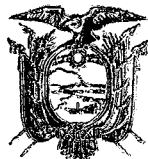


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

una agresión que como digo es una de las agresiones más brutales que puede sufrir una mujer. No es justo, no es justo y me revela, me revela, porque como decían hace algunos momentos estamos tratando en un Código que protege la vida y que protege ese bienpreciado que es la libertad, pero somos incapaces, porque no se está pidiendo el aborto para todas las mujeres que decidan libremente sobre sus cuerpos, no, se está pidiendo la miseria de que una vez que fueron violadas se les permita abortar. Yo sí creo que nosotros tenemos esa responsabilidad y duele pensar que tal vez hoy la dejemos pasar; y, hay una extraña discriminación además en el artículo, yo no sé qué es lo que le estamos diciendo al país, a la gente, a las mujeres. Solo pueden abortar las mujeres que tienen discapacidad mental ¿por qué? Porque no queremos que nazcan niños con discapacidad mental, porque las mujeres con discapacidad mental no pueden cuidar a los hijos; o, tal vez porque las mujeres que no tenemos discapacidad mental debimos haber gritado un poquito más para que no nos violen. Nos estamos olvidando de que muchas veces estos embarazos, producto de la violación, son consecuencias de violaciones reiteradas, violaciones reiteradas en el lugar donde deberíamos tener seguridad, donde deberíamos vivir con amor que es en nuestro hogar. Son niñas que inician siendo violadas desde pequeñas y que llega un momento en que se quedan embarazadas, que nunca pudieron decir nada. Niñas y adolescentes que no tienen voz y que nuestras voces tal vez no basten para todo lo que ellas sufren. Lo que les vamos a decir es “vayan y aborten nomas en la clandestinidad y si se mueren, muéranse” porque en la Asamblea cuando tuvimos la oportunidad no lo pudimos hacer, yo creo que es algo tan miserable que no deberíamos ni cuestionarlo. Como digo, no estamos pidiendo que las mujeres tengamos el derecho a decidir si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

abortamos o no, estamos solamente pidiendo ese derecho para el caso de violación, que creo que debería ser algo lógico, algo que no tuviéramos que pedir, algo que viniera simplemente con el respeto a la libertad, a los derechos humanos, a los derechos de las mujeres, a los derechos de las familias, son nuestras hijas, nuestras nietas, nosotras, nuestras amigas, nuestras vecinas y miles de mujeres que no conocemos y no vamos a conocer, quienes pasan por este momento. Ahora tenemos la oportunidad de hacerlo y esperemos que lo podamos hacer con igualdad de trato, con justicia, en este único caso que es la violación; de lo contrario, creo que va a ser un dolor, un dolor para las mujeres del país, un dolor para las familias que han pasado por esto, un dolor para los que lo van a pasar. Cifras, tenemos muchas, los números a veces traicionan, pero la realidad, el dolor que causamos, la muerte que generamos, de eso no nos vamos a poder librar, espero que podamos reflexionar sobre esto. También tenemos el artículo ciento cincuenta, a continuación del aborto no punible, que esperemos sea aclarado, porque si no se aclara el aborto no punible sería punible también. Ojalá estuviéramos debatiendo sobre que no sea punible el aborto, pero no es eso, solo el aborto en el caso de violación para todas las mujeres por igual, para todas las niñas, para todas las adolescentes. Coincidió con las participaciones que hubo ayer y que han habido en el tema de la violencia intrafamiliar; estamos nuevamente, o sea, porque cuando se trata de mujeres es como que lo hacemos repetitivo; nuevamente invisibilizando, hay la violencia intrafamiliar, pero las que más sufrimos somos las mujeres. Entonces, solicitamos como han solicitado acá, que se hable de la violencia contra la mujer y la familia, que se integren en este tema también el tema de la violencia patrimonial y que se aclare el tema de la violencia sexual al interior de las familias,

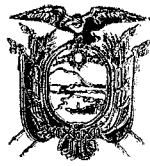


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

porque sí existen las violaciones a las mujeres por parte de sus esposos; tenemos que visibilizar los temas y si queremos sancionar, si queremos ser sancionadores, como aparentemente es el Código, sancionemos lo que tenemos que sancionar, no nos olvidemos de las cosas. Tenemos en el artículo cuarenta y uno del proyecto, se habla de las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley y que serán sometidos al Código de la Niñez y Adolescencia. Sugiero que se agregue en este artículo, que son penalmente inimputables para reflejar la norma del Código de la Niñez y Adolescencia, que así lo determina. Aumenta las medidas socioeducativas lo que ha hecho es convertir a esas medidas socioeducativas en penas, desnaturalizamos totalmente en este proyecto lo que son las medidas socioeducativas para los adolescentes y las adolescentes en conflicto con la ley; y, también, solicito que cuando se hable del Fiscal especializado para estos casos se lo haga en todos los artículos que es el Fiscal de adolescentes infractores. En el artículo ciento setenta, se habla de la corrupción de niños, niñas y adolescentes; se debería sancionar, no solo a quien facilite la entrada a prostíbulos o lugares donde se exhibe pornografía, sino también a quien los incite y quien los conduzca. En otro tema, hace un mes, un poco más de un mes, un poco menos, nosotros aquí, aprobamos en este Plenario el Convenio Ciento ochenta y nueve de la OIT, en el cual nos comprometimos expresamente a no hacer diferenciación de derechos entre las empleadas domésticas, las trabajadoras del hogar y el resto de trabajadores. En este artículo se hace una diferenciación, por lo que solicito que sea retirada esta diferenciación y, como comentábamos con personas, con los trabajadores y trabajadoras agrícolas, que se integre alguna transitoria que les permita la portabilidad cuando ya no están afiliados al IESS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

puedan volver a su Seguro Social Campesino. También hay otro momento en el cual el proyecto se olvida de las normas de la Constitución y es el caso de las personas... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. ...extranjeras; nos olvidamos de los principios de ciudadanía universal, nos olvidamos de que los extranjeros tienen los mismos derechos, y luego de cumplir la condena se tienen que ir, se tienen que ir del país personas que hicieron su vida acá y probablemente no hay nadie que los espere en otro lugar. También sobre el consumo de drogas creo, que sí no está penalizado el consumo o la tenencia para consumo personal, deberíamos regular el expendio; y, vuelvo al tema del aborto en caso de violación, es solo para el caso de violación, es solo para que todas las mujeres que han sido violadas, las niñas, las adolescentes puedan decidir no tener un hijo que es producto de la agresión más brutal, repito, más brutal que una mujer puede tener. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Gilmar Gutiérrez. Asambleísta José Bolívar Castillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASTILLO VIVANCO BOLÍVAR. Colegas legisladores: De más está decir que, en diez minutos que corresponde a la intervención de cada Legislador, mal podremos enfocar la totalidad de las observaciones que hemos presentado con la debida anticipación ante la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Por mi parte, hice llegar la respectiva comunicación en septiembre, cinco de septiembre,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

con un documento de diez páginas, con las observaciones que era pertinente hacerlo. Sin embargo, a mí me alarma algo que se está filtrando en ciertos medios de comunicación y es que un poco aquí vamos a aprobar de golpe, Libro por Libro, y que no hay el suficiente debate y aquí en el Pleno como que los únicos temas de debate son aquellos respecto a los cuales hay la presencia activa, que por cierto, la felicitamos, de determinados colectivos ciudadanos que tienen interés en que se trata determinado tema; pero, evidentemente lo que se va a aprobar aquí toca una infinidad enorme de temas. Yo quisiera orientar mi intervención con aquello que decía un gran profesor de Derecho Penal, fue mi maestro y el autor del Código Penal de mil novecientos setenta y uno, digamos así coautor, aunque él dirigió el equipo de trabajo, de tal manera que el Código Penal que tenemos ahora data de mil novecientos setenta y uno, me refiero al doctor Jorge Hugo Rengel Valdivieso, él escribió un libro que creo debe orientar fundamentalmente lo que son las decisiones que vamos a tomar, ese Libro se titula "La concepción sociológica del delito"; es que, queridos compañeros legisladores, no hay hombres buenos ni hombres malos, no hay seres humanos buenos ni seres humanos malos, hay actos buenos y actos malos de los hombres; y, el delito, no surge exclusivamente de la mente y del corazón del delincuente, el delincuente no es sino un eslabón más en la cadena producida por todo un entorno social que lleva precisamente a esta situación. Entonces, no es que va a haber menos delitos porque de pronto aquí volvamos a colocar la pena de muerte, no es que va a haber menos delitos porque aquí vayamos a designar como delito toda actuación humana que pueda incomodar el derecho de unos u otros. En definitiva, necesitamos ciertamente tener un nuevo Código Penal que es precisamente para lo que dicen aquí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

para apoyar y reafirmar la vida, el derecho a la vida, porque el derecho a la vida de las personas no está por arriba del derecho a la libertad de tal o cual persona. Los códigos, las leyes se aprueban para el bien común general y entre ese bien común general está precisamente la defensa indubitable de la vida; de manera que este Código Penal está hecho de manera fundamental para defender la vida. Quiero, además indicar a ustedes, honorables legisladores, algunos puntos de las observaciones que presenté en el oficio respectivo de cinco de septiembre, enviado a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado que creo necesario subrayarlas aquí. En primer lugar, está el tema de la despenalización, de la injuria no calumniosa, mucho cuidado con esto. Yo quiero ponerles solo dos ejemplos, honorables legisladores. De pronto un ciudadano le dice a un médico, que dado su vida licenciosa ese médico tiene sida ¿le ha acusado el médico de un delito? no es delito tener sida ¿le ha acusado de un delito porque ha tenido vida licenciosa?, no; pero, sin embargo, el daño que le ha hecho a ese médico atenta fundamentalmente a toda su vida, a toda su existencia. Entonces, no solo puede haber la injuria calumniosa, la injuria no calumniosa puede hacer daños gravísimos y aquí me refiero precisamente al tema de la conducción política del Estado. Hay mucha gente valiosa que no entra a los avatares de la política, porque tiene miedo de convertirse en víctima de todo este tipo de injurias, todo este tipo de calumnias, toda esa forma de destruir a los seres humanos. Yo les quiero poner un caso que me tocó vivir. De pronto en un periódico de Loja, primera página, el Chato con dos millones seiscientos mil donde el notario Cabrera, me habían inculpado a mí de un delito, no pues, yo me supongo que depositar el dinero donde el Notario Cabrera no era un delito. Pero ¿qué buscaban con eso? Lo que buscaban era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

tirar abajo realmente el valor moral que es lo esencial en una persona, el honor ¿De qué vale la vida sin honor? y lo destrozan y eso no puede quedar sin sanción; de manera que creo que tiene que sancionarse con la severidad que corresponde a la injuria calumniosa y la no calumniosa. Otro punto que creo indispensable tocarlo, la proporcionalidad de las penas. En el capítulo correspondiente a los delitos contra la administración del Estado, no se dice cuál es esa proporcionalidad de la pena, vamos a suponer, tráfico de influencias, será lo mismo el tráfico de influencias de un ciudadano que utiliza un alto puesto del Estado para manipular decisiones fundamentales que tocan al interés nacional, que un ciudadano que a lo mejor se mete al tráfico de influencias para conseguirle un carguito a un partidario por ahí, pobre, abandonado, que no logra trabajar, pero aquí estamos diciendo la sanción es de tres a cinco años, por el delito de tráfico de influencias. Igual en los otros delitos que tocan a la administración pública; y, también creo que es indispensable, queridos amigos, tocar el tema de la insolvencia fraudulenta del artículo ciento ochenta y cuatro, esto tiene que ser tratado con la profundidad que se requiere. Acabo de constatar una sentencia dada en la Corte Nacional de Justicia, hace pocos meses, donde a quien para burlar la justicia a día seguido, de haber recibido la sentencia que le condenaba a pagar una determinada indemnización, pasó los bienes a terceros y en la Corte Nacional de Justicia le dijeron “no ha cometido ningún delito”, eso no puede ser así, esto tenemos que regularlo con la suficiente claridad. De igual manera, quiero referirme al tema de la complicidad de administradores públicos respecto de las ocupaciones ilegales de terrenos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

EL ASAMBLEÍSTA CASTILLO VIVANCO BOLÍVAR... e invasiones de terrenos. Me marca aquí seis y cincuenta y cinco, honorable señora Presidenta- -----

LA PRESIDENTA. Dos minutos se suspendió, Asambleísta, tengo aquí registrado. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASTILLO VIVANCO BOLÍVAR. Bien, siete minutos. En este caso, acabamos de vivir el problema de Monte Sinaí, aquí tratamos de solventar por la vía legislativa lo que en el fondo eran delitos cometidos por autoridades seccionales que no solo se hacían los ciegos, sordos y mudos frente a las invasiones, sino que inclusive las promocionaban como medio para conseguir clientelas electorales; esto es sumamente grave y es necesario colocar las sanciones para aquellas autoridades que por omisión permiten que se produzcan este tipo de invasiones. Yo quiero, por último expresar mi absoluto acuerdo a lo dicho por el honorable legislador Páez, respecto de aquella transitoria que han metido por ahí de una manera subrepticia, por el cual le quitan, en el Código Penal las facultades que tiene el Presidente de la Corte Nacional de Justicia de representar a la Función Judicial, yo no sé qué tiene que ver lo uno con lo otro; por tanto, creo y me sumo al criterio del honorable Páez de que tiene que ser suprimida esa transitoria, porque nada tiene que ver con la aprobación del Código Penal. Yo quiero culminar mi intervención, sé las limitaciones de tiempo, indicando a todas las personas que aquí abogan por la vida, que sepan que este Parlamento está para defender la vida y que la libertad de ninguna persona puede ir por arriba del derecho fundamental a la vida, aquí estamos para defender la vida y la vida de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

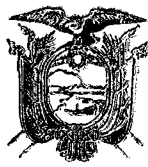
calidad y de solidaridad de todos los ecuatorianos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleístas, antes de suspender la sesión, última intervención de la mañana. Asambleísta Patricio Donoso; perdone, Asambleísta, la asambleísta Betty Carrillo había pedido un punto de orden. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Sí, señora Presidenta. Por respeto a las señoras obstetrices que no lo hacen clandestinamente, quiero indicar que mi intervención se refiere a las prácticas clandestinas que se realizan en diferentes centros y no centros de salud. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, Presidenta. Voy a hacer referencia a temas de orden jurídico solo tangencialmente, pues en mi bloque hay estupendos abogados que han hecho y harán reflexiones de ese orden, por lo tanto, solo tangencialmente me referiré a aquello. Más bien, estimados colegas legisladores, voy a hacer uso de la palabra haciendo referencia a las palabras que emitió ayer el doctor Narváez, Presidente de la Federación Médica de Pichincha, y lo hago porque orgullosamente soy hijo de un médico ecuatoriano que fundó hace muchos años el Banco de Sangre de la Cruz Roja Ecuatoriana y sanó a miles de ecuatorianos con su abnegado trabajo médico, lo hago porque creo mi deber defender a los médicos ecuatorianos. Hace algunos días hable con la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Carrión, aquí presente, que también es médico y le decía que yo defenderé a la clase médica siempre, porque mi padre fue un abnegado médico, repito, que curó a mucha gente, y no es aceptable bajo ningún concepto, que el apostolado que hacen los médicos en el Ecuador y en el mundo entero, pueda correr riesgos absurdos. Hace pocos días un médico me decía que siendo él el encargado de recibir a niños que tienen problemas en su nacimiento, si esta ley tal como está, si la parte TA. Señora Secretaria, proceda a la lectura de la moción. tendría serios problemas en atender a futuro a niños que nacen con problemas, porque no puede arriesgar ni su vida ni su prestigio porque eventualmente alguno de estos bebés muere. El trabajo médico es un trabajo sumamente sacrificado, sería una verdadera barbaridad el echarles de cuatro a seis años o qué se yo cuántos años de prisión porque a alguien se le ocurrió que hubo mala práctica médica. La mala práctica médica, señora Presidenta y estimados amigos legisladores, es o seguramente es la excepción no la regla, la regla es el apostolado enorme, ese sacrificado trabajo que hacen los médicos en el Ecuador, por tanto jamás votaré a favor de algo que implique castigar eventualmente en forma errónea, equivocada, absurda e injusta a un solo médico ecuatoriano. El doctor Narváez y Mae Montaña hizo referencia a esas palabras, nos dijo algunas verdades, sería gravísimo que no le hiciéremos caso, porque lo que lograríamos si así operamos, sería la indefensión de los ecuatorianos, de los niños, de las mujeres, de los hombres que pierdan circunstancialmente su salud, sería una torpeza y lo digo alto, claro y fuerte, la Federación Médica Ecuatoriana está por supuesto muy preocupada por lo que podamos aprobar aquí en esta Legislatura, mi oposición absoluta para que los médicos puedan ser perseguidos por un Código Integral Penal mal entendido en cuanto a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

la mala práctica médica, porque repito, la excepción puede ser aquella mala práctica médica, la norma, la normativa es el apostolado, el sacrificio en bien de todos nosotros, no arriesguemos la salud de los ecuatorianos por novelorías torpes como perseguir a los médicos que eventualmente han caído en la denominada mala práctica médica, que no dudo que exista, pero repito, es la excepción. En segundo lugar, por supuesto, me preocupa temas como el error de tipo, aquel que podría ser argüido por un delincuente en cuanto a desconocimiento de que aquella actividad delictiva era delito y pueda malograrse la aplicación de la ley. Tampoco puedo estar de acuerdo con la responsabilidad penal de personas jurídicas, estaríamos liquidando en gran medida la inversión privada en nuevos emprendimientos, porque las empresas no cometen delitos penales, eventualmente lo harán y por supuesto lo hacen algunas, por suerte pocas en temas laborales, en temas tributarios, pero no en temas penales, esto me suena y lo digo con toda frontalidad N LAS DIECIOCHO HORAS CINCUENTA MINUTOS. o no justificado, ojo, revise Mauro Andino la redacción, cuidado estemos implicando la presunción, no de inocencia sino de actos delictivos de los ecuatorianos, la presunción tiene que ser de inocencia, la culpabilidad tiene que ser probada, eso en el mundo entero y por supuesto en el Ecuador, cuidado con aquel pretextito del enriquecimiento privado no justificado caigamos en aquella torpe perversidad. Finalmente, una simple corrección de orden, de redacción, no se dice femicidio es feminicidio corrija en el artículo ciento cuarenta del proyecto de ley, para ser más claros pongamos femicidio y nos ahorraríamos problemas. Señora Presidenta, estimados amigos, como dije al inicio de esta corta intervención no voy a hacer mención sino solo tangencialmente a temas de orden jurídico, cuidado estemos aprobando algo que nos haga más mal que bien.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleístas, han habido dieciocho intervenciones hasta este momento, vamos a suspender la sesión hasta las dos y cuarenta y cinco, una hora. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Entendido, señora Presidenta. Se suspende la sesión hasta las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, muy buenas tardes, previo a la reinstalación de la sesión número doscientos cincuenta y siete del Pleno de la Asamblea Nacional, se solicita a los señores y señoras asambleístas, por favor se registren en el costado derecho de sus curules, si tienen alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Ochenta y siete señores asambleístas en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS SIETE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Secretario. Tiene la palabra el asambleísta Cléver Jiménez. Asambleísta Lourdes Tibán. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. En primer lugar quisiera, no sé si el asambleísta Mauro Andino está aquí, pero me gustaría saber cuál es la razón y los motivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

de que en el primer debate nosotros aportamos y debatimos el tema de la jurisdicción indígena y resulta que este Código siendo Integral lo eliminó para el segundo debate el tema de la justicia indígena; entonces, sí me gustaría saber cuál es la razón, porque no puede ser que a la conveniencia de las urgencias y porque posiblemente este tema tendría que ir a consulta prelegislativa lo eliminaron. No se trata de leer las reformas o no se trata de leer o de elaborar un Código Penal Integral solamente a la conveniencia de los apuros, para demostrar al GAFI que hemos cumplido, no hemos cumplido, en dos días no le vamos a dar una señal al mundo que nosotros estamos haciendo algo en el Ecuador para salir de la lista gris, en la que nos tienen a los ecuatorianos, en dos años no hemos dicho qué ha pasado con la narcovalija, ¿qué ha sucedido con la narcovalija? Ahora los perros han de ir a la lista, en dos años que hizo la denuncia el asambleísta Jorge Escala sobre el supuesto lavado de dinero desde Venezuela a Ecuador, ahora recién dice el Gobierno que va a investigar y que va a tomar cartas en el asunto. Entonces, no es tan fácil decirle al GAFI que ya nos saque de la lista gris y como hasta el domingo dizque vamos a tener este Código entonces le vamos a presionar para que eso suceda. Si ese es el apuro, señores, deberíamos votar ahora, para qué tanta largura de debate, dice que mañana que es feriado, sábado y domingo vamos a trabajar, ¿para qué? Deberíamos votar ahorita y aprobarlo si ese es el gusto que queremos darlo, tanta urgencia que yo quiero comenzar leyendo un texto porque parecería que estamos legislando con los mismos principios del Código anterior. Hace tres semanas o un mes nosotros hicimos, desarrollamos un Tribunal Ético Penal en esta Asamblea Nacional para analizar todos los casos que han sido juzgados en base al anterior Código Penal y las resoluciones de este Tribunal Ético Penal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

dice lo siguiente: “La criminalización del derecho de resistencia garantizada por la Constitución, el uso de figuras delictivas incompatibles con el régimen democrático y de libertad que garantiza la Constitución del Ecuador, la reiterada y común falta de la debida motivación en las sentencias condenatorias registrados por este Tribunal, el uso de pruebas de cargos insuficientes e inconstitucionalmente actuadas y la desestimación injustificada de las pruebas de descargo” y así podemos ir viendo cómo este Tribunal Ético de Justicia que analizó las sentencias realizadas a las cuarenta y tres sentencias hoy condenadas por este Gobierno, no cumplen con el mandato constitucional del artículo ochenta y cuatro que dice que el Estado ecuatoriano adecuará las leyes a fin de garantizar la dignidad humana, cómo vamos a garantizar la dignidad humana, ahora sí el Presidente no sé si va a decir con este mamotreto, mamotreto de setecientos cincuenta artículos que decimos que vamos a aprobar hasta el día domingo, irresponsabilidad total, dándonos un minuto para que los asambleístas opinemos sobre un artículo, necesitamos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le recuerdo que usted acaba de pedir que se vote ahorita, no le comprendo. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. No le dije a usted, le dije al Pleno. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Yo sé que es al Pleno, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. ...setecientos cuarenta y tres artículos que piensan debatir hasta el día domingo, por eso digo, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

falta de respeto. Si piensan solamente formalizar el debate votemos ahorita, señora Presidenta; si piensan solamente formalizar el debate, estoy diciendo que esto es imposible, es imposible que en diez minutos podamos analizarlo. La falta de seriedad con la que ha tomado la Asamblea Nacional, me hace pensar que solamente justificando tres días de debate tendremos un Código para decir dos años de debate, no es dos años, estamos viendo que hay cambios sustanciales, que no es posible hablar en los diez minutos y por eso solamente me voy a referir al tema de la persecución política que tratan en este Código de poner a disposición de los ecuatorianos y que dice lo siguiente: El artículo dos ochenta y uno prohibido hablar, prohibido opinar, dice que "se sancionará con cárcel de un año a tres años a las personas que estando prohibido hablar por la autoridad pública competente o autoridad superior" así no hablen, por ejemplo: una directora de escuela no podrá salir a decir, señores, ya no tengo cupos en la escuela, estará sancionado por tres años, cárcel por tres años por haber desobedecido. Ahora entienden ustedes por qué ninguna directora de escuela, por qué ninguna maestra quiere salir a hablar sobre la falta de cupos, ninguna. Vamos a ver el artículo que tiene que ver con el terrorismo, ahora dice, quién de manera organizada con armas o sin armas tengan el objetivo de derrocar un Gobierno; si es sin armas qué terrorismo va a ser, pues, ese es el pleno ejemplo de los diez de Luluncoto, que por estar cargado los libros del Che Guevara hoy están sentenciados. Además, quién va a definir cuál juez, cuál Fiscal va a definir si tienen o no la intención de derrotar a una autoridad, puede ser al Alcalde, al Prefecto o al Presidente, a cualquiera, quién va a definir, no dice cuáles van a ser las condiciones, lo que está diciendo es simplemente que se calificarán, claro, si tenemos calificaciones en una sabatina los jueces y los fiscales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

le van a cumplir, y así de manera tan fácil podemos ir diciendo entonces de diez a trece años de cárcel, lo que están haciendo ahora es un Código Penal sin ninguna posibilidad, sin ninguna posibilidad de que la gente reaccione, de que la gente haga ejercicio del derecho a la resistencia; cómo los ciudadanos vamos a reclamar de aquí en adelante lo que no estamos de acuerdo, ayer vinieron mujeres, ayer vinieron señoritas, ayer vino gente que están algunos a favor, otros en contra del aborto. Finalmente, ustedes tienen los ciento ocho votos para decir sí o no, pero tienen el pleno derecho de tomarse las calles, de tomarse los establecimientos si se quieren hacer escuchar de las autoridades, pero el Código Penal no nos puede prohibir. El tema de los choferes, el tema de los médicos ni los choferes ni los médicos programan matar a nadie, nosotros estamos en el volante todos los días y todos los días estamos santiguando que Dios no quiera que nos pase algo, que Dios no quiera, quisiéramos volver sanos a la casa. Así es que, no podemos ir contra los choferes, contra los médicos. El tema de los médicos sería de analizar cuál es la responsabilidad del Estado, hasta ahora no se ha respondido qué pasó con Josefina Anguisaca en el Hospital de Latacunga, cuántos médicos responsables hay, ninguno; lo que ahí se ha responsabilizado es que no hubo oxígeno, que no hubo médicos; en una sola noche un médico de turno tuvo que atender veintiocho partos, esa fue la realidad. De manera que, no podemos coger y tipificar, la negligencia sí hay que sancionar, pero el hecho médico, el accionar de los médicos estamos en manos de ellos, que actúen, de aquí en adelante los médicos van a decir a la persona que llega, como que ya no tiene posibilidad de vivir, dejémosle ahí porque me van a culpar. Hace dos meses exactamente en carne propia sufrí con un familiar que llegó al hospital y ella entre la muerte dice que escuchó, oye ya no tiene vida, por qué no le mandamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

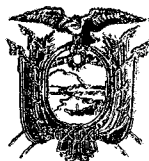
a Quito, pero uno de los médicos dijo no... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. ...la Tibán está parada afuera, si es que se muere la paciente la Tibán va a traer a todas las comunidades. Gracias a que estuve afuera, mi familiar se salvó en el hospital; ¿por qué ese trato? No debemos dar pensando que es familiar de una Asambleísta, ese trato se merecen todos y todas las ecuatorianas, por eso yo sí considero que más allá de los temas que están tratando ahora como los más álgidos, del aborto, el tema de los médicos, el tema del transporte, para nosotros es importante también mirar qué tipo de garantías a una Constitución garantista de derechos vamos a dar a través del Código Penal, un Código Penal que viene simplemente en el tres treinta y seis y tres treinta y siete a tipificar las luchas sociales, a prohibir las movilizaciones no tiene sentido. Por lo tanto, señora Presidenta, reitero, si es solamente cumplir con un formalismo creo que está por demás el debate. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Juan Carlos Cassinelli. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, comenzar esta intervención saludando a los ciento noventa y tres años de Independencia de mi ciudad Guayaquil, que se celebraron ayer nueve de Octubre. En segundo lugar, felicitar el trabajo, como debe ser, que ha hecho la Comisión y sobre todo el impulso que le ha dado su Presidente, Mauro Andino, no solamente a través de la labor en esta Asamblea sino en la Asamblea anterior, en donde también presidió acertadamente a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Comisión de Justicia, y precisar temas importantes como diferenciar lo urgente de lo apurado. He escuchado en distintas intervenciones que se le está dando un tratamiento demasiado urgente a este tema, como que si los dos años que han pasado dentro de la Comisión en análisis, si los centenares de personas que han sociabilizado el tema dentro de la Comisión, si los múltiples paneles que se han hecho, no solamente en Quito, sino en una gran cantidad de ciudades, si los cientos de intervenciones de distintos profesionales en distintas ramas que se han hecho en la Comisión no se hubieran tomado en cuenta cuando ha ocurrido precisamente todo lo contrario, esta es una ley urgente para el país, es urgente que la Asamblea tome una decisión sobre este proyecto que lleva varios años en la Asamblea Nacional, pero no en un sitio sin tratamiento, los últimos dos años ha estado permanentemente siendo tratada por la Comisión de Justicia y es ahí donde se ha dado ya un nutrido debate de distintas consideraciones que es el que conlleva hoy en día que estemos aquí en el Pleno con este informe aprobado por la Comisión. Por otro lado, por más que discutamos la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da diez minutos de intervención por Asambleísta, no es que los diez minutos son poco o mucho, es eso lo que se tiene según nuestra Ley Orgánica y es eso lo que se debe optimizar, y finalmente estas leyes no son dedicadas a personas en particular, esta no es una ley contra los choferes ni es una ley contra los médicos ni una ley contra los abogados; es la manera de ordenar el sistema penal del Ecuador, el procedimiento en beneficio de todos los ecuatorianos y ecuatorianas. En el marco del análisis, efectivamente, hay algunas cosas que tienen que ser puntualizadas de mejor manera y otras que celebro, celebro que exista en el Título VIII De los procedimientos especiales y se hable del procedimiento abreviado, el procedimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

directo, expedito, etcétera, que no paso a analizar por efectos de tiempo, también encontrar dentro de la tipificación mecanismos alternativos de solución de conflictos, creo que es fundamental ver claramente las normas de conciliación y de mediación que se pueden dar y así mismo encontrar lo que también es fundamental, todo un contenido relacionado con la rehabilitación social, si no creyéramos en la rehabilitación social estaríamos a favor de la cadena perpetua, porque no tendría sentido condenar a personas que vayan a ser reclusas si ahí no van a ser debidamente rehabilitadas, por lo tanto, también celebro que en el Código se aborde dentro de su articulado esta temática. Todavía no alcanzo a entender y he buscado distintos criterios, el tema relacionado con las personas jurídicas y su imputabilidad, realmente no estoy de acuerdo con ese precepto, lo manifesté en el primer debate. Me resulta extraño aún el poder penalizar a la persona jurídica, si entiendo el poderla sancionar, si entiendo que la autoridad de control tome una medida administrativa, pero hablar de una penalidad contra la persona jurídica que es un ente ficticio, definitivamente que no es una persona igual que un ser humano y por lo tanto no le afectan ni a favor ni en contra las penas, creo que es un tema que debe ser profundizado dentro de la Comisión. Igualmente no comparto el criterio de tipificar y penalizar algo que se conoce en este Código como pánico económico, me parece que la posible dispersión de un tema que entendemos por qué se lo quiere incorporar, pero en la redacción no se precisa adecuadamente cómo debe funcionar y en qué casuística se lo debe aplicar adecuadamente, pudiera conllevar efectivamente a que esta ley que es urgente, que es necesaria y que no la estamos legislando para este Gobierno, sino que esta ley que la estamos legislando ojalá para el mayor tiempo de vigencia posible porque ninguna ley es imperecedera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

debe precautelar efectivamente que mañana bajo este principio cualquier declaración posiblemente técnica que pueda ser anticipada a algo que pueda ocasionar un pánico financiero, pueda ser utilizada para imputar inadecuadamente un delito. Pero sí sabemos por el otro lado también que allá en el año noventa y ocho, noventa y siete, noventa y nueve, hubieron personas que a través de instituciones o a título personal incidieron en crear un ambiente financiero caótico que ocasionó un pánico, para que vean, es tema nada más de precisar un poco las palabras y encontrar ahí cuál es la tipificación debida, no estoy de acuerdo con este elemento. Por otro lado, me parece importante y urgente que estemos legislando para cumplir determinados compromisos relacionados con el GAFI, me incomoda tener que apresurar en esta parte de la ley un contenido por una próxima fecha de reunión del GAFI, el Ecuador sí cumple sus compromisos internacionales, no necesita realmente incorporar en este Código Penal lo que se tiene que incorporar hoy en día porque lo tienen otras leyes, otras leyes que han sido justificadas internacionalmente. Nosotros no somos los grandes lavadores de dinero del mundo ni mucho menos, tenemos normas, tenemos controles, tenemos un Estado de derecho, lastimosamente esa parte de la comunidad internacional de control llamada GAFI solicita que no esté dispersa a pesar de que admite que sí está, solicita que este incorporada en este Código Penal y en ese sentido sugiero a la Comisión que en la parte del articulado, revisar la redacción, hay algunos errores de forma que saltan a primera vista en su lectura, seguramente por la necesidad de la Comisión de presentar pronto este informe para segundo debate. Las multas por afiliaciones al IESE, solamente la posibilidad que se anunció de reformar en el Código Penal aquello que guarde relación con la prisión para los que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

cumplan con sus obligaciones para el seguro social, determinó en los últimos tres años un ingreso extraordinario no menor a tres mil millones de dólares en la Caja del Seguro Social, producto de la afiliación de personas que estando en relación de dependencia o de trabajo no habían sido afiliadas. Por lo tanto, el orden coercitivo de esta norma es totalmente necesario y celebro que la Comisión no haya ido al extremo dentro del análisis del mismo sino que haya ponderado adecuadamente el tema. Finalmente, como lo dije en el primer debate, no estoy de acuerdo con despenalizar el delito de aborto tal como está hoy concebido dentro del actual Código Penal, coincido plenamente en la posición de la Comisión que ha indicado la señalización de un término más apropiado para el caso que hoy se tipifica a la mujer llamada idiota, en cuanto a lo otro mantengo mi discurso original de que quienes creemos en el derecho a la vida lo defendemos, los que tenemos una vocación católica la asumimos y la aceptamos, no somos curuchupas, pero sí somos defensores auténticos de un justo derecho a la vida de las personas y así lo haremos hoy y seremos consecuentes siempre. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Nelson Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Buenas tardes con todas y todos los asambleístas. Gracias, señora Presidenta. Comenzaré diciendo que realmente me llama la atención el que tengamos que estudiar, analizar, proponer y votar un Código Integral Penal, cuando estudiábamos Derecho esto significaba seis años de estudio, pero al mismo tiempo de esta admiración, resulta que este Código Integral después de doscientos setenta y tres años, doscientos setenta y tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

años, setenta y tres años desde mil novecientos treinta que fue el último Código Penal que se dictó en el Ecuador, hoy tenemos un Código Integral que representa objetivamente aquello que el país necesita y no solamente porque recoge la normativa sobre el delito y las penas, sino porque une también el procesamiento de esto. Entonces, cuando nosotros pensamos que este Código es tan voluminoso, no creemos que contiene tanta sabiduría y en este sentido lógicamente hay que felicitar al ponente y a los compañeros que han trabajado en la Comisión, reunir desde el Título Preliminar los conceptos fundamentales que rigen la vida de este Código, con todo lo que significa el Primero, el Segundo y el Tercer Libro, realmente que es un trabajo de titanes. Claro que sí, compañeros, tenemos que decir, es lógico que tengamos que decir que es difícil con una sola lectura analizar completamente, pero hemos tenido el tiempo suficiente para hacerlo, pues, debemos tener conciencia de lo que vale, cuesta, ¿y que cuesta aquí? Aquí cuesta profundizar en la lectura, hacer un verdadero análisis en profundidad, repito de los temas que se tratan, claro que en este momento hay situaciones difíciles, complicadas en determinados artículos que a lo mejor estamos o no estamos en acuerdo, pero lo demás compañeros, señores legisladores, realmente a mí me admira que se trate solamente, bueno el tiempo puede ser que sea el peor enemigo en estos casos, que se trate solamente de tomar una hoja por todo un árbol. Yo quiero, compañeros, recabar que esta misión entregada a la Comisión para establecer en el Libro Preliminar las normas rectoras, aquellos que la axiología nos manda tenerlos para entender lo que es toda una legislación sobre delitos, penas, etcétera, y junto con esto también toda aquella parte de la infracción penal del Libro Primero que si nosotros nos empeñamos en leer detenidamente, vamos a encontrar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

aparentemente que no falta nada, están todas tipificadas aquí las infracciones penales, están todas, puede ser que algún término, alguna palabra, alguna frase no concuerde con nuestro criterio o nuestro pensamiento, pero todas las leyes son perfectibles, no son perfectas y después de setenta y tres años de vivir con un Código Penal totalmente obsoleto, solo esta labor titánica podría darnos este libro que contiene, perdón decirlo nuevamente, tanta sabiduría. Yo quería pedir que por favor se aclaren algunas cosas precisamente porque a lo mejor la falta de lectura, la falta de análisis nos hace caer en errores, no creo que este aquí el doctor Páez, el asambleísta Páez, cuando nos dice que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia no es su representante, si esto estuviera aquí en este Código compañeros, esto sería inconstitucional, porque el artículo correspondiente a la Corte Suprema de Justicia dice con claridad que, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia es su representante, el representante judicial, es su representante. Entonces, no hablemos de memoria y cuando se trata de algunas partes de la ley en cada una de ellas, en cada una de ellas se habla siempre, se inicia siempre con una definición del delito. Leámoslo, leamos cada una de las partes del articulado correspondiente y verán que adelante o detrás, en un momento dado vamos a encontrar que lo que estamos diciendo son errores, quiero advertir que por favor no nos vayamos contra este Código que está bien hecho, bien hecho para nosotros, bien hecho para el país y lo que vamos a votar ahora, ahora o mañana o pasado mañana o el domingo, esto no es apuro, es tratar todo el tema, todo, absolutamente todo el tema para que nosotros con nuestro conocimiento, con nuestra conciencia individual podamos realmente estar satisfechos de lo que votamos. Quiero referirme y brevemente, brevemente porque no tengo más tiempo sobre algunos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

temas que trata este Código en particular. Cómo no alegrarme que en este Código no se hable de femicidio, está aquí en el artículo cuarenta, está aquí consagrado, consagrado el ilícito, el delito y la pena correspondiente. Entonces, como no alegrarme, repito, de que aquí pongamos una cantidad de otros temas que están en la vida nacional presentes, ya se ha hablado mucho del homicidio culposo por mala práctica profesional, claro que si, a lo mejor ahí haga falta alguna cosa pequeña como decir la negligencia grave... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Gracias. Como no hablar sobre la cuestión del aborto, aunque nos duela mucho la situación de la violación, pero sí podríamos nosotros poner en el artículo ciento cuarenta y nueve, un tercer inciso que justifique la violación con autorización judicial, a lo mejor, lo arreglemos de mejor forma. Por último, la cuestión de la violencia intrafamiliar, de acuerdo, es una situación solamente de semántica, porque no poner mujer, violencia contra la mujer y contra la familia, eso decía el ciento tres, la Ley ciento tres, porque no hacerlo, en fin hay algunas cosas que podrían cambiarse. Pero definitivamente, señora Presidenta, este Código es digno de ser votado íntegramente porque esto viene a favorecer al pueblo ecuatoriano en su integridad. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Gina Godoy. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Buenas tardes, compañeras, compañeros. Señora Presidenta, muchísimas gracias. Si es tan gentil quisiera empezar mi intervención con la proyección de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

video que tengo preparado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "A las mujeres nos han enseñado a tener miedo a la libertad, miedo a tomar nuestras decisiones, miedo a la soledad, el miedo a la soledad es un gran impedimento en la construcción de nuestra autonomía, Marcela Lagarda. Como quien tira de una cuerda. Que se romperá. Tirar, tirar, tirar, tirar, tirar. Como sin darse cuenta rozar un poco más. Los ojos han cerrado. Para no afrontar. Que el aire es de cristal. Que puede estallar. Que aunque parezca extraño, te quiero devorar. En una esquina de su boca. Se dejó estrellar. Como la ola que se entrega a la roca. Perdida en el abismo, de una mano sin final. Tan grande que enlazaban, todo su planeta. Ahora no estás aquí, ahora no estoy aquí. Pero el silencio es la más elocuente forma de mentir. Ahora estas aquí. Ahora estoy aquí. Pero el silencio es la más elocuente forma de mentir. Obligada a tener relaciones sexuales con tu pareja, cualquier sometimiento a tu libertad de decidir sobre tu cuerpo es violencia sexual. El control de tus bienes propios o compartidos, dañarlos, destruir es violencia patrimonial. Los golpes, las heridas, las patadas, las bofetadas es violencia física. Los insultos, el menosprecio, el control de tus actos es violencia psicológica. ¿Y tú por cuál de estas violencias haz pasado? En tu silencio habita el mío. Y en alguna una parte de mis ojos habitó. Un trozo de dolor. En tu silencio habita el mío. Y en alguna parte mi cuerpo habitó. Un trozo de dolor. En tu silencio habita el mío. Y en alguna una parte de mis ojos habitó. Un trozo de dolor. El sesenta punto seis por ciento de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia. El noventa por ciento de las mujeres que ha sufrido violencia por parte de su pareja no se ha separado. La necesidad de establecer



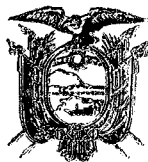
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

video que tengo preparado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "A las mujeres nos han enseñado a tener miedo a la libertad, miedo a tomar nuestras decisiones, miedo a la soledad, el miedo a la soledad es un gran impedimento en la construcción de nuestra autonomía, Marcela Lagarda. Como quien tira de una cuerda. Que se romperá. Tirar, tirar, tirar, tirar, tirar. Como sin darse cuenta rozar un poco más. Los ojos han cerrado. Para no afrontar. Que el aire es de cristal. Que puede estallar. Que aunque parezca extraño, te quiero devorar. En una esquina de su boca. Se dejó estrellar. Como la ola que se entrega a la roca. Perdida en el abismo, de una mano sin final. Tan grande que enlazaban, todo su planeta. Ahora no estás aquí, ahora no estoy aquí. Pero el silencio es la más elocuente forma de mentir. Ahora estas aquí. Ahora estoy aquí. Pero el silencio es la más elocuente forma de mentir. Obligada a tener relaciones sexuales con tu pareja, cualquier sometimiento a tu libertad de decidir sobre tu cuerpo es violencia sexual. El control de tus bienes propios o compartidos, dañarlos, destruir es violencia patrimonial. Los golpes, las heridas, las patadas, las bofetadas es violencia física. Los insultos, el menosprecio, el control de tus actos es violencia psicológica. ¿Y tú por cuál de estas violencias haz pasado? En tu silencio habita el mío. Y en alguna una parte de mis ojos habitó. Un trozo de dolor. En tu silencio habita el mío. Y en alguna parte mi cuerpo habitó. Un trozo de dolor. En tu silencio habita el mío. Y en alguna una parte de mis ojos habitó. Un trozo de dolor. El sesenta punto seis por ciento de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia. El noventa por ciento de las mujeres que ha sufrido violencia por parte de su pareja no se ha separado. La necesidad de establecer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

una norma penal específica, se sustenta en el hecho de que la violencia contra las mujeres no únicamente afecta a la vida, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la mujer, sino que afecta la construcción de la sociedad del bien vivir. En este momento una mujer está siendo victimizada por su pareja o alguien cercano a ella. ¿Qué estamos haciendo para cambiar esta realidad? Violencia patrimonial. Violencia psicológica. Violencia física. Violencia sexual. Femicidio. No más violencia contra las mujeres". -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Sin duda, este video no solamente recrea imágenes sino que da cuenta de la forma en la que las mujeres viven su vida y viven una relación de pareja en la que permanentemente están siendo lastimadas, violentadas, afectadas en su desarrollo. Y allí yo quiero reconocer que en este Pleno ha habido un debate que no progresó en la Mesa de Justicia y ustedes han visto qué dice el informe respecto de este tema en particular en relación a la violencia intrafamiliar tal como lo anota el informe. En la Mesa hubo dificultades respecto de algunos temas, así que yo hoy expreso mi complacencia de escuchar este debate, de identificar que hay más de una voz dando cuenta de esas prácticas que atentan contra los derechos de nosotras, de todas nosotras. En esa línea resaltar, por ejemplo, que más allá de leer los artículos que son un número importante, había yo señalado en la Mesa la necesidad de también revisar los considerandos, creo que los considerandos justamente dan elementos para decir el porqué de la reforma y yo quiero resaltar la necesidad de que en el considerando tercero, en el que se cita el artículo sesenta y seis numeral tres del texto constitucional, hagamos la copia completa del numeral, no lo mutilemos, porque justamente lo que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

copiamos es cuando se refiere a sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida en contra de las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Así que eso, por favor, compañero Presidente, es fundamental, en el considerando número once, en el que se refiere a la pertinencia y el rol de la Defensoría Pública, se anota que la prioridad es atender a las personas privadas de libertad, creo que ahí es también importante recordar lo que anota el ciento noventa y uno del texto constitucional y justamente habla de personas de escasos recursos o con dificultades económicas, tal como se anota en este mismo proyecto en el Segundo Libro en el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho, eso es fundamental y no lo podemos dejar de lado, porque muchas de las víctimas justamente no denuncian por la falta de recursos y si a la Defensoría Pública no le recordamos el rol que tiene en función de lo que la Constitución obliga, simplemente las víctimas no tendrán posibilidades de tener un patrocinio legal. Es importante también señalar como al cabo de cien años la lucha de las mujeres no termina, parece que fue ayer cuando estábamos demandando justamente la posibilidad de ejercer el derecho al voto, de participar en un proceso electoral, sin embargo, hoy en este Pleno también en el contexto de la reforma penal, estamos hablando de los derechos de nosotras, por eso es fundamental también visibilizar estos tipos de prácticas y la pertinencia de hablar de violencia contra la mujer y no de violencia intrafamiliar. Hablamos de la afectación al ejercicio de nuestras libertades, en el año, noventa y cinco, mujeres que estuvieron antes que nosotras en este espacio, trabajaron y aprobaron la Ley ciento tres, Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, señalando tres tipos de violencia: física, psicológica y sexual. Hoy, en función de la obligación de Montecristi, en el artículo ochenta y uno desarrollamos como delito la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

violencia intrafamiliar y resulta que solo dibujamos dos tipos: en delito y uno en contravención, hay que complementar esos tipos de delitos adicionando justamente un artículo para desarrollar la violencia patrimonial y otro artículo de violencia sexual que justamente permita remitir a cada uno de los tipos que están sancionados en el capítulo de delitos contra la integridad sexual y que se tienen que complementar con lo que desarrollamos en esta parte, en este Parágrafo de Delitos contra la violencia a la mujer y a la familia. Es importante también recordar la obligación que tenemos respecto de que el Ecuador es un Estado Parte al haber suscrito en la Convención Belém do Pará y CEDAW. Hay un informe que hace una observación importante, no tiene mucho tiempo un poco más de un año y le dice al Ecuador que tiene que justamente garantizar el incorporar medidas de orden judicial, legislativo, administrativo, etcétera, en relación a incorporar prácticas que contribuyan a eliminar éstas que a ratos se naturaliza y se justifica en relación a la vulneración de nuestros derechos. También una segunda observación, que se anote, que tiene que ver con un artículo que durante la mañana ha tenido importantes aportes y respaldo, tiene que ver con lo que dice el artículo ciento cuarenta y nueve. Dice el artículo sesenta y seis, numeral diez, de este texto constitucional: tenemos derecho a decidir cuándo nos queremos convertir en madre, hay algunas que no lo quieren hacer y eso lo tenemos que respetar, pero cuando alguien resuelve ser madre ... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. ... simplemente tenemos que resolver también respetar esa voluntad y sabrá cuando quiere serlo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

y cuántos hijos tener. Por eso es fundamental también eliminar esta condición de ser discapacitada, ya no idiota, ya no demente, términos descalificativos y discriminatorios, pero que en esta coyuntura también qué pasa si una discapacitada mental es violentada, debe también tener el derecho a decidir y por tanto no se puede restringir la posibilidad de que esa mujer resuelva interrumpir ese embarazo. Es necesario también poder incorporar estas prácticas, repito, para erradicar y hablar de una igualdad real, recordar que queda una tarea pendiente respecto justamente de poder trabajar en un segundo momento la Ley ciento tres, para desarrollar dentro de ella la diversidad de tipo de violencias que las mujeres viven en la cotidianidad y ojo con esto, que también hay hombres víctimas de violencia, sí decía una compañera, el rato que rompan el silencio las estadísticas darán cuenta de ello, pero mientras los resultados nos sigan diciendo que son seis de diez mujeres las que viven violencia en el entorno, tenemos que dar respuesta y esta Asamblea no puede ser indiferente a ello. Alda Facio dice que hablar de igualdad no es nada fácil, así como tampoco es nada fácil reconocer que siendo víctimas de violencia, las mujeres no conseguimos aquel ideal de la igualdad, por eso y porque así como los hombres resuelven que hacer con su vida reproductiva, las mujeres también tenemos derecho a decidir cuándo ser madres y cuando interrumpir un embarazo. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Nancy Morocho. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOROCHO VELAÑA NANCY. Muy buenas tardes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

estimada Presidenta. Estimados, compañeras y compañeros assembleístas: Bueno, quiero iniciar mi intervención indicando y sobre todo valorando aún mucho más la Constitución de la República, la Constitución de Montecristi del año dos mil ocho que recoge todo el espíritu dogmático, participativo, democrático del pueblo ecuatoriano, pero de igual manera también indicarles que ahora al estar tratando el Código Penal, el Código Penal Integral a ratos como que encontramos unas ciertas limitaciones, me refiero al artículo ciento cuarenta y cinco en la que se habla del homicidio culposo por la mala práctica profesional y dice, “la persona que por culpa en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a cuatro años y la inhabilitación para el ejercicio de su profesión”. Yo me pregunto, bueno y a mucha honra para los que no me conocen soy obstetriz, con un servicio en el área comunitaria y en el área rural, a ratos no podemos comprender ni entender que el ejercicio de la práctica profesional tiene mucho que ver aparte del conocimiento, aparte de la destreza, pero también aparte de esa buena voluntad y sobre todo con la formación humanística que tiene el personal profesional, el personal especialmente en salud, no lo podemos condenar ni tampoco podemos estigmatizar una profesión que está al servicio de la colectividad. Nunca jamás podremos pensar que la clase de la salud está pensando alguna vez, el día de hoy a lo que se va a dar una atención médica ¿podremos pensar hoy, planificar tal vez que alguien pueda morir o pueda quedar lesionado? Es la gran pregunta nuestra. De igual manera decirles, que así como tenemos deberes, obligaciones y derechos, también a ratos como que esto limita por el sinnúmero de exigencias también constitucionales que demanda la elaboración de una ley, pero también en esta parte indicarles de que les

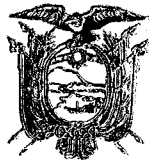


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

estamos quitando el derecho, ¿por qué pensar en la autoincriminación? Quizás tengamos que estar declarando contra nuestra propia culpa. De igual manera decirles que el hecho de pensar que es un homicidio culposo, porque tenemos que estar dándole la palabra o el criterio de presunción positiva de un potencial autor, cómplice o encubridor. De igual manera, de existir la presunción de responsabilidad de homicidio culposo, dando con antelación el simple hecho de aceptar el profesional de la salud, de haber sido o de asistir a un paciente. De igual manera, indicarles que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el tratamiento de las normas y los derechos de las partes, se presumirá también la inocencia de toda persona y será tratada como tal mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. De igual manera, indicarles que el imputado es inocente hasta que en la sentencia ejecutoriada se lo declare culpable y otra manera, el derecho al trabajo también es un derecho que da la Constitución y el deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y sobre todo también base de la economía. También ha venido a mi mente varias veces cuando he leído este artículo del Código Integral Penal, una conducta laboral intelectual de un profesional particularmente sanitaria, cuya misión y visión ontológica es de servir, no es matar al usuario, al paciente, no es agravar el cuadro clínico del enfermo, no es aumentarle el dolor, de igual manera no es generar malestar. Por lo tanto, creo y pienso que este artículo debió haber sido tratado en el Código de la Salud, debió haber sido tratado en ese aspecto. De igual manera, mis compañeros, mis queridos compañeros asambleístas, sé que en este Gobierno y en la revolución ciudadana se ha avanzado muchísimo, pero todavía hace falta muchas cosas por hacer y me pongo a pensar, ¿qué pasa con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

nuestros servicios de salud en la frontera?, ¿qué pasa con nuestros servicios de salud en las comunas y en las comunidades y en las nacionalidades, en donde todavía no hay acceso? De igual manera ¿qué pasa con los profesionales de la salud?, ¿qué pasa con los estudiantes que el día de hoy ingresan a la carrera y que de hecho tienen que estar pensando de que por sí en el Código Penal tienen que estar ya como una brecha? Estar estigmatizados pensando que por servir, por trabajar, por dar el servicio a la colectividad y decirles, estimados compañeros y compañeras asambleístas, que el médico también es humano; que el personal de salud, de igual manera, es un equipo de salud, que ese personal sufre, se conduce y convive con el dolor ajeno las veinticuatro horas del día, porque a ratos será fácil hacer un Código o un artículo para quienes no lo piensan, para quienes no lo sienten y para quienes no lo han vivido en carne propia. Aparte de la formación en salud, quiero decirles mis estimados amigos, se nos hace difícil; hablo por la provincia de la frontera norte de Sucumbíos. Nosotros no podemos contratar médicos para que le den el servicio a la colectividad, pero, aún más, podemos decir que vamos a tener especialistas. Por eso debemos pensar una y mil veces, ¿qué vamos a aprobar en este articulado de ley? De hecho, también, indicarles, que en el artículo que se refiere al aborto, el artículo ciento cuarenta y nueve. De igual manera, luchar por la vida significa estar en la realidad. Cuántas veces habremos estado en urgencias, en emergencias y cuantas veces habremos visto llegar a mujeres en estado calamitoso. Lo dijo ya mi compañero Carlos Velasco, el porcentaje que asiste con problemas de salud y sobre todo con abortos en urgencias, la mayoría, el veinticuatro, el treinta por ciento vienen por aquellos abortos que han sido provocados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

autoprovocados, y ¿en qué condiciones llegan a los servicios de salud? De igual manera, también hablo como madre, como mujer, como hermana, como tía, a lo mejor hasta como abuela; ¿qué pasaría con nuestras hijas si es que en algún momento fueren violadas? ¿Acaso tengo que condenarles toda la vida a cargar con un ser que a lo mejor nunca quisieron? ¿Cuál va a hacer la calificación de su vida psicológica, emocional y su integridad? Por lo tanto, mis compañeras, creo que ahora esta Asamblea Nacional tiene ese enorme reto de trabajar y de vivir, y sobre todo, de dar un paso a la vida, pero también defendiendo a la vida de aquellas mujeres que han sido violentadas, por eso, creo que es importante apoyar y trabajar en el tema del sí al aborto, no punitivo en el caso de violación, mis compañeros. En el tema de la frontera norte en lo que se refiere a los articulados de los combustibles. No puedo juzgar a una persona que más allá de dos galones a veinte galones de combustible, no le puedo condenar a que a lo mejor puedan también ser castigados o puedan de igual manera ser punitivo ese castigo. Tenemos que pensarlo, y es allí en donde tenemos que trabajar en la defensa de la vida, en la realidad, mis compañeros. De igual manera, quiero felicitar a la Comisión de Justicia, a todos sus integrantes, al trabajo de la anterior Asamblea, pero también tenemos el deber y la obligación, y sobre todo, ese derecho, de trabajar y de legislar para todos los ecuatorianos y ecuatorianas y lograr un buen vivir. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: En esta tarde voy a tocar un tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

que es de mucha importancia para todo el Ecuador, y se refiere, exactamente al cumplimiento de la Constitución y lo que manda constitucionalmente, lo que se debe hacer para con Fuerzas Armadas, y que realmente no consta dentro del Código Integral. Permítame, señora Presidenta, dar lectura a las disposiciones transitorias, a la Primera, que dice lo siguiente: “El órgano Legislativo, en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución aprobará la ley que desarrolle el régimen de soberanía alimentaria, la ley electoral, la ley reguladora de la Función Judicial, del Consejo de la Judicatura y lo que regula el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes: Numeral diez. La Ley Penal y la Ley de Procedimiento Penal en materia militar y policial”; repito, especialmente para el señor Presidente de la Comisión, que en un plazo de trescientos sesenta días se tiene que aprobar la Ley Penal y la Ley de Procedimiento Penal en materia militar y policial, y esto, señora Presidenta, no se está cumpliendo. Conozco muy de cerca cuales han sido los trámites que se han realizado por parte de las Fuerzas Armadas, se hizo una propuesta y se entregó aquí a la Asamblea, y una vez que he revisado, de la propuesta a lo que está constando en el Código Integral, prácticamente no existe nada. Por otro lado, si vemos, dentro de la Constitución, en el artículo ciento sesenta, en el último inciso dice: “Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, -señor Presidente- pertenecientes a la misma Función judicial. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos

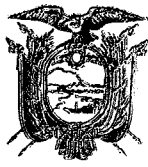


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

en la ley". ¿Qué quiero decir con esto, señora Presidenta? De que no se ha cumplido con la Constitución de Montecristi, todo el día de hoy hemos escuchado a los diferentes colegas asambleístas que se cumpla la Constitución, en cumplimiento de la Constitución, que para la Constitución, que el mandato constitucional y que nosotros somos constitucionalistas, pero vemos que para Fuerzas Armadas, prácticamente, hay caso omiso el cumplimiento de la Constitución de la República. Conozco, decía, de que se hizo la propuesta por parte de Fuerzas Armadas, en la que recomienda que añada en el Código Penal un Libro exclusivo de los aspectos militares separado de los policiales; además, trata sobre los delitos militares y sus penas, de los delitos contra la seguridad, la soberanía y la integridad territorial, los delitos contra la seguridad del Estado, las operaciones y la seguridad de Fuerzas Armadas y la subordinación. Señora Presidenta, señores asambleístas, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones totalmente diferentes a las que tenemos en el país. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tienen un proceso de jerarquización, tiene un deber muy especial, que esto no queremos entender, proteger la soberanía nacional; y ¿qué quiere decir la soberanía nacional, señora Presidenta? Cuidar por el poder del Estado, cuidar el Estado como tal, cuidar el territorio y cuidar la población; ese es el concepto de soberanía si nosotros queremos darlo. Por tanto, las Fuerzas Armadas y la Policía ameritan como lo está diciendo la Constitución, que tenga su propio Código Penal, y que tenga su propio Código de Procedimiento Penal, eso no se ha cumplido, señor Presidente de la Comisión. Por otra parte, nosotros sabemos, indudablemente, de que además de estas tareas hay otras que son adicionales y lo que encuentro en el Código Integral son solamente ciertos conceptos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

conceptos que en nada inciden; lo que dice, la estructura para dar seguridad al Estado. No tiene absolutamente nada que ver, señores asambleístas. Tenemos que razonar, tenemos que reflexionar y tenemos que hacer lo que dice la Constitución y cumplamos para que haya la organización y estructura del Estado como tal. Por tanto, pido, señora Presidenta y señor Presidente de la Comisión, que se dé cumplimiento con lo que dice la Constitución. Por otro lado, se habla de que las causas penales serán juzgadas con formación especializada en Derecho Penal, Militar y Policial, por tanto, habrá que hacer las reformas convenientes para que los jueces sean especializados e indudablemente tienen que tener su formación para que puedan hacer el procedimiento, tanto para las Fuerzas Armadas cuanto para la Policía Nacional; eso hay que hacerlo y con urgencia, por tanto, si es que nosotros no estamos cumpliendo con ello, estamos incumpliendo con la Constitución por tercera vez y esto es contra la Constitución. Por otra parte, señora Presidenta, quiero topa brevemente, en el artículo trescientos noventa y dos, sobre las contravenciones de tránsito, del Código, en el numeral tres, dice: "...la o el conductor extranjero que habiendo ingresado legalmente al país se encuentre brindando servicio de transporte comercial dentro de la zona de frontera". Señora Presidenta, hay Convenios, hay Acuerdos de carácter binacional que permiten, especialmente, el transporte de carga pesada y también el comercial, con determinados, lógicamente, límites y por determinado tiempo. Por tanto, mi sugerencia en este artículo tres noventa y dos, literal tres, que se revea para poder verificar qué es lo que pasa y qué es lo que se tiene, especialmente el Acuerdo, me refiero con Colombia. En el artículo tres noventa y tres numeral cuatro, dice: "La o el conductor que transporte material inflamable, explosivo o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

peligroso en vehículos no acondicionados...”, en fin; para los conductores no profesionales y profesionales, en este artículo las fronteras, indudablemente, por lo que se tiene los problemas, especialmente, hacia el norte con Colombia... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...mi sugerencia, señora Presidenta, es de que se haga una revisión, porque ya muchos de los compañeros indicaron; desgraciadamente allá no hay el servicio de estaciones de combustibles a lo largo de toda la frontera. ¿Cómo se puede llevar, entonces, para poder movilizarse y para transportar los productos? Necesariamente hay que llevar en canecas o en tanques el combustible para reabastecerse, por lo que pido que también sea revisado. Bueno, hay otras alternativas que las haré llegar por escrito, señora Presidenta, pero insisto, que se haga una revisión del pedido que he hecho. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Ximena Peña. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muy buenas tardes, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas, hermanos y hermanas ecuatorianas dentro y fuera del país: Permítaseme expresar en primera instancia mi satisfacción por la oportunidad que hemos tenido para discutir una norma trascendental para nuestro país, los debates a lo interno del bloque han sido arduos y el tiempo nunca ha sido necesario, pese al intenso trabajo y sentido de responsabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

siempre seremos víctimas de ataques y críticas. Algunos dirán que no fuimos responsables con el momento histórico, otros insatisfechos con lo que aquí se resuelva arremeterán contra todas y todos nosotros, en fin, no se puede satisfacer a todos los sectores, pero es indiscutible que nuestro rol como asambleístas en este día es histórico. Tenemos en nuestras manos el deber de legislar sobre bienes jurídicos penalmente protegidos, pero también sobre los límites a derechos fundamentales como la libertad. Estamos aquí para referirnos a cómo el Estado va a castigar a quienes hayan cometido acciones antijurídicas o delitos. Tenemos una responsabilidad histórica, por eso, señora Presidenta, considero que la norma penal debe dar respuestas a las necesidades y realidades sociales y no a percepciones o imaginarios de carácter subjetivo. Bajo esta premisa me quiero referir, compañeros y compañeras, a la visión de la propuesta del Código Penal en materia de movilidad humana, en particular a los artículos veintidós, sesenta y tres, ciento setenta y nueve y doscientos trece, en los que urge realizar cambios profundos y de carácter conceptual. En los referidos artículos se observan vicios de inconstitucionalidad, regresividad y discriminación negativa que pueden evidenciar, sin que éste sea nuestro deseo, una política criminal basada en la xenofobia, en temores frente al ciudadano y a la ciudadana extranjera. Nadie discute, señores, que debe existir sanción y que el Estado está llamado a ejercer ese poder punitivo para asegurar la convivencia social sancionando delitos, pero este no puede ser pretexto para ocultar el castigo por la condición migratoria. Nuestra Constitución en su artículo nueve señala que: “Las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas...”, eso dice nuestra Constitución. De igual manera, en el artículo cuarenta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

nuestra Carta Magna se establece que: “Se reconocen a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”. El artículo cuarenta y uno: “Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la Ley y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia”. Hago énfasis en que la Constitución está reconociendo al menos cuatro aspectos: igualdad ante la ley, derecho a migrar, reconocimiento de los derechos de asilo, refugio y principio de no devolución; eso sin citar el artículo cuatrocientos dieciséis en el que se propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero. Por favor, compañeros y compañeras, tengamos presente estos aspectos de nuestra Constitución que son la hoja de ruta de nuestro obrar legislativo. Compañera Presidenta, voy a sintetizar mis observaciones en las siguientes disposiciones. Como podemos ver en la pantalla, tenemos el artículo sesenta y tres, que habla sobre la expulsión y prohibición de retorno a aquellos ciudadanos extranjeros. Como ustedes pueden ver, compañeros, en esta disposición lo que se está planteando es expulsión y prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras. La expulsión del territorio del Ecuador de la persona extranjera se realiza una vez cumplida la pena privativa de libertad, misma que queda prohibida de retornar a territorio ecuatoriano por un lapso no menor de quince años ni mayor de veinticinco años. La expulsión lleva consigo el archivo de cualquier procedimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

administrativo que tenga por objeto la autorización para residir o trabajar en el Ecuador. Compañeras, esta disposición, además de ir en contra de los principios constitucionales que he señalado, en particular en contra de la igualdad ante la ley y no devolución en caso de refugiados y asilados es regresiva y estoy convencida que eso no es lo que queremos. ¿Estamos, acaso, siendo conscientes que esto es una criminalización de la migración? Compañera Presidenta, expongo mi preocupación y solicito se elimine esta disposición que va en contra de los derechos humanos y de Instrumentos Internacionales, en particular, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados y su Protocolo, de la Convención de los Derechos del Niño, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Si esa disposición, que es una pena encubierta hacia los inmigrantes no es eliminada, señora Presidenta, al menos debería revisarse el tiempo de prohibición de retorno, considerando la gravedad de los delitos como ocurre en otras legislaciones, como por ejemplo, en España, en donde se establece la prohibición de retorno al territorio por un lapso de tres a diez años, solamente en caso de delitos graves como actos discriminatorios por motivos raciales. A los inmigrantes con residencia en España solo se les expulsa cuando ha existido una reincidencia; en Colombia el plazo es de cinco años en caso de delitos contra seguridad del Estado, tráfico de estupefacientes y tráfico de armas; en Venezuela, en donde la prohibición es durante el tiempo de la condena por los delitos contra la seguridad del Estado, producción y tráfico de estupefacientes en caso de ingreso con fraude a la ley; en Suiza que es uno de los países en los que ha existido fuertes intentos de política migratoria criminalizante, se impone la prohibición de volver



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

durante cinco y quince años y en caso de residencia hasta veinte por delitos graves como asesinato, violación, atraco a mano armada, trata de personas o narcotráfico; en Estados Unidos, compañeros y compañeras, es de diez años. Respecto a este último caso, recordemos la imagen de las ovejas blancas con ovejas de color que pusimos en la pantalla al comienzo. ¿Es eso realmente lo que nosotros queremos? Compañeros, tenemos que cuidarnos de ser más papistas que el Papa, no podemos criminalizar la condición de movilidad humana, no podemos convertir a nuestro país en un espacio de xenofobia. Esta disposición no puede suponer que nuestro sistema de rehabilitación es tan malo que tengamos que castigar al infractor extranjero con la expulsión. Un infractor que incluso pudo haber cometido un delito culposo o delitos menores de acción penal privada. ¿Es esto lo que queremos, acaso hemos pensado en las familias de estas personas, acaso estas personas no tienen derecho a una segunda oportunidad por su condición de migrantes? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. ...Les invito, compañeros a repensar, no podemos tener una Constitución progresista y una norma regresiva; con qué calidad moral podemos pedir a otros países que a nuestros ecuatorianos y ecuatorianas se las trate con dignidad y respeto a los derechos humanos y que no se les criminalice por su condición migratoria. Lo bueno, compañeros es que en España, e incluso en Estados Unidos y Suiza, con políticas migratorias altamente punitivas, nuestros ecuatorianos que cometan delitos menores o de acción privada no serán expulsados. Muchísimas gracias, compañera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

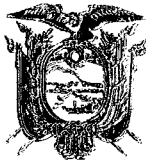
Asamblea Nacional

Acta 257-A

Presidenta, compañeros, compañeras. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Marisol Peñafiel. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano: El construir una normativa como el Código Integral Penal en el que el Legislador y la Legisladora tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, es una prerrogativa establecida en la Constitución, pero hablar de neoconstitucionalismo y de constitucionalizar el Derecho Penal también significa garantizar los derechos de aquella Constitución que consagramos en Montecristi de los sectores de atención prioritaria. Por eso quiero hablar ahora y aquí, en nombre de cientos de mujeres, de niñas y adolescentes que constantemente han sido invisibilizados sus derechos, vulnerados por el Estado y que siguen vulnerados por una sociedad machista misógina que sigue creyendo que hay que construir las normas, y en materia penal desde la perspectiva de esa división que nos dio esa sociedad de la sexualidad; por lo tanto, construir la norma como es el Código Integral Penal no es otra cosa, también, que garantizar los derechos de los hombres, pero sobre todo, de quienes estuvimos al margen del Código Penal, porque el Código Penal que ahora mismo está en vigencia data de más de setenta años, construida desde la necesidad de los hombres y también construida desde la necesidad de los adultos. Como miembro de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado en el periodo anterior, y también como parte de una lucha histórica de las organizaciones de mujeres, junto a los compañeros del Movimiento Alianza PAIS impulsamos la vigencia y la garantía de los derechos de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

mujeres en este Código Integral Penal. Por eso, a Mauro Andino, ratificarle aquel compromiso que asumió con los grupos parlamentarios, pero sobre todo la forma y el pluralismo con el que ha manejado la Comisión y que da cuenta de haber introducido tipos penales y conceptos que también en materia penal estaban invisibilizados, y quiero reconocer ahí también, qué ha pasado con el tema del tipo penal de la trata, de la explotación sexual, del tráfico de personas que eran delitos que quedaban en la impunidad. Sin embargo de aquello, compañero Presidente de la Comisión y miembros de la Comisión, creo que en este caso también hay que revisar y establecer esa dosimetría penal que nos permita que los delitos sean sancionados por su gravedad, pero además, también, no dejemos en la impunidad aquellos delitos que tienen toda una cadena y que muchas de las veces quedan en la impunidad porque son invisibilizados. Decirles que en general en algunos delitos existen penas por más de diez años, que se consideran en algunos, efectivamente aplicables, pero que en otros delitos existe una dosimetría que no tiene compasión con el delito que se comete, pero también quiero referirme a otro de los artículos que en el Código se está tomando en cuenta y que debe ser revisado, porque la pena frente al delito cometido, me refiero al artículo ciento setenta y tres, sobre la utilización de personas para exhibición pública, con fines de naturaleza sexual y los delitos de la violación de la integridad física y sexual como la humillación, el abuso sexual de niños, niñas y adultos es sancionado apenas con cinco a siete años cuando se está proponiendo, por ejemplo, sancionar el robo que cause lesiones con siete a diez años. Me parece que esa dosimetría no está debidamente establecida y debe hacerse una revisión con la finalidad de cumplir con lo que establece la Constitución. Pero también, hoy quiero referirme a lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

que muchos de los sectores todavía tratan de invisibilizar, y que creo que este es el momento histórico en que el Código Penal tiene que recoger, también, los derechos de las mujeres, los derechos de aquellas que, durante todo este proceso han sido invisibilizadas y reitero aquello. Cuando nos referimos a aquellos principios establecidos en la Constitución, cuando el artículo sesenta y seis establece la decisión que tenemos las mujeres de decidir cuándo y cuántos hijos tener frente a la imposición a través de un acto criminal como es la violación. En la Comisaría de la Mujer cuando tuve la oportunidad de ejercer esa función, todos los días se denunciaban actos de abuso, las adolescentes de dieciséis años nos decían a las funcionarias de la Comisaría de la Mujer, cómo tengo que llamarles a mi padre que es el padre de mis hijos; cómo tenemos que llamarles, yo no quiero para la sociedad ecuatoriana que las niñas sigan teniendo hijos de sus padres, hijos de sus tíos, hijos de sus hermanos. Por eso, creo que es importante que este debate se lo entienda como lo ha dicho el compañero Carlos Velasco, desde un tema de salud pública sí, pero desde un tema de garantía de los derechos de las mujeres a decidir cuándo y cuántos hijos tener. Esta es una demanda de toda una sociedad que sigue siendo hipócrita, misógina, pero además también, sigue siendo patriarcal. Y el Código Penal no puede seguir teniendo esos principios, porque eso también se llama vulneración de derechos, cuando construimos normativas bajo estos principios de exclusión, de negación. Una de la grandes defensoras de los derechos de las mujeres como es Alda Facio, en uno de sus documentos manifiesta y dice: "Es hora que las legislaciones penales en el mundo y en Latinoamérica, empiecen a tratar el tema de los derechos de las mujeres, como una necesidad de la sociedad en su conjunto" y eso es lo que demandamos en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Legislatura. Señora Presidenta, con usted y junto a otras organizaciones y compañeras, hemos venido trabajando en un tema que es la violencia contra la mujer, así lo determina la Constitución, lo determinan los Convenios Internacionales, cuando se refieren a aquella que es producto de la desigualdad, y esa no puede ser invisibilizada en el Código Penal en construcción. Por eso, quiero demandar al compañero Presidente, que en el tema de la tipificación de los delitos y las contravenciones por violencia contra la mujer, se recoja esta demanda, porque ocho de cada diez mujeres en el país siguen siendo víctimas de alguna de las formas de violencia, sea esta física, psicológica y no podemos invisibilizar la violencia sexual y peor aún, la violencia patrimonial. En ese marco, quiero proponer compañero Presidente, una propuesta de articulado para la definición de lo que entenderíamos por violencia sexual y que se incorpore en el Código Penal bajo la siguiente definición: "Violencia sexual contra la mujer y la familia. La persona que con manifestación de violencia contra la mujer y la familia imponga en el ejercicio de su sexualidad a otra y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas análogas con el agresor o con terceros, será sancionada con las penas previstas para los delitos contra la integridad sexual y reproductiva". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. No podemos invisibilizar, compañero Presidente, cuando estamos tipificando el delito de femicidio, que es el último eslabón de la violencia, invisibilizar que antes que las mujeres sean asesinadas por su condición de mujer, son mutilados sus órganos sexuales, abusadas sexualmente, golpeadas, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

lo tanto, esta tipificación también tiene que contener el Código Penal. Y referente a la violencia patrimonial, la violencia patrimonial no solo en el Ecuador está siendo tratada, otras legislaciones ya han tipificado este delito, y ahí tenemos Nicaragua, Venezuela, Costa Rica. Y, por lo tanto, también plantear un texto alternativo para la violencia patrimonial, es decir, la persona que con manifestación de violencia contra la mujer y la familia, destruya o impida el acceso a documentos personales, recursos económicos, herramientas de trabajo, bienes muebles o inmuebles destinados a satisfacer la necesidad de los integrantes del núcleo familiar o del desarrollo de las actividades económicas de las personas o los afectados que serán sancionados con la pena prevista para estos delitos y que constan en el Código que estamos tratando. Señora Presidenta, treinta segundos solo para referirme y ratificar el apoyo a la propuesta de que no podemos retroceder al tratar el tema del aborto por violación, esta es una lucha de muchos años, los setenta años de vigencia del Código Penal ya se superaron con aquello, por lo tanto, nosotros no dejaremos ni claudicaremos en nuestra lucha y ratificar lo que ha dicho nuestra compañera Gina Godoy, tenemos propuesta la reforma a la Ley ciento tres, que no la vamos a derogar, sino que la vamos mejorar... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. ...y con eso ratificamos nuestro compromiso, nuestra lucha por la defensa de los derechos de las mujeres. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Elvira Muñoz. -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Buenas tardes compañera Presidenta, compañeros, compañeras. Alli chishi tukuy mashna uyakkuna rikukkuna ñukanchik kay mamallakta shinallatak shuktak mamallaktakunapi, ashtawankarin kanchis chunka wata yallishka ñukanchik kay código integral penal-ta ashtawanka yallichishun nishkamanta, kunan ñukanchik kay mamallaktapi ñukanchik código integral penal-ta yanaparikunchik wankurikunchik, pero ish kay watata ñukanchik yuyaykunapi ñukanchik parlanakuykunapi kashka chaymanta kunan kay punchakuna ashtawankarin yanaparishun ninchik, pero chashnapish achka achka llakikunata tiyanrik chayrik ñukanchik wakcha llaktakunapi, ñukanchik wakcha kawsaykunapi, ñukanchik kay Revolución Ciudadana-wan cambia-shkanchikmi achkata, ñukanchik compañero presidente constitucional Rafael Correa runakunapak wakchakunapak ashtawankarin ñawita pashkachun llankashpa shamushkami, pero chashnapish falta-nmi ñukanchik llaktakunapi antawakuna maypimi uchilla llaktakuna mana charinchik yallichina antawakuna, ñukanchik maypimi pueblo-kunaman ñukanchik grano-kunata urichinkapak, ñukanchik animal-kunata apankapak, ñukanchikllatak uriyankapak, chaymi achka llakikashka, pero shinapish ñawpa ñawpa mashna pushakkuna mana ñukanchik vías-kunata mejora-shka, mana ñukanchik ñankunata allichishka, chaymanta ashtawankarin mana ñukanchik alli antawakunata charishkanchik ñukanchik tiyashpa achka sumakta uriyankapak, kunan kay Revolución Ciudadana-wan kallarishkanchik, pero shinapash achka achka yanaparinakuna illanrak chaymantami kunan kay horas-pi tukuy ñukanchik



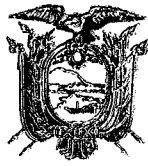
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

wakchakunamanta shamushkanchik rimanaman, pero shinapash nikunchik kay código penal-pi ama chay yaykuchun, shuk transitoria tiyarichun nishpa. (Transcripción kichwa de César Guanolema)

Compañeras y compañeros, escuchas en nuestro país y fuera del país. Creo que es necesario y estamos convencidos, ha pasado más de setenta años el Código Integral Penal actual, pero hoy en el Ecuador desde la época republicana se han promulgado cinco códigos penales con normas dispersas en tres cuerpos normativos, que son: El Código Penal, Código de Procedimiento Penal y la Ley de Ejecución de Penas y varias leyes y reglamentos. También creo que es el momento que nuestros compañeros y compañeras en la consulta popular del dos mil once, donde decían el incremento de los delitos en el país, la falta de confianza de los ecuatorianos, entonces, creo que también estamos respondiendo a ese pedido del pueblo ecuatoriano. Pero también quisiera plantear el problema que nosotros tenemos en las comunidades, en los pueblos y nacionalidades, porque también con esta revolución ciudadana hemos avanzado mucho, a la cabeza con nuestro compañero presidente constitucional Rafael Correa, cuando antes nunca en las comunidades hemos tenido carreteras asfaltadas, peor adoquinados. Y, por eso, creo que nosotros hemos carecido de estos servicios, sobre todo del transporte a las comunidades. Es por eso este problema. Es cierto que nosotros no queremos avalizar el transporte comunitario como lo vienen practicando en este caso en nuestras comunidades junto a los animales, pero también eso es la realidad, pero para cambiar esa realidad, también tenemos que trabajar a lo largo y a lo ancho del país con esta revolución ciudadana. Por eso, compañeras y compañeros de la Asamblea, compañero Presidente, compañeros de la Comisión, realmente para nosotros sí es bastante preocupante, sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

todo para el área rural, cuando estamos diciendo qué y cómo no decir también actualmente en la Ley de Tránsito a nuestros compañeros, no es porque no quisiéramos, no es porque no hay, sino no queremos tampoco decir que sí, el transporte público no dé servicio a las comunidades, pero en la realidad no pasa eso. De ley nosotros tenemos que utilizar camionetas, camioncitos, para trasladarnos y en ese sentido, en este caso la sanción es de setecientos dólares de multa que actualmente se está aplicando y los siete días, en este caso, el vehículo va detenido, eso dice en el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Tránsito. Por eso, compañero Presidente de la Comisión y compañeros, quisiéramos sugerir al artículo trescientos noventa y uno que se está proponiendo en este caso, diez puntos menos, pero también sanción para los compañeros. La propuesta es que sea una transitoria, para que nuestros compañeros transportistas de las comunidades, mientras se regule, mientras también se dé la facilidad desde la Agencia de Tránsito, porque también ahí no se da las facilidades para que puedan legalizarse nuestros compañeros. Entonces, es la propuesta que estamos diciendo, que haya un plazo prudente para que nuestros compañeros regularicen, mientras tanto también quisiéramos exhortar al señor Ministro o Ministra del ramo, que implemente políticas públicas que ayude a superar esta crisis de transporte rural, facilitando créditos de la CFN tal vez, la Agencia de Tránsito igual, dé todas las facilidades. Estas son nuestras propuestas que realmente estamos haciendo, pero también sí quisiéramos topar el artículo diez de la Constitución que nos garantiza a los pueblos y nacionalidades, pero realmente quisiéramos que topen en este Código Penal que la parte de los pueblos y nacionalidades en el sistema de justicia en el artículo quinientos diez, el problema sí entendemos, el sistema de justicia es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

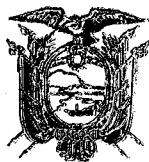
Asamblea Nacional

Acta 257-A

uno solo, pero las infracciones penales también son cometidas por los miembros de los pueblos y nacionalidades. Entonces, creo que se debe topar como un eje transversal la parte sobre todo en la parte judicial. Entonces, esa es nuestra propuesta que nosotros estamos haciendo desde los pueblos y nacionalidades. Muchas gracias compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Asambleísta José Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Voy a tocar cuatro puntos. En primer lugar, quiero referirme al artículo tres tres cinco y tres tres seis. En la situación actual que vive el Ecuador, donde tenemos confianza en la administración de justicia, muchos riobambeños todavía tendríamos a un alcalde que actualmente se encuentra en la cárcel, el único alcalde de los doscientos veintiún cantones que está en la cárcel, pero si este Código Integral Penal hubiese estado vigente, prácticamente este alcalde todavía seguiría siendo alcalde de la ciudad. Qué dice el artículo tres tres cinco: "Acoso político. Forzar la renuncia al cargo de autoridad de elección popular, serán sancionadas con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días". Todos los jóvenes que salieron a las calles de mi ciudad indignados porque el alcalde había destruido parte del patrimonio cultural de la ciudad al intervenir en el Parque Sucre, salieron a las calles gritando que se vaya el alcalde y se fue sumando la gente, porque aparecieron nuevos actos de corrupción en el Municipio de Riobamba, que terminaron con ese alcalde tras las rejas. Si nosotros dejamos esto como está, con la desconfianza que existe en el sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

administración de justicia en el Ecuador, habrán cientos de alcaldes en el Ecuador, como el Alcalde de Riobamba que está ahora tras las rejas. Yo creo que estos temas son para meditar, para analizar, para profundizar, no desde el punto de vista actual político, sino desde el futuro de la patria, y celebro que ahora coincidamos varios sectores políticos ecuatorianos, tratando un tema que nos afecta a todos, eso nos demuestra que todas las leyes ecuatorianas afectan a todas y todos los legisladores que tenemos derecho a emitir nuestras opiniones para que las leyes se enriquezcan con la experiencia de cada uno. En segundo lugar, en el artículo ciento cuarenta y cinco, se ha hablado bastante sobre este tema, pero solo se ha visto desde la óptica de la salud, de la acción del médico, de la profesión del médico. Pero si ustedes revisaran las carpetas que existen en el Departamento de Riesgos del Trabajo en el Seguro Social, hay cientos de carpetas de ciudadanos afiliados que han fallecido por algún tipo de actividad profesional, es decir, han fallecido en el trabajo. Si nosotros dejamos como está, van a estar afectados: ingenieros, arquitectos, constructores, que de alguna manera u otra, por acción u omisión, generan un fallecimiento de un obrero de la construcción. En el caso de los profesionales de la construcción, no son ellos los que directamente actúan y puede algún error de ellos ser fatal para un obrero, muchas veces los mismos dueños de casa contratan jóvenes para hacer trabajos que terminan falleciendo por falta de seguridad. Este artículo no está desde mi punto de vista, exclusivamente dirigido hacia el trabajo profesional de los médicos, en realidad, esto va a afectar a muchos profesionales que están este momento ejerciendo su profesión en este país. En tercer lugar, quiero referirme a las multas, al artículo doscientos cuarenta y dos, en donde encontramos que las multas van de tres mil doscientos ochenta a cinco mil dólares, para aquellas

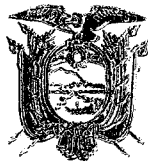


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

personas que no afilian a sus trabajadores. Yo quiero hablar a nombre de todos los emprendedores de nuestro país, emprendedores que han dejado de ser artesanos y se han convertido en pequeños empresarios y han desarrollado una actividad productiva. Quiero hablar a nombre de los agricultores, de los carpinteros, de los peluqueros, de los sastres, de los mecánicos, de los zapateros, de las modistas, de los pintores, de los cerrajeros, de los fontaneros que dejaron de ser artesanos y se convirtieron en empresarios. Cómo vamos a aceptar una multa de tres mil doscientos ochenta a cinco mil dólares a esos pequeños empresarios, significa quebrarlos, significa condenarlos a la pobreza nuevamente. Si bien hay que sancionarle porque no ha cumplido una disposición legal, hagámoslo de una manera gradual la primera ocasión, pongámosle unos cien dólares de multa y luego gradualmente en base a su reincidencia vayamos aumentando la multa, pero no actuemos de esa manera con ese peso tremendo del Estado y que le dan horas para cubrir ese valor, estamos condenando a la quiebra a cientos de ecuatorianos emprendedores con el afán simplemente de aumentar el número de afiliados al Seguro Social. Finalmente, en el artículo trescientos veintinueve, aquí sí debo felicitar a la Comisión, porque en el artículo trescientos veintinueve como ustedes podrán verificar, se refiere al ejercicio ilegal de la profesión, quiero recordar a la audiencia y a los asambleístas, el caso de Pedro Delgado, una persona que engañó a todos los ecuatorianos y es más grave todavía ahora, que tenemos cincuenta y seis universidades calificadas, más de cien carreras, no cabe en un país que tiene tantos y tantos profesionales, que haya habido uno que no tenía el título profesional. Lo que no estoy de acuerdo, es que en esas circunstancias, la sanción no vaya a ser ejemplarizadora y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

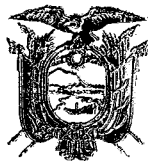
Asamblea Nacional

Acta 257-A

simplemente, el trescientos veintinueve señala que la sanción sería de seis meses a dos años de prisión. El caso Pedro Delgado considero que ameritaba por lo menos diez años de prisión. Gracias, señora Vicepresidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Rocío Valarezo. -----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. Gracias, compañera Presidenta y colegas asambleístas. Respecto al Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, que estamos tratando el día de hoy y que consideramos es un día histórico en la vida de nuestro país, quiero referirme que tanto en el anterior período como en el presente legislativo, hemos hecho aportaciones y propuestas a esta ley penal, sin embargo, antes de entrar a mencionar las propuestas que he realizado, quiero hacerles partícipes de mi posición respecto del embarazo no consentido en caso de violación, aborto en caso de violación y es que yo pregunto, ¿será que ustedes colegas asambleístas pueden por un momento ponerse en el lugar de una mujer que ha sido brutalmente violada de pronto, no por uno, sino por varios delincuentes? ¿Cómo se sentirían ustedes luego de haber sentido que ese, su cuerpo, ese es templo sagrado y que ese cuerpo de una persona fue violentado utilizando la fuerza por personas desconocidas que cometieron un acto que nosotras las mujeres lo reservamos solo para la persona que queremos o amamos? Seguramente, quienes redactaron el artículo ciento cuarenta y nueve, en ningún momento se pusieron a pensar en la traumática situación por la que atraviesa una mujer violada y más aún, cuando ésta se percata que ha quedado embarazada de su violador o violadores y se ve obligada a arrastrar la secuela sicológica de este abominable hecho por toda su vida.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Por este motivo es que mociono, en caso de tener apoyo, compañeros y compañeras, se sustituya el numeral dos del artículo ciento cuarenta y nueve por el siguiente: "Si el embarazo es consecuencia de violación". En segundo término, quiero expresar mi reconocimiento a la Comisión de Justicia, pues en el anterior período legislativo, ante las reiteradas denuncias que los pequeños productores bananeros me formulaban sobre el abuso que las empresas exportadoras de banano realizaban al no pagarles el precio oficial de la fruta, formulé a la Comisión la tipificación del delito de no pago del precio oficial mínimo de sustentación establecido por el Estado para el banano, maíz, arroz o cualquier otro producto agrícola con fines de comercialización en el mercado nacional o extranjero, propuesta que fue acogida por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, encontrándose previsto en el artículo trescientos seis, numeral dos que dice: "Agiotaje. Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años y multa de cinco a diez salarios básicos unificados del trabajador en general: La persona que no pague el precio oficial mínimo de sustentación establecido por el Estado para el banano, maíz, arroz o cualquier otro producto agrícola, con fines de comercialización en el mercado nacional o extranjero". En tercer lugar, me referiré a la desaparición forzada de personas por acción de la delincuencia común. Ante el pedido de varios familiares de personas desaparecidas en julio del presente año, solicité a la Comisión se tipifique la desaparición forzada de personas por acción de la delincuencia común, esto en consideración de que en el borrador del articulado del COIP ya se encuentra tipificado este delito, pero teniendo como accionante activo exclusivamente al Estado. Baste recordar que con raras excepciones, no es el Estado el que está desapareciendo personas, como son los casos de David Romo, desaparecido en mayo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

pasado; María José Herrera de diecisiete años, raptada el veinticinco de agosto pasado; Ernesto Abdón Jiménez Manosalvas, desaparecido el viernes cuatro de octubre de este año, o los tres hermanos Logró a mediados de agosto pasado, en total conocemos que el Estado está trabajando en alrededor de treinta y cinco casos de desaparición con el efecto de devolverlos. Por lo expuesto, comedidamente solicito a la Comisión se acoja el clamor de los familiares de las personas desaparecidas y específicamente, se incluya un inciso en el artículo ochenta y cinco que diga: "Desaparición forzada por particulares. La persona que por cualquier motivo en contra de la voluntad de la víctima, haciendo uso de la fuerza, privándole de la libertad o impidiéndole el ejercicio de sus garantías fundamentales, constitucionales o legales la desapareciere forzosamente, será sancionada con pena privativa de libertad de veintiocho a treinta y un años y multa de cinco mil a diez mil salarios básicos unificados del trabajador en general". Por último, quiero referirme al delito de falta de aclaración, en la sesión realizada el veinticinco de julio del presente año en la Comisión de Régimen Económico y Tributario de la que soy integrante, para tratar la aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional el martes treinta de julio del presente año y publicado en el Registro Oficial que ya lo tenemos aquí, de agosto del dos mil trece, propuse se incluya la frase: "Sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente". En el texto con que el Ejecutivo propone sustituir el artículo dieciocho de la Ley de Abono Tributario, esto en consideración de que el mismo solo preveía una sanción administrativa de multa para quienes hicieren uso indebido de los beneficios que prevé esta ley. La propuesta, como es de suponer, se planteó, porque nunca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

faltará la viveza criolla, como la que alguien pretenda beneficiarse indebidamente de lo que dispone esta ley, para lo cual debemos dejar claramente sentado que el Ministro Coordinador de la Producción, Richard Espinoza, presente en la sesión, expresó su conformidad con la inclusión de la responsabilidad penal en esta ley, por lo que dejo sentada la necesidad de que efectivamente, se tipifique esta infracción en el Código Orgánico Integral Penal, para que se viabilice la aplicación de la sanción respectiva. Propuesta: Por lo expuesto, de la manera más comedida, propongo que en la Sección Sexta, Delitos contra la administración aduanera, del Capítulo Quinto del Título III, del Libro Primero, del borrador del Código Orgánico Integral Penal, se incluya el siguiente artículo: "Falsa declaración. La personas que se benefician indebidamente del Abono Tributario previsto en la Ley de Abono Tributario mediante la falsa declaración en cuanto a origen, valor, cantidad, clasificación arancelaria, naturaleza o destino de la mercancía, simulación, ocultamiento y otros procedimientos que se efectúen con el propósito de obtener un valor de Abono Tributario mayor del que correspondería legalmente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años". Yo quiero hacer estas observaciones, hasta aquí mis propuestas, las que espero sean analizadas y acogidas para que se incluyan en el texto del COIP. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Richard Farfán. Asambleísta Fausto Cayambe. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Buenas tardes, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas, estimados colegas: Creo que es

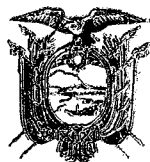


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

importante lo que estamos discutiendo, una ley que el pueblo ecuatoriano nos exige que le demos para combatir la delincuencia para garantizar un Estado de derecho. Quiero hacer mis observaciones a la Comisión, saludando y reconociendo en primer lugar el esfuerzo, el trabajo que ha hecho para entregar este proyecto de Ley que estamos discutiendo, analizando. Y mis observaciones van a ser sobre la base del artículo dos de este proyecto de Ley que estamos analizando. El artículo dos, sobre los principios generales que rigen esta norma jurídica, y está basado en la Constitución y en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos. Sobre esa base, creo que es importante compañeros de la Comisión, revisar el artículo sesenta y tres. Ya la compañera Ximena Peña hizo una exposición argumentando la necesidad de revisar, de redactar mejor este artículo, porque caso contrario caeríamos en una inconstitucionalidad porque afectaría los artículos nueve, cuarenta, sesenta y seis, catorce y tres noventa y dos de la Constitución. El artículo ciento cuarenta y cinco sobre el homicidio culposo por la mala práctica médica, yo coincidí ahí plenamente con las exposiciones de muchos compañeros especialmente de la compañera María José Carrión y del compañero Carlos Velasco, creo que es necesario tipificar este delito, pero hay una particularidad y hay una especificidad en el caso de los profesionales de la salud. Ahí lo que tenemos que sancionar es el desprecio y el descuido sobre el ejercicio de su profesión y coincidí también con la pena que tiene que ser de uno a cuatro años. Compañeros y compañeras de la Comisión, creo que el artículo ciento cuarenta y ocho es inconstitucional. El artículo sesenta y seis de la Constitución, los numerales nueve y diez no están contemplados en este artículo, sobre el aborto no consentido, creemos que es importante que este artículo cae en la inconstitucionalidad. El artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

cuarenta y nueve, me parece, compañeros y compañeras, que es importante recoger lo que las mujeres han venido luchando por años, no es posible que en el caso de violación no se permita el aborto; creo que es importante que en esta norma legislemos, en el caso de violación se puede hacer una mujer un aborto. El ciento cincuenta y nueve cae en una contradicción que es importante mejorar su redacción, porque no solo se está sancionando al profesional por haber hecho un aborto, sin contemplar que existe el aborto no punible. Tanto la norma constitucional en el artículo sesenta y seis, numeral tres, especialmente el literal b) define una política de Estado para combatir la violencia, todo tipo de violencia, más la Ley ciento tres, por eso es importante compañeros y compañeras de la Comisión, que debemos recoger lo que determina el artículo sesenta y seis, numeral tres, literal b) de la Constitución, sobre todo lo que determina la Ley ciento tres, que ha contribuido a hacerles sujetos de derechos a las mujeres. El Título por lo tanto, tiene que denominarse "delitos de violencia contra la mujer e intrafamiliar". Yo no concibo que porque en el artículo ciento cincuenta y dos no contemplamos la violencia patrimonial, ¿a quién afectamos? Yo creo que más bien contribuimos a fortalecer los derechos de las mujeres, por eso es importante tipificar la violencia patrimonial en este Código Integral Penal. Hemos hecho llegar una propuesta de redacción para incorporar la violencia patrimonial. En el artículo ciento sesenta y dos es importante, que se habla sobre el secuestro, es importante verificar qué casos están autorizados en el ordenamiento jurídico. La redacción no está clara en el ciento sesenta y dos, por eso compañeros de la Comisión, es importante redactar mejor, porque en ningún caso está que el ordenamiento jurídico permite el secuestro. El doscientos trece de este Proyecto de Código que estamos tratando sobre el tráfico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

de migrantes, no solo tipifica la conducta antijurídica que es el tráfico ilícito de migrantes, sino también está castigando la migración, pues se reitera la ilegalidad del proceso migratorio, eso atenta al artículo cuarenta de la Constitución. El artículo dos treinta y nueve, el impedimento o limitación al derecho a la huelga. Yo estoy de acuerdo con el inciso primero, pero el inciso segundo de este artículo dos cuarenta afecta, es contrapuesto a lo que determina el trescientos veintiséis de la Constitución, que es que, todos los trabajadores tenemos el derecho a la huelga, no podemos sancionar este derecho peor tipificar, por eso es importante, si queremos tipificar hay que hacerlo cuando existe una paralización ilegal. La huelga tiene un proceso, un proceso de calificación, un proceso conforme al Código de Trabajo, por eso el inciso segundo del dos treinta y nueve, es importante que podamos mejorar su redacción o eliminarlo en este cuerpo legal que estamos discutiendo y analizando. En el artículo dos cuarenta y dos es importante eliminar el segundo inciso, sobre la sanción a las personas que no afilian a las empleadas domésticas. Creo que es importante incorporar también en este artículo que no solo se sancione a las personas que no afilian a los artesanos sino a los trabajadores, a los campesinos. Creo que hay que ser más duros en el dos ochenta, el enriquecimiento ilícito, el peculado en la sanción de diez a quince años. ¿Pero cuál es el resultado del peculado? Es el enriquecimiento ilícito por eso es importante sin romper la dosimetría de este cuerpo legal que podamos poner una pena mayor para el enriquecimiento ilícito. El tres treinta y cuatro sobre el fraude electoral. Se sanciona de tres a cinco años, y se inhabilita ejercer el cargo público por seis meses. La persona o el funcionario público que haga fraude electoral nunca más puede volver a ejercer sus funciones en el sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

electoral, en la Función Electoral, por eso hay que ser más expresos en este artículo tres treinta y cuatro. El artículo tres sesenta y siete, yo quiero pedir a la Comisión la definición de terrorismo, creo que es importante recoger lo que determina la Resolución del Convenio de Ginebra mil quinientos sesenta y seis del dos mil cuatro. Creo que es importante que esa sea la definición de terrorismo, en el tres sesenta y siete. Mire lo que dice: "El terrorismo es cualquier acto que está destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil, a un no combatiente, cuando el propósito de dicho acto por su naturaleza o contexto sea intimidar a una población u obligar a un Gobierno o a una Organización Internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo". Creo que es importante recoger este concepto sobre el terrorismo en el tres sesenta y siete. Finalmente, compañeros de la Comisión, el artículo quinientos sesenta y siete es importante revisarlo, esto está atentando no solo a la soberanía sino al Convenio Interamericano contra el Terrorismo, y en su numeral once no podemos, estamos de acuerdo a la normativa internacional, estamos de acuerdo que defina políticas las Naciones Unidas, pero no podemos sancionar en función de terceros países, por eso es importante compañeros mejorar la redacción que nos permita recoger.... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. ...el Convenio Interamericano contra el Terrorismo. Compañeros y compañeras, yo no solo quiero dejarles a mis hijos, a mis nietos un país digno y soberano, quiero dejarles un país seguro, pero sobre todo libre de violencia. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Vicepresidenta, encargada de la Presidencia, señoras y señores legisladores, muy buenas tardes con todos. Yo me sumo al criterio de que sí es urgente el tratamiento de este Código Penal Integral. Desde todas las bancadas políticas debemos haber tenido requerimientos permanentes de parte del pueblo, de la ciudadanía, de que éste era a lo mejor el tema más importante a tratar en este período legislativo, así que debemos estar acordes a las circunstancias, al petitorio ciudadano, y me parece totalmente loable que lo estemos haciendo. En la forma de su aprobación podrá haber alguna discrepancia, pero que esto es prioridad absoluta de este Órgano Legislativo, creo que no cabe la menor duda en aquello, y en ese sentido ¿por qué el pueblo necesita esta herramienta jurídica? Porque cree que sus necesidades, esas que el Estado debe proveer la razón primordial, la de garantizar la vida y los bienes de sus conciudadanos, encuentra aquí su solución, y creo que en parte es así, pero no solamente el Parlamento de la República tiene un rol, sabemos que el Ejecutivo también lo tiene al ser Comandante de la Fuerza Pública, y el rol que tiene en materia de seguridad la Función Judicial en el sentido de impartir la justicia y también todo lo correspondiente a la política de rehabilitación social. Esta no es la solución, pero es parte de la misma, hay que ser responsable y no ser demagogos en tratarlo de esa manera, pero para que los otros actores puedan ejecutar su rol, nosotros debemos proveerle de esta herramienta, que es indispensable aprobarla así, que el Código en vigencia es anacrónico, sin discusión, ya el año treinta y ocho era de esa forma, ahora imagínese actualmente. En el proyecto que se nos ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

entregado hay incorporación de muchas figuras penales y tipos, por supuesto va desde el tema de los delitos informáticos, y muchísimas cosas más, lo cual es digno de apoyar. Pero, colegas legisladores, la razón de ser, el principal objetivo del Derecho Penal, evidentemente es otorgar a los ciudadanos la debida protección, y determinar ciertas causas como punibles y establecer la sanción con una pena. Por tanto, la naturaleza de la materia legislativa penal, es absolutamente técnica, inclusive de carácter sociológica, bajo ningún parámetro puede ser ideológica, y por qué digo aquello, porque si bien estamos de acuerdo en la gran mayoría de delitos y sus sanciones, el error que se comete muchas veces, en muchos países, cuando se trata de estas legislaciones es incorporar agendas gubernamentales, y visiones de los poderes políticos de turno, justamente en legislaciones penales, contraviniendo estos sentidos, y eso es lo que da parámetros para que un juez que debe tener normas absolutamente claras, precisas, completas donde no quepa ningún tipo de interpretación, pueda no estar necesariamente a favor de la víctima, insisto que es lo más importante en este tema. Y en esa línea, pongo este antecedente y me parece sumamente positivo que inclusive asambleístas con peso dentro del oficialismo, han concordado en esta línea, hay delitos, como el pánico financiero o el pánico económico que su discrecionalidad, su subjetividad, es claramente insospechada. ¿Por qué? Porque nadie puede dudar que lo que sucedió en la crisis del año noventa y nueve, y la falta de responsabilidad que toda persona tiene al emitir un criterio, y que ya existían como existen actualmente las normas para penalizarlas. Pero que de ahí, que diversos factores de todo orden, fácticos o no fácticos e inclusive el poder político de turno los cometa, es sumamente grave, porque mañana cualquier analista económico que sustenta desde su forma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

pensar de que la crisis económica es algo inevitable, porque el gasto público así lo amerita, mañana el poder político de turno, y sus brazos operativos en la justicia, pueden determinar que es sujeto de una sanción penal, y eso no es correcto. Con las actuales normas del Código Penal, se quisieron adecuar tipos penales para según la interpretación del momento entender ciertos actos como cuestiones de terrorismo y sabotaje, y aquí lo han denunciado varios legisladores. Si cuando la norma es clara, ha sucedido eso, ahora imagínense en otros casos, y lo que no alcanzo a comprender que es lo que en verdad deberíamos tratar con mayor fortaleza, con mayor claridad, como es el tema que es lo que el pueblo necesita, esas normas claras, en el sentido de que el asesinato sea tratado con mayor firmeza, dureza, acumulación de penas todo lo relativo a la violación, secuestro y robo con muerte, en eso casi está igual en el actual proyecto, con mínima diferencia de años, casi nada, sin embargo, se crean nuevas figuras jurídicas, absolutamente discrecionales que conllevan este tipo de sanciones. Pero para el tema de violaciones, para el tema de secuestros, bien gracias, creo que eso no es lo que la sociedad espera de nosotros como sus representantes. En esa línea también lo puedo manifestar ya, lo dijo el asambleísta Páez, en el tema por ejemplo de las excepciones, en los delitos de la propiedad, que los circunscriben ahora familiares cuando es recíproco, creo que es un llamamiento prodelincuencial, pero inclusive llamo a la Comisión, si es que sigue sosteniendo esa teoría que por lo menos elimine conceptos como que se da en delitos de hurto y robo con fuerza, no existe pues el robo con fuerza, el robo es con fuerza o no es robo, hasta ese tipo de cuestiones de redacción, creo plausible que la Comisión debería aclarar, porque evidentemente no existe, es una clara y flagrante contradicción. Otro tema que también me provoca claridad hasta cierto punto, he



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

logrado entender, comprender y apoyar la figura del femicidio, y de todo tipo de establecimientos, de agravantes como son el sicariato y me parecen correctos, son dignos de apoyar. Escuché el razonamiento de las bancadas y en ese sentido todos creo que debemos estar de acuerdo, pero lo que no comprendo es por qué tiene la misma pena de los delitos ya sancionados como el caso del asesinato que está del veintidós al veintiséis, si ya vamos a establecer la figura del femicidio, apoyarla como una política pública reflejada en este Código, debe tener un agravante pues, debe tener una cuestión adicional, no puede ser sancionado por las mismas herramientas jurídicas que ya se tenían, y así puedo citar otros ejemplos, ese creo que no es el mensaje que queremos dar, porque sino quedará solamente para efectos de estadísticas a nivel de la Fiscalía, inclusive coincido con el Gobierno, inclusive el Ministerio del Interior así lo propuso, que debe ser tratado y sancionado con mayor severidad, para que vean que en temas que conciernen al pueblo se pueden encontrar coincidencias en favor de aquello. El tema de la responsabilidad de las personas jurídicas, ahí el fantasma del caso de El Universo ha aterrizado en ese artículo. Societas delinquere non potest, las sociedades no pueden delinquir, inclusive asambleístas del oficialismo también así lo han manifestado y han puesto su rechazo. Sin embargo, no era verdad, he estudiado el tema y hay doctrina, hay legislaciones comparadas en otros países, en el Derecho anglosajón, en el Derecho chileno que ya van incorporando esta figura, pero con una salvedad, es claramente limitado, no abierto como se lo está tipificando en este proyecto, y solo cabe para los representantes legales, aquí está totalmente abierta hacia los dependientes, absolutamente discrecional, lo cual no es dable, peor con la subjetividad que operan ciertos elementos de la justicia y del poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

político, en base a sus agendas ideológicas como ya lo vimos en el caso de El Universo. Inclusive, al ser un tema de carácter penal dentro de una indagación previa promovida por el Fiscal, se podrían adoptar medidas cautelares de todo orden, que podrían conllevar inclusive al cierre de la empresa. Por lo tanto, no estoy de acuerdo, me sumo a algunos elementos del oficialismo para que la Comisión, entendiendo el concepto y que existe en Derecho Comparado, trate de circunscribirlo para otorgar seguridad jurídica. En el tema de la tipificación de la mala práctica profesional, me allano y felicito la intervención de la asambleísta Carrión, de otros asambleístas y considero que la Comisión... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ...debería incorporar todas las propuestas que hizo la Comisión el día de ayer, y ver con estricta proporcionalidad ese tema, que es absolutamente delicado y creo que podría haber acuerdo entre todas las bancadas. En lo que se refiere al delito de la no afiliación a la seguridad social, es un mandato popular, no puede haber discusión alguna, sin embargo, creo que se debe analizar que el IESS debe constar en un procedimiento previo de calificación. No puede ser tan a la ligera cuando vaya a la Fiscalía, el IESS debe jugar un rol para darle seguridad tanto al administrado como al administrador en ese sentido, y creo que todas las bancadas podemos estar de acuerdo. En el concepto sí, voluntad soberana que hay que respetar por parte del pueblo ecuatoriano. Pero creo que debe incluir un rol del Seguro Social en esa línea. Me reservo para los próximos días de debate el tema, porque también debo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

reconocer que en el tema de procedimiento la Comisión ha corregido algo, que algunos decían que era una errata, otros decían que era un tema de fondo, de que en delitos como el asesinato no exista fianza, bien por el Código, bien por el pueblo, bien por la sociedad. Muchas gracias, señora Vicepresidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Gabriel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras, compañeros asambleístas: Un cordial saludo a todos y a todas. Qué bonito, señora Presidenta, estar debatiendo sobre temas relativos a los tres Libros y el Título Preliminar que contiene el Código Integral Penal. Lo digo que es gratificante, por cuanto el Ecuador ha tenido que esperar algo más de setenta años, porque es de la década del treinta, del siglo pasado, desde que tenemos nosotros algunas familias jurídicas que, evidentemente, el debate teórico y doctrinario lo han superado. También en este Pleno hemos visto y hemos asistido a intervenciones que en lugar de aprovechar los escasos minutos que para tratar un largo Código tenemos, se hacen para decir si asistió o no asistió a una Comisión, si es que estuve o no estuve, desperdiciando realmente lo importante, desperdiciando el valiosísimo tiempo, pero eso, señora Presidenta, solamente es un termómetro de lo que queremos hacer en este Pleno. Dicho esto, señora Presidenta, quiero decirle a quienes nos están escuchando, al pueblo ecuatoriano, saludar también a quienes aunque ya en menor número están aquí en las barras altas, y decirles que hemos querido que este Código Integral Penal, sea una radical superación de los postulados del individualismo metodológico, y además del positivismo jurídico para arribar a las más modernas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

doctrinas que se refieren a los tipos penales y a la sanción de las conductas humanas de última ratio, como sin duda debe ser el Derecho Penal. Cuando nosotros, en el debate penal estamos hablando de superar el positivismo jurídico, debemos estar conscientes que esto implica asumir un modelo o un sistema penal que reconociendo los enormes e indudables avances que ha significado el liberalismo en la lucha por la libertad y contra el poder, que este debate, señora Presidenta, sea capaz de superar las taras de ese liberalismo al que me refiero y que particularmente supere su individualismo metodológico y su servidumbre al capital. Y cuando estamos hablando de superar el individualismo metodológico y especialmente a su servidumbre al capital, nuestras palabras tienen eco, cuando recogemos el resultado de la consulta popular del pasado siete de mayo del dos mil once, en donde el pueblo ecuatoriano por absoluta mayoría ordenó que se tipifique entre otras cosas como delito penal la falta de afiliación al IESS. Si es que el capital siguiese mandando y dictando las reglas en nuestra nación, con toda certeza sería una herejía jurídica, por ejemplo, tipificar el que no se afilie al IESS a una empleada doméstica o a un trabajador del campo, señora Presidenta. Entonces, nuestras palabras y nuestra promesa y nuestra lucha, ha encontrado eco en lo más profundo del pueblo ecuatoriano, en esa voluntad expresada. Y entonces, como ya no se puede negar eso, no todo, porque también hay oposición seria, y responsable, pero sí una gran parte de la oposición nos ha dicho, estamos de acuerdo con que se tipifique como delito penal la no afiliación al IESS, lo que no estamos de acuerdo y que no se debata, y aquello solamente hace falta recordarles que este proyecto fue presentado el trece de octubre del año dos mil once, va a cumplir dos años, señora Presidenta, y hay todavía quienes tienen el descaro y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

desvergüenza de pedirnos que se debata treinta años, como un ejemplo, dizque nos han traído de Alemania, treinta años para debatir un Código, cuantos períodos de asambleístas tendrían que pasar, y estoy seguro que los trabajadores que no son afiliados aún, ellos no pueden esperar tanto tiempo para que se tipifique lo que ellos han ordenado en mandato popular, señora Presidenta. Entonces, se atañe a la validez de la ley en la parte formal y en la parte material, nos dicen que esto no va a tener validez porque hace falta debate, pero eso es una muletilla, señora Presidenta, que han venido utilizando desde la aprobación de la Constitución allá en el dos mil ocho, y lo dijeron en la Ley de Comunicación, y lo dijeron en la LOSEP y en todas las leyes que hay que debatir más ¿Pero saben lo que se esconde detrás de todo esto? Es seguir manteniendo el estado de oprobio que estamos combatiendo. Y entonces nos dicen, por ejemplo, que están de acuerdo en que se debata un nuevo Código Penal, pero que hay unas herejías jurídicas que nadie va a poder entender y que son un esperpento, un invento solo de la revolución ciudadana y que no existe en ninguna otra parte del mundo. Por ejemplo, el pánico económico, y que lo único que existe es el pánico financiero, yo no estoy en capacidad de darle clases a nadie, señora Presidenta, pero sí estoy en capacidad por ejemplo de leer lo que dice el artículo trescientos dos del Código Penal colombiano, porque hoy sabemos que cuando se construye una ley, un Código, una de las fuentes que nos auxilian indudablemente será el Derecho Comparado. Y allá desde mil novecientos ochenta y dos o sea más de treinta casi, sí un poco más de treinta años, ya existe ese tipo penal, señora Presidenta, del pánico económico, es más, hay harta jurisprudencia sobre esto, y acá engañando al pueblo ecuatoriano, nos quieren decir que queremos establecer ese tipo para los comentaristas, para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

líderes de opinión encarcelarlos, tamaña mentira, tamaña mentira tan grande, como cuando dijeron que si aprobábamos la Constitución vigente, que hoy es ejemplo para la región, y quizás también para muchas partes del mundo, si es que se aprobaba esta Constitución, si tenía dos departamentos, perdía uno, el ciudadano que estaba aprobando esa Constitución. Se ha dicho también, señora Presidenta, y no quiero ocupar sino el tiempo que me permite la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de que queremos criminalizar la labor médica, es verdad que hay grupos políticos, que hay grupos o asociaciones gremiales que tienen bastante influencia, y yo creo que una de esas son los grupos médicos, señora Presidenta. Pero también aquí tienen representantes, pero también aquí estamos quienes debemos velar por los usuarios, señora Presidenta, y el artículo cincuenta y cuatro de la Constitución, claramente está estableciendo que aquellas profesiones que pongan en riesgo la vida, la seguridad de las personas, su integridad, tiene que ser tipificado en el Código Penal. En lo que vamos a coincidir siempre, en lo que nunca vamos a estar en desacuerdo es que tiene que ser, lógicamente, un delito jamás doloso, sino siempre culposos, porque igual que el chofer no sale a matar, tampoco lo hace el médico. Pero aquel médico que pudiendo hacer cuatro operaciones al día, hace ocho o diez, porque cree que es un súper médico y puede ganar mucho más dinero, y como producto de eso muere o queda con parálisis permanente o temporal una dama, un señor, caballero, bueno, quien sea, tiene que responder por esa conducta. Por eso, señora Presidenta, para concluir, creo que el mayor logro en este Código es apartarnos lo más posible, abandonar ese causalismo de los siglos pasados e ir hacia un finalismo, que es lo que las corrientes doctrinarias penales hoy nos demandan, señora Presidenta. Por eso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

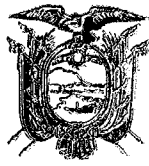
Asamblea Nacional

Acta 257-A

debemos debatir con seriedad, no podemos venir a decir en este Pleno ni en ninguna instancia, ir a confundir a la ciudadanía y decir, por ejemplo, el pánico económico no existe en ninguna parte, cuando son disposiciones, tipos penales, que en el Derecho Comparado los encontramos como bastante largueza, señora Presidenta. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Hugo Quiroz. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUIROZ VALLEJO HUGO. Gracias, señora Presidenta. Un saludo cordial a todos los compañeros y compañeras asambleístas: Un honor estar acá en reemplazo de la asambleísta Alexandra Ocles. Permanentemente, parecería que estamos en conflicto en la revolución ciudadana, pero en sí el conflicto es un espacio de aprendizaje y eso es importante, y es positivo cuando los que participamos en ese conflicto, opinamos, etcétera, lo hacemos de buena fe, lo hacemos con buena intención, lo hacemos para construir, para consensuar, para debatir, no para decir que tenemos la razón, sino para decir que hay tantas razones, como seres humanos existimos en el mundo. Pero hay también aquellos, aquellas personas que lo hacen por oponerse de manera negativa, etcétera, no por construir sino, más bien, por destruir. Y manifiesto esto para que los ciudadanos y ciudadanas del Ecuador, que nos están escuchando, y luego se enterarán que aquí se debate, que aquí se acoge las propuestas positivas, etcétera, que estén pendientes de esas opiniones negativas. Hay que manifestar, entonces, a los médicos, a los transportistas, a los profesionales, a aquellos profesionales correctos que observan las leyes, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

procedimientos, etcétera, que estén tranquilos, que este Código no es para perseguir a nadie, que este Código es para sancionar a quienes infringen la ley, no es para perseguir a ciudadanos, es para sancionar delitos, eso hay que decirles. Pero hay que dar respuesta también, señora Presidenta, compañeras y compañeros, a los ciudadanos y ciudadanas que han sido víctimas de malos profesionales, hay que dar respuesta a ellos. O es que no escuchamos permanentemente denuncias de mala práctica médica, denuncias de conductores desaprensivos que hacen uso del volante en estado etílico, etcétera, situaciones de profesionales del volante que están en los buses y que quieren rebasar en curva, etcétera, etcétera situaciones, ¿escuchamos o no esto de manera permanente? Claro. Entonces, hay que dar respuestas a los ciudadanos también, en eso debemos ser claros, no estamos aquí a lo mejor para satisfacer a grupos ni mucho menos, sino para legislar a favor de la gran mayoría de los ecuatorianos y las ecuatorianas. Quiero referirme a un tema que ha sido abordado acá de manera fuerte, un tema bastante delicado, si cabe el término, pero que hay que abordarlo con frontalidad también, no para favorecer, no para decir que estoy a favor o en contra de algo o de alguien, sino para que haya una convivencia mucho más inteligente entre el hombre y la mujer o la mujer y el hombre, a eso debemos llegar, ese debe ser nuestro objetivo, una convivencia mucho más inteligente, no para favorecer a las mujeres ni mucho menos, sino para decir que somos iguales ante la ley y que históricamente han sido postergados y excluidos sus derechos, y que ahora somos tan inteligentes, que reconocemos sus derechos y reconocemos también que hay que legislar a favor de los temas que han estado muy pendientes, y lo hago desde mi condición de varón, de padre de familia, de padre de chiquillas hermosas, mis hijas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

hermosas gracias a la madre, no a mí, lo hago en ese sentido, porque yo no he llegado a la violencia sexual, no he llegado a la violación, no he llegado a la agresión física, pero sí he gritado, sí he hecho callar, yo no tengo ningún derecho de valerme de mi condición física, etcétera, para haber cometido esos errores, esas estupideces ahora, de pronto, me permiten, reconociendo mis errores, se hayan convertido en sabiduría y me permitan ser mejor varón, mejor padre de familia, etcétera, etcétera, situaciones. Yo quiero referirme al tema del aborto por violación. Qué derecho tengo yo como padre, de pronto, si a mi hija le pasa algo de eso, qué derecho tengo yo como padre para decirle lo que tiene que hacer, qué derecho, yo tengo que apoyar cualquiera que sea esa decisión. Entonces, ¿qué es lo que quiero decir con esto? Que la mujer es la que debe decidir, así debe ser, no podemos nosotros imponer, por más que seamos padres, no podemos imponer, no podemos ni siquiera sugerir, sino permitir que, dentro de ese dolor, sea quien reflexione y tome esa decisión. Yo quiero manifestar también que al dolor de una agresión atroz, como la violación, no podemos añadirle, de pronto, una pena de reclusión o un castigo, suficiente dolor tiene con esa agresión, no podemos añadirle eso. Me pregunto, entonces, si de pronto el violador paga la pena, pero a la niña, a la adolescente, llega a ser madre, ¿será que tenemos que también enjuiciarle por alimentos o por paternidad?, ¿será que tenemos que hacer eso también? Entonces, yo como hombre, como padre de familia, por Gabriela, por Daniela y por Nataly, yo respeto la decisión de la mujer, y en el caso de violación es la mujer quien debe tomar la decisión. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

Presidenta, señores asambleístas: Es inaudito que estemos debatiendo el Código Integral Penal bajo la presión nada más ni nada menos que del GAFI. Si nuestros gobernantes dicen que se han plantado frente al imperio, cómo es que ahora ante el GAFI, un organismo internacional, se ha cedido tanto como para que en cuatro o en tres días se debata y se apruebe la ley más importante que se encuentra conociendo esta Legislatura. Es que el Código Penal Integral pone a prueba al Estado constitucional de derechos y justicia, coloca al Estado y al ciudadano y a la víctima de los delitos y las infracciones. El Código Integral Penal, que hoy debatimos, es una colcha multicolor, ahí tenemos una extraña combinación de finalismo, funcionalismo y viejos rezagos del antiguo causalismo; encontramos también orientaciones garantistas en el ámbito penal y otras exageradamente punitivas. Al final, esta colcha multicolor no es otra cosa que un experimento que será puesto en manos de jueces no debidamente preparados para aplicarlos. Me preguntaré, después de que se aplique el Código, si es que esto que hoy debatimos y probablemente se apruebe el sábado o el domingo, servirá para que no haya tantos inocentes ni sospechosos en las cárceles ecuatorianas y para que aquellos delincuentes que hoy generan zozobra en las calles del país sí vayan a las cárceles ecuatorianas. Me ha llamado mucho la atención que en este Código Integral Penal se hayan incorporado reformas y derogatorias que nada tienen que ver con el asunto que tratamos. En las derogatorias se modifica sustancialmente el artículo doscientos del Código Orgánico de la Función Judicial, sobre la designación de los conjuces, básicamente en la Corte Nacional de Justicia, se le excluye al Presidente de la Corte Nacional de Justicia en la coordinación de esas designaciones, se abre la posibilidad para que trabajen como conjuces en la Corte Nacional de Justicia aquellos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

ni siquiera han participado en los concursos. A qué se debe la incorporación de una norma completamente ajena al Código Integral Penal dentro de las derogatorias. Varios legisladores han dicho que en el Ecuador existe un déficit de justicia, nos falta independencia en el Poder Judicial. Con la consulta popular del dos mil once se permitió que con una interpretación de las competencias del Consejo de la Judicatura se subyugara al Poder Judicial. Hoy mi sospecha es que, con este artículo, igualmente se abre la posibilidad para entrar en el tema de los conjueces y así aumentar su número y permitir que lleguen a la Corte Nacional de Justicia a resolver los casos más importantes y trascendentales aquellos que ni siquiera participaron en varios concursos. Que el Código Integral Penal tiene aspectos positivos, por supuesto, el mismo hecho de recodificar, esto es de incorporar en un solo cuerpo las infracciones y las sanciones penales es un paso positivo, que va en la línea de mejorar los niveles de seguridad jurídica. El hecho de que se hayan derogado delitos anacrónicos es también positivo, la circunstancia de haber incluido en materia informática los ciber delitos también es positivo, así como es positivo el que se hayan afinado en el Libro Segundo algunos procedimientos dentro de las etapas procesales penales. Pero no por ese hecho uno puede concluir que el Código, en definitiva, es el que espera el pueblo ecuatoriano para regular debidamente el poder punitivo del Estado y contribuir, de alguna manera, a que la delincuencia o los delincuentes vayan a la cárcel, y tantos inocentes y sospechosos no se encuentren, como ahora, injustamente en las cárceles ecuatorianas. El asambleísta Henry Cucalón, con muchísima propiedad, cuestionó la forma cómo se ha tipificado la penalización de las personas jurídicas de derecho privado. En el mundo sí se puede procesar a las personas jurídicas de derecho

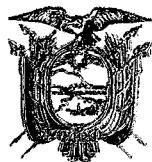


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

privado en cierto tipo de delitos. En Holanda y en Francia se dieron los primeros avances en esta materia, no debería sorprendernos, entonces, que una persona jurídica de derecho privado pueda, eventualmente, responder penalmente. El problema se presenta en que el artículo cincuenta y dos tiene un tipo abierto y va a servir para sancionar a la persona jurídica, a su representante legal, a los miembros de los directorios, a los socios, a los accionistas, a los fundadores, a los dependientes y a todos aquellos que puedan con un tipo penal tan abierto, ser incorporados en el proceso penal correspondiente. Cerca de treinta y cinco artículos del Código Penal tratan, fundamentalmente, sobre los efectos colaterales de la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado. Con esta norma, ciertamente, no va a lograr lo que dice el Gobierno que busca: incentivar la inversión en el país. Esta norma en contra de las personas jurídicas de derecho privado no va a incentivar la inversión y la generación de empleo y de trabajo. El delito de pánico económico no es igual al delito de pánico financiero. El delito de pánico financiero, previsto en el artículo trescientos veintiuno está bien, el pánico financiero consiste en la divulgación de noticias falsas para provocar retiros masivos de dinero, básicamente en las entidades financieras, y aquellos que obran de ese modo deben ser castigados. El pánico económico es totalmente diferente, y se encuentra previsto en el artículo trescientos cinco. No existe en el Derecho Comparado delitos de pánico económico, incluidos en la legislación penal, tal como el artículo trescientos cinco de la legislación ecuatoriana. ¿Qué dice ese artículo? Cualquier divulgación de una noticia, presumiblemente falsa, que tenga un impacto económico en los precios o beneficie a un sector, conducirá a que la persona que ha divulgado esa noticia pueda ser procesada por un delito sancionado con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

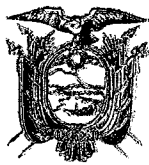
Asamblea Nacional

Acta 257-A

una pena de entre siete y diez años. Si alguien dice no invierta en el Ecuador, porque hay inseguridad y, por lo tanto, no compre los papeles del Estado, bien podría, una vez en vigencia ese artículo, ser incriminado penalmente, y el proceso comenzaría con la orden privativa de la libertad. El pánico económico tiene que ser eliminado, que se mantenga el pánico financiero, pero no un delito que limita básicamente la libertad de opinión y de expresión en nuestro país. Para aquellos médicos, especialmente, que se encuentran preocupados, sería suficiente que se añadieran dos palabras al artículo ciento cuarenta y cinco, para que puedan estar tranquilos, esto es que si produce la muerte por parte de un médico, no hablemos de los profesionales en general, por infringir un deber objetivo, que eso se produzca si hay negligencia punible, y con ello el tema se resuelve y se sanciona a quienes se debe sancionar. El asambleísta Rivera ponía un ejemplo, aquellos médicos que, por hacer dinero, operan ocho veces en lugar de cuatro, pero también ocurre que en los hospitales públicos del Ecuador, los médicos tienen que trabajar más tiempo del normal, sin el pago correspondiente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... y se ven forzados muchas veces a tratar ocho, doce casos, precisamente porque la infraestructura ecuatoriana no responde a las necesidades de tantos pacientes en el país. Señores legisladores, el desafío que tenemos es uno de los mayores desafíos legislativos. Las equivocaciones se pagan, y por eso esperamos que el Presidente de la Comisión de Justicia tome nota de cada una de las observaciones. No vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

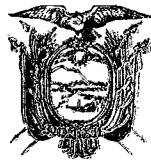
Asamblea Nacional

Acta 257-A

aprobar artículo por artículo, que hubiese sido lo ideal para que unos queden y otros salgan, vamos a aprobar en paquete. Señor Presidente de la Comisión, colega de la Comisión, yo le pido que en un tema tan complejo, escuchemos las diferentes observaciones y, finalmente, le ofrezcamos al Ecuador un Código que resuelva su angustia, su problema de tener a tantos delincuentes en las calles y a tantos inocentes y sospechosos, prácticamente, en las cárceles ecuatorianas. Y concluyo con esto, Presidenta, el artículo cuarenta y cinco de la Constitución es claro en cuanto a la vida, esta es protegida por el Estado desde su concepción. Basta, entonces, el artículo cuarenta y cinco de la Constitución para que, efectivamente, se respete el derecho a la vida, como tiene que respetarse en el Ecuador. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, Presidenta. Efectivamente, esta es una de las leyes más importantes, que seguramente nos corresponde tratar a esta Asamblea en este período, si solo recordar que, efectivamente, el último Código ha estado vigente por más de setenta años, nos demuestra la trascendencia de la norma legal, que hoy estamos tratando y que aquí estamos debatiendo. Y uno podría señalar sus observaciones sobre muchos de los artículos que aquí se han planteado, efectivamente. Solo vale precisar que ahora lo que vamos a hacer es buscar, tratar de manera coherente el Libro Preliminar, el Libro Primero y Segundo, no vamos a tratar ni el Tercero ni tampoco las derogatorias reformatorias; por lo tanto, solo cuando tratemos todo el conjunto del Código, el Código efectivamente podrá ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

aprobado en su totalidad. De tal manera que no es que aquí hay una presión que nos obliga a correr, porque en este fin de semana, obviamente, no avanzaremos a tratar el Código en su integralidad. De igual manera, me podría sumar a alguna de las preocupaciones que aquí se han expresado, como el tema de las personas jurídicas, también coincido que existe legislación comparada que demuestra que, efectivamente, las personas jurídicas pueden ser objeto de sanciones, quizá hay que revisar algunos elementos, por ejemplo, si es o no adecuado que esa responsabilidad se extienda a sus asociados, esto creo que es un elemento que tenemos que revisar. Pero, al mismo tiempo, no podemos ocultar que a veces esto sirve para el ocultamiento de delitos y que estos queden en la impunidad, y creo que en ese mismo sentido, hay que revisar, como aquí ya se dijo, lo que está en este momento planteado en el artículo doscientos uno, en el cual, prácticamente, se establecen sanciones irrisorias a las personas que utilizando una persona jurídica, pueden dedicarse a lotizar y de esa manera engañar la voluntad y la fe de los ciudadanos que creen en esas personas, creo que es un tema que habría que analizar. También me uno a las críticas que se han hecho respecto del terrorismo; respecto del artículo doscientos ochenta y uno, me uno a los planteamientos que ha realizado el asambleísta Fausto Cayambe; y, de igual forma, a los que ha planteado la asambleísta Ximena Peña. Creo que el artículo sesenta y tres, tal como está planteado está en el límite de la constitucionalidad, y creo que son elementos que deberían ser, efectivamente, analizados. Como hay que concentrarse en algunos temas, yo quiero buscar concentrarme en algunos, que creo que son de particular interés. En el primero, efectivamente, agradezco, no porque sea una propuesta mía, sino porque creo que la ley tiene que responder a la realidad y,

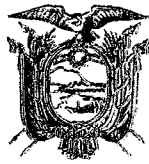


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

efectivamente, cada fin de semana algunas ciudades se ponen en zozobra respecto de lo que pasa en los escenarios deportivos y en lo que pasa en las concentraciones masivas, como conciertos y cosas de esta naturaleza. Agradezco, les digo, no porque haya sido iniciativa mía, sino porque creo que responde a la realidad lo que se ha contemplado, se ha recogido en los artículos cincuenta, cincuenta y uno, se ha recogido como una circunstancia agravante, porque en los estadios se pueden cometer absolutamente todos, todos los delitos, todos, contravenciones y delitos, todas las infracciones; por lo tanto, sería ilógico establecer una categorización especial, cuando lo que hay que hacer es establecer como una circunstancia agravante los delitos que se establezcan en un estadio, o las contravenciones, tal cual dice el artículo cincuenta, cincuenta y uno. De igual forma, lo que se ha planteado respecto al asesinato, en el ciento treinta y nueve, nueve, y lo que se ha planteado en el tema de las lesiones. Adicionalmente, se ha incluido un artículo en el que se establecen contravenciones que no tienen interés punitivo, aquí la sanción es cien horas de trabajo comunitario y la prohibición de que ingresen a los estadios, para que los violentos mientras se dediquen precisamente a mirar cómo reparar el espacio público, piensen que el espacio público no es del municipio sino es de todos. Solo sugeriría que en el cuatrocientos dos, me parece el numeral dos, se elimine la condición que se suspenda el evento o el partido, porque ya el solo lanzamiento de objetos puede generar estas condiciones. Lo mismo quiero insistir que debe establecerse como una forma de estafa o incluso como delito de peligro, como se ha señalado, insistir en sancionar a organizadores y dirigentes que actúen de forma irresponsable y se sobrepase en la capacidad de aforo, no solo a los hinchas violentos sino también a los dirigentes que abusan de su

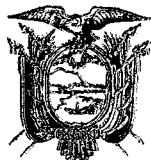


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

condición. Ya señalé lo de los extranjeros, creo que, por lo menos, hay que tener en cuenta dos cosas: el tipo de delito cometido y la existencia o no de familia en el Ecuador. Lo de las contravenciones de tránsito, no creo que aquí se les está penalizando a los pobres choferes, yo no creo que hay eso de pobres choferes, yo creo que aquí los choferes tienen una profesión y tienen que cumplirla con cabalidad. Por lo tanto, más bien planteo que en el caso del artículo trescientos noventa se establezca un tercer numeral, que si sobrepasa el uno punto dos gramos, se les aplica una multa de por lo menos dos salarios básicos unificados, disminución de diez puntos y se les suspenda la licencia por sesenta días. Significa que sabiendo, ahí sí ya no hay culpa, pues, ya no hay culpa, saben que en esa condición son una arma mortal y, sin embargo, siguen manejando. Lo mismo en el artículo tres noventa y siete, se incluyen sanciones como contravención cuando no se tiene placas, pero no se dice nada del ocultamiento, alteración o modificación de la placa y todos nosotros sabemos que es común ver las placas puestas con tierra y aceite para que no se distinga qué mismo dicen. Y coincido en lo de establecer una transitoria para lo del transporte comunitario. Aquí se ha planteado un tema sobre el cual no quiero dejar de pronunciarme, que es el relacionado con la violencia contra las mujeres. El proyecto ha optado por usar un término de violencia intrafamiliar, en reemplazo de violencia contra la mujer y la familia, con lo que se incumple la primera recomendación del segundo informe hemisférico sobre la implementación de la Convención Belém do Pará, de abril de dos mil doce, ¿qué es lo que dice? Dice que tenemos que modificar y armonizar el marco jurídico relativo a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta la definición de violencia contra las mujeres, establecidos en los artículos

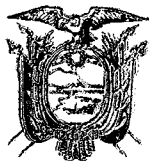


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

uno y dos de la Convención. ¿Qué es lo que dice este artículo? Al enfocar la violencia contra las mujeres en el ámbito de la familia, unidad doméstica o relación interpersonal, solo como violencia intrafamiliar o violencia doméstica, los Estados excluyen la violencia ocurrida a manos del compañero de hogar, novios, parejas o personas que sin estar vinculadas legalmente con la mujer, mantiene una relación interpersonal con ella. La terminología refleja un problema de inconsistencia entre el concepto de violencia que manejan los Estados y el que se desprende de la Convención. Hay que volver a poner violencia contra la mujer y la familia, eso nos recomienda el mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará. Creo que aquí no nos queda dudas, este es un informe nacional, sesenta y cuatro por ciento de mujeres son violentadas y diez por ciento de esto es violencia patrimonial, por lo tanto hay que incluir la violencia sexual y patrimonial, como también dice la cuarta recomendación del mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará. Y, finalmente, un elemento sobre el que no es posible no tomar una posición, y yo quiero decirlo, aquí básicamente algunos compañeros han señalado que uno puede asumir en su condición de Legislador también el papel de padre, y yo no puedo excluirme de esa situación, lo dije así en el primer debate, y lo dije que si mi hija estaba en esa condición y pedía mi ayuda, yo no iba a tener consideraciones si me voy preso o no, eso sería en lo último en que piense, en lo último en que piense, y obviamente es como aquí lo han dicho, compañeros, un problema de política pública, y además es un problema, obviamente, de discriminación contra la mujer, porque quienes tienen que soportar esas condiciones son las mujeres pobres, que no pueden realizarse un aborto en condiciones dignas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

y en condiciones de asepsia. Por lo tanto, no podemos nosotros dejar de pasar eso. Y yo digo y lo digo con claridad, no importa incluso las decisiones que aquí tome la Asamblea, pero esto es un elemento en el que tenemos que seguir insistiendo hasta que se vea como lo que es, como un problema de política pública. Esto es un elemento fundamental, y como eso también vale decir que nuestra Constitución también sujeta el bloque de constitucionalidad a los Instrumentos Internacionales en lo que sea lo más favorable para los derechos, y la recomendación once del mecanismo, el mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará, del cual el Ecuador es signatario, dice lo siguiente: "Legalizar la interrupción del embarazo producido por violación, implementar dicho servicio en los hospitales y centros de salud y establecer protocolos o guías de atención para garantizar el acceso de las mujeres a dicho procedimiento, creo que esto es importante señalar; y, aquí no estamos hablando de despenalización del aborto, aunque yo les digo soy partidario de que las mujeres decidan y tengan autonomía sobre las decisiones que toman sobre su cuerpo; pero, en esta Asamblea, de lo único que se está hablando es de avanzar un milímetro, un milímetro, y es que por lo menos se despenalice el caso de aborto cuando ha existido violación. Yo creo, que por lo menos, es lógico que plantear ese milímetro de avance es adecuado y es correcto en esta Asamblea. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Créanme, confieso, inicio confesando que me

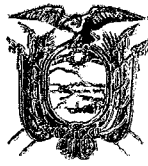


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

hubiera encantado dedicar la exposición del Código Penal a un tema que, como mujer me toca directamente, que es el tema de la salud sexual y reproductiva; me hubiera encantado tener diez minutos para poder compartir lo que las mujeres, ya de edad, pasada los cincuenta años hemos podido acopiar de la vida, hemos podido acopiar sobre el maltrato de tantas experiencias duras que podemos ahora contar en primera persona y otras no. Pero, lamentablemente, solamente voy a decir que me adhiero totalmente a las palabras de mis compañeras que han defendido la vida de las mujeres, me adhiero totalmente a mis compañeras que han defendido nuestro derecho a decidir, no el derecho de esas mujeres, el nuestro. Pero, como les decía, tengo y creo que es necesario centrar mi exposición en otros temas que creo que son igualmente importantes y que están tratados en el Código Integral Penal; temas que tienen que ver con la libertad, temas que tienen que ver, también, con la temática entregada, confiada por este Pleno de la Asamblea a la Comisión de Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quisiera decirles, compañeras y compañeros, que en el año dos mil tres el Secretario General de Naciones Unidas nombró un grupo de alto nivel para definir qué es el terrorismo y lo lograron, esta definición tiene dos elementos fundamentales: El primero, que la acción violenta causa daño a civiles; y, la segunda, que esta acción violenta es indiscriminada y se lo hace en diferentes lugares. En esa medida, compañero Mauró Andino, compañeras y compañeros, propongo que en el artículo tres seis tres se incorpore el concepto de terrorismo que lo está proponiendo la Organización de Naciones Unidas; pero, si es que asumimos ese concepto que es el concepto global tendríamos que reformar radicalmente los numerales de ese artículo. Por ejemplo, creo que en el numeral dos no se puede pensar que un plantón en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

edificio público, que en realidad está perturbando el funcionamiento de ese edificio, es terrorismo, eso se llama plantón, no terrorismo. Creo que en el numeral tres, si es que dejamos la redacción como está, que dice que la persona que realice contra otra y detalla los lugares un acto de violencia es terrorista, no, si yo me encuentro con alguien en el Aeropuerto Mariscal Sucre y me peleo con esa persona, soy una peleona, deténgame por alterar la paz, por contravenir, por dañar el orden público, pero no me pueden decir que soy terrorista. En el numeral cuatro, yo creo que hay que incluir, el numeral cuatro habla sobre la persona que comunique, difunda o transmita informes falsos que pongan en peligro la seguridad de las aeronaves; aquí tenemos una serie de casos, chicos que no han estudiado el examen y llaman y dicen "hay una bomba en el Colegio Mejía", son malcriados, no son terroristas. Entonces, hay que poner, propongo que se diga "que por su naturaleza pongan en peligro la seguridad y la vida de las personas que están en los diferentes sitios". Cinco, en el numeral cinco se habla de eliminar, matar, secuestrar, atentar contra la integridad física de una Embajada, de Organismos Internacionales y eso, listo; cuando usted mata a un Embajador quizá nunca pase eso en nuestro país, usted es asesino; cuando usted secuestra a un Embajador, usted es secuestrador, no es terrorista, el terrorismo es una tipificación especial, es exactamente causar terror en la población civil no combatiente, eso es el terrorismo. Ahora tenemos problemas porque está mal tipificado el terrorismo en nuestro Código Penal, compañero Mauro, rectifiquemos ese error del actual COIP y hagamos una perfecta definición de terrorismo. Creo que el numeral diez hay que eliminar y, esto, compañeros, esta definición de terrorismo tiene una gran coordinación y voy a hablar del artículo quinientos sesenta y quinientos sesenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

uno. En el artículo quinientos sesenta y quinientos sesenta y uno se habla sobre las órdenes especiales en los delitos de terrorismo y su financiación ¿qué pasa aquí, compañeros? En el artículo quinientos sesenta se da poderes extraordinarios a las Naciones Unidas y a terceros países, porque se dice que las listas consolidadas de Naciones Unidas sobre organizaciones terroristas y las listas de terceros países sobre organizaciones y personas consideradas como terroristas, tendrán preeminencia sobre los procesos que se den en nuestro país, procesos judiciales, en veinticuatro horas que haya una solicitud del Gobierno, de un Gobierno pidiendo que se le envíe a una persona o que se incaute bienes de una persona que ellos creen terrorista, sin debido proceso, sin derecho a la defensa, rompiendo el principio de inocencia, tendrá esa persona que ser extraditada al país que le está pidiendo, eso rompe el principio de soberanía que transversaliza nuestra Constitución, no podemos aceptar el quinientos sesenta, no podemos aceptar; y, tenemos por lo tanto que eliminar el quinientos sesenta y uno. Podríamos decir que, podríamos considerar y analizar si es que la lista no consolidada, sino la lista de organizaciones terroristas de Naciones Unidas puede servirnos de referencia, pero nunca la de terceros países, tendríamos el horror de que nuestra hermana República de Cuba no pueda tener relaciones con el Ecuador, no podemos aceptar eso, y en el quinientos sesenta y uno se dice que se eliminará de esta lista o de las incautaciones si es que se han equivocado, como un no al principio de defensa, como no hay debido proceso, entonces el juez se puede equivocar en la incautación y se equivocó si es que hay homónimos o si es que realmente lo que incautó no era de la persona a la que le están persiguiendo. Con qué derecho aquí en este país se quiere implementar la Ley Antiterrorista dictada en la administración de Bush, no podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

aceptar, nosotros tenemos legislación propia. Creo también, compañeros... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ...ay, no puedo creer. Creo, compañeros, que es necesario hablar sobre el artículo trescientos setenta, yo creo que eso hay que revisar, no es un delito tener objetivos políticos, sociales de poder u otros, no es delito, tenemos el derecho de reunirnos; igualmente en rebelión, en el artículo tres sesenta y seis, rebelión: "La persona que realice acciones que tengan por objeto o efecto el derrocamiento de la máxima autoridad", ¿qué acciones, compañeros? Todo va a ser rebelión, benditos, los rebeldes, pero no como delincuentes. Igualmente, compañeros, el artículo de sedición, tres cuarenta y tres, es absurdo, en rebelión es sin armas y se tiene de uno a tres años; en sedición empleando armas se tiene de uno a tres años, pero si son militares y policías tienen de seis meses a un año, dosimetría, compañeros, dosimetría. Artículo tres cincuenta y tres, traición a la patria ... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ... si le pido, por favor, que me permita, porque es la Mesa la que está haciendo. Tres cincuenta y tres, traición a la patria, no, no podemos creer, no podemos aceptar que la traición a la patria sea hecha solamente por militares, también hay policías y también hay civiles, sino acordémonos de Angostura, fue Fausto Lupera, fue Gilmar Gutiérrez, fue Lucio Gutiérrez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

los que transaron con Uribe. Exactamente, en la misma observación, para el tres cincuenta y cuatro sobre espionaje; en el tres sesenta y tres sobre el tráfico de armas y municiones, no es lo mismo ser armero de Chimbo que traficar armas nucleares, hay que diferenciar los dos ámbitos y hay que hacer un nuevo artículo referido a armas nucleares y a armas de destrucción masiva. En el artículo dos cuarenta y siete...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ...ya. Pido los cinco minutos posteriores, por favor... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ya está inscrita. Asambleísta Paola Pabón.-----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN CARANQUI PAOLA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas, buenas tardes. Quiero iniciar esta intervención felicitando el trabajo de la Comisión, creo que un Código Integral Penal como el que ha empezado su debate el día de hoy, implica una serie de observaciones, pero no podemos, estimado Mauro, compañeros y compañeras que integraron la Comisión en el período anterior y en este período, reconocer el arduo trabajo que ustedes han realizado. Hugo me decía hace un momento, parecería que existe divergencia en Movimiento PAIS, bajo ninguna circunstancia, absoluta unidad frente a este proceso revolucionario; pero, lo que hoy estamos planteando es parte del debate y de esa construcción colectiva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

que Hugo mencionaba hace un momento. Yo quisiera reconocer los avances importantísimos en este Código Integral Penal, no podemos dejar de reconocer, ecuatorianos y ecuatorianas, por ejemplo, la tipificación de nuevos delitos como la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que, además, fue un pronunciamiento del pueblo ecuatoriano en la consulta del siete de mayo; pronunciamientos potentes respecto del enriquecimiento privado no justificado; la tipificación para luchar contra el crimen organizado, tipificar por fin el sicariato, el coyoterismo, la ocupación del suelo, la extracción y tratamiento ilegal de órganos y tejidos. A pesar de todas las observaciones planteadas, también la mala práctica profesional que es una demanda de los ecuatorianos y ecuatorianas y aquí mi apoyo a la propuesta planteada por nuestra compañera asambleísta María José Carrión. Todos estos temas, sin duda, importantísimos, porque además son demandas del pueblo ecuatoriano; hemos escuchado a varios juristas en algunos medios de comunicación señalar que estas son unas novelorías, que están queriendo ponernos el caramelo en el Código Integral Penal, no son novelorías, señores y señoras asambleístas, son demandas reales de la población ecuatoriana y la norma jurídica tiene que responder a esas demandas de la ciudadanía. Hemos escuchado durante esta larga jornada, distintas posiciones a favor de los derechos de las mujeres y seguramente algunos asambleístas dirán ¿por qué tanta insistencia en esta temática? Porque, compañeros y compañeras, cuando se pone en discusión temas como la materia penal, siempre los derechos de las mujeres corren riesgo de retroceder; por eso el énfasis que han hecho nuestras compañeras y nuestros compañeros varones y me refiero a asambleístas de Alianza PAIS y a asambleístas de oposición, porque no podemos plantear una norma penal desde el

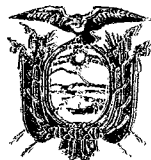


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

patriarcado, desde el adultocentrismo y desde el machismo. Esta Asamblea, compañeras y compañeros, que por primera vez, por primera vez tiene el cuarenta por ciento de mujeres parlamentarias; esta Asamblea, compañeras y compañeros, que por primera vez tiene cuatro mujeres de los siete miembros de la Mesa Directiva, no puede aprobar una norma penal dándole la espalda a la realidad de las mujeres, por eso hemos insistido en los temas de violencia contra la mujer, hemos insistido en la necesidad de la tipificación del femicidio y hemos insistido en la necesidad de revisar la legislación respecto de la interrupción del embarazo. Yo quiero, compañeros y compañeras asambleístas, recordarles lo que plantea nuestra Constitución, nuestra Constitución habla de la progresividad de derechos y alguien señalaba, setenta años ha tenido que esperar el Ecuador para reformar este Código Penal. Yo me pregunto y les pregunto a ustedes y les pregunto a los hombres y mujeres que nos están escuchando a través de la radio de la Asamblea y mirando por la televisión de la Asamblea Nacional ¿cuántos años más vamos a tener que esperar las mujeres para que esta legislación se conduzca de nuestra realidad? Nos guste o no nos guste, cada hora en este país las mujeres son abusadas, cada hora en este país se producen cuatro abortos; la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos nos dice que seis de cada diez mujeres han sido violentadas, no lo dicen las asambleístas del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, no lo dicen las representantes de los movimientos feministas, lo dice la encuesta de este Gobierno Nacional que por primera vez decidió enfrentar el tema de la violencia con una encuesta que tiene muestra nacional. Si cuatro de cada diez mujeres son violentadas, si la población ecuatoriana en más de su cincuenta por ciento son las mujeres, por qué queremos esconder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

bajo el texto de violencia intrafamiliar la realidad de las mujeres. Hoy se han hecho muchos pronunciamientos en ese sentido y nosotros esperamos la sensibilización de nuestros compañeros de la Comisión de Justicia, queremos violencia patrimonial, queremos violencia sexual y queremos determinar que el sujeto en la violencia intrafamiliar es principalmente la mujer. No vamos a decirles a las mujeres ecuatorianas que esta Asamblea no tuvo la valentía de poner el dedo en la llaga y de hablar de la violencia contra la mujer. Hace ocho meses, nueve meses el país se espeluzno con el fallecimiento de Karina del Pozo y qué bueno que hoy estemos tipificando femicidio, pero no queremos más muertes, queremos que la tipificación de la violencia contra la mujer ayude a evitar esas muertes y ayude a evitar sanciones de femicidio; por eso no es un tema menor el tema de la violencia contra la mujer, es un tema trascendental. Yo quiero para ir finalizando esta intervención, compañera Presidenta, abordar el artículo ciento cincuenta, el artículo ciento cincuenta es absolutamente peligroso, el artículo nos dice, perdón, el artículo ciento cincuenta como me corrigen mis compañeras, el artículo ciento cincuenta es sumamente peligroso. Estamos, compañeros y compañeras, sancionando a los profesionales en todos los casos que se realicen interrupción del embarazo y ¿qué pasa con el artículo anterior?, ¿qué pasa con el ciento cuarenta y nueve que establece cuáles son las interrupciones del embarazo que no son punibles? Este artículo es gravísimo, por eso le pedimos, compañero Mauro Andino, la supresión de este artículo o la incorporación de los casos de aborto no punible, porque necesitamos, compañeros, marcar esa diferencia. En el tema de la interrupción del embarazo, lo que ha pasado hoy en el Pleno de la Asamblea es la muestra de que la sociedad ecuatoriana está cambiando, nunca antes en este recinto se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

escuchado tantas intervenciones a favor de la interrupción del embarazo, a favor de la posibilidad que las mujeres podamos decidir sobre nuestro cuerpo, a favor de la posibilidad de defender la vida de las mujeres, porque aquí no estamos más que defendiendo la vida con dignidad de las mujeres. Les digo, nos gustaría avanzar mucho más, nos gustaría pensar en una sociedad en donde el Estado no intervenga en la decisión de las mujeres, nos gustaría pensar en un Estado que no le quiere echar mano al cuerpo de las mujeres, nos gustaría pensar en una sociedad que no politice el embrión ni politice el feto, sino que defienda la vida de las mujeres, que defienda la vida digna de las mujeres; sin embargo, frente al trabajo de la Comisión de Justicia y al informe de primer debate que ya se discutió en este Pleno de la Asamblea, nosotros solicitamos, señora Presidenta, formalmente, que se pueda recoger el texto inicial del informe para primer debate, porque les quiero decir, como dice Ivonne de Guevara, las mujeres no abortan solas, compañeros y compañeras. Hay una sociedad que no tiene condiciones para dar empleo, salud, vivienda y escuela, esa es una sociedad abortiva, una sociedad que nos obliga a escoger entre permanecer en el trabajo o interrumpir el embarazo; en una sociedad abortiva que continúa permitiendo que se hagan pruebas de embarazo antes de darle trabajo a las mujeres. Esta es una sociedad abortiva que silencia todo, culpabiliza a las mujeres, no respeta nuestros cuerpos, no respeta nuestra historia, esta sociedad excluyente y sexista hoy tiene que marcar la diferencia en esta Asamblea. Yo me permito, a nombre de varios compañeros, y me incluyo en esto, plantear una moción previa, a usted, señora Presidenta y al Pleno de esta Asamblea, una moción previa basándome en el artículo ciento treinta y seis, numeral uno. Me permito dar lectura, señora Presidenta. "Las mociones previas, -está en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

la pantalla, no sé si bajamos la luz, por favor- las mociones previas suspenderán el debate hasta que haya un pronunciamiento sobre ellas". Propongo la siguiente moción previa: "Exceptuar de la votación del Libro Preliminar que contiene cinco títulos y el Libro Primero que trata sobre la infracción penal que contiene cuatro títulos, planteado por el compañero asambleísta Mauro Andino, ponente de la ley, el artículo ciento cuarenta y nueve sobre aborto no punible, para que en este momento, sea votado de manera individual en el siguiente texto, acogiéndonos a las palabras de varios compañeros asambleístas, este no es un tema de mayorías, este no es un tema de minorías, este no es un tema de banderas políticas, este es un tema de conciencia, este es un tema de fuero propio, compañeros. Planteamos en base a la objeción de conciencia que reconoce la Constitución en el artículo sesenta y seis, numeral doce, que se nos permita realizar por separado en este momento la votación del artículo ciento cuarenta y nueve. Pongo a su consideración, señora Presidenta, compañeros, compañeras asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. La asambleísta Paola Pabón ha presentado una moción. Señora Secretaria, sírvase dar lectura al artículo pertinente a la moción previa. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "De la discusión de las mociones. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los siguientes casos: Primero, sobre una cuestión previa conexas con lo principal que, en razón de la materia, exija un pronunciamiento anterior". Hasta ahí el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

texto del numeral citado por la asambleísta Pabón, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, la moción ha sido calificada como una moción previa. Asambleísta Fausto Cayambe tiene un punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas: A nombre de mis compañeros de la bancada, solicito a usted, de manera comedida, que nos permita un receso de quince minutos porque vamos a tener una reunión de la bancada. -----

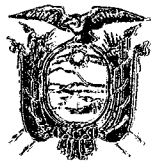
LA SEÑORA PRESIDENTA. Tenemos también previsto un receso, hay un refrigerio para todos los asambleístas. Veinte minutos y reinstalamos. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión por veinte minutos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS VEINTIÚN MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ...Las nueve de la mañana. Por favor, desde Secretaría enviar el recordatorio respectivo. Gracias.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. El día de mañana se reinstalará la sesión a las nueve de la mañana.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-A

IV

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las diecinueve horas treinta y tres minutos. -----

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional
en ejercicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

CHRISTIAN PROANO JURADO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/EDS